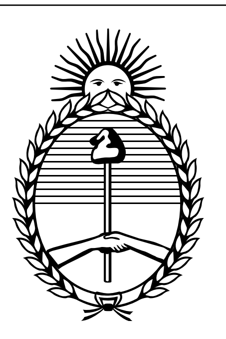
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 3
de mayo de 2011

Año CXIX
Número 32.141

Precio $ 2,00

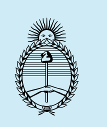


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 479/2011

Danse por prorrogadas designaciones.

Bs. As., 20/4/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0007293/2010 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR y el Decreto Nº 1283 del 16 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1283/09 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a los agentes involucrados en la presente medida con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que asimismo a través del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo del 5 de septiembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dichas designaciones por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 20 de agosto de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 1283 del 16 de septiembre de 2009 con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES,

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de la agente Silvia Magalí GARCÍA (DNI Nº 32.782.072) en el cargo de Asistente Administrativo, de la DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION, Nivel D - Grado 0.

Art. 2º — Dase por prorrogado a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 1283 del 16 de septiembre de 2009 con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado y en la función consignada en cada caso, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 3º — Los cargos involucrados, consignados en la presente medida, deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE N° 7293/10

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado	Vencimiento
MONTAGANO	Marcela Patricia	DNI	17.500.722	Dirección General de Inmigración	Asistente Administrativo	D	0	21/08/2009
ROIG	Luna	DNI	31.453.044	Dirección General Técnica Jurídica	Secretaria Privada	C	0	12/08/2009

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 504/2011

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 27/4/2011

VISTO el Expediente Nº 61.254/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el Decreto Nº 152 de fecha 9 de febrero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en JAMAICA al señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Mario José PINO.

Que por el Expediente citado en el Visto y atento a razones de servicio, resulta necesario disponer el traslado a la República del señor funcionario citado anteriormente.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado debida intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en JAMAICA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO al señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Mario José PINO (M.I. Nº 8.653.535).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el presente ejercicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 502/2011

Danse por prorrogadas designaciones de Directores de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional.

Bs. As., 27/4/2011

VISTO el Expediente Nº 17.897/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 950 del 22 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 950/09 se designó al Doctor D. Carlos Javier JAUREGUIBERRY en el cargo de Director de Compras y Contrataciones, y al Contador D. Diego Renato MORENO, en el cargo de Director de Contabilidad, ambos dependientes de la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que las designaciones transitorias aludidas en el Considerando anterior se encuentran vencidas.

Que la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, conforme la urgencia de las tareas a desarrollar y el alto nivel de responsabilidad inherente a los mencionados cargos, requiere la prórroga de dichas coberturas transitorias.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha dictaminado, manifestando que no existen objeciones legales que formular para el dictado del presente Decreto.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO prestan conformidad al dictado del presente Decreto.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 28 de abril de 2010, vencimiento del plazo establecido por el Artículo 1º del Decreto Nº 950/09, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto, la designación transitoria del agente perteneciente a la Planta Permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Doctor D. Carlos Javier JAUREGUIBERRY (D.N.I. Nº 16.521.804), Nivel "A" Grado "2" del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), en el cargo de Director de Compras y Contrataciones, en el ámbito de la Dirección General de Administración, dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA en el ámbito de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III.

Art. 2º — Dase por prorrogada a partir del 28 de abril de 2010, vencimiento del plazo establecido por el Artículo 1º del Decreto Nº 950/09, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto, la designación transitoria del agente perteneciente a la Planta Permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Contador D. Diego Renato MORENO (D.N.I. Nº 18.549.798), Nivel "B" Grado "4" del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), en el cargo de Director de Contabilidad, en el ámbito de la Dirección General de Administración, dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA en el ámbito de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 505/2011

Dase por prorrogada una designación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional.

Bs. As., 27/4/2011

VISTO el Expediente Nº 45.957/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1957 del 9 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1957/09 se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Doctor D. Diego Martín SOLERNÓ, en el cargo de Coordinador de Cooperación Internacional en Materia Penal, Nivel "B" con Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), dependiente de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que dicha designación transitoria se encuentra vencida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO conforme la urgencia de las tareas a desarrollar y el alto nivel de responsabilidad inherente al mencionado cargo, requiere la prórroga de la cobertura transitoria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha dictaminado, manifestando que no existen objeciones legales que formular al dictado del presente Decreto.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO prestan conformidad al dictado del presente Decreto.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 14 de septiembre de 2010, vencimiento del plazo establecido por el Artículo 1º del Decreto Nº 1957/09, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto, la designación transitoria del Doctor D. Diego Martín SOLERNÓ (D.N.I. Nº 26.466.051) en el cargo de Coordinador de Cooperación Internacional en Materia Penal, Nivel "B" del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), dependiente de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 498/2011

Dase por prorrogada la designación del Director de Proyectos de Cooperación Internacional de la Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional.

Bs. As., 27/4/2011

VISTO el Expediente Nº 50.552/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1832 del 23 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1832/09 se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Licenciado D. Miguel Angel ZANABRIA en el cargo de Director de Proyectos de Cooperación Internacional, Nivel B con Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), en el ámbito de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que dicha designación transitoria se encuentra vencida.

Que la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO conforme a la urgencia de las tareas a desarrollar y el alto nivel de responsabilidad inherente al mencionado cargo, requiere la prórroga de la cobertura transitoria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha dictaminado, manifestando que no existen objeciones legales que formular para el dictado del presente Decreto.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO prestan conformidad al dictado del presente Decreto.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 20 de agosto de 2010, vencimiento del plazo establecido por el Artículo 1º del Decreto Nº 1832/09, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto, la designación transitoria del Licenciado D. Miguel Angel ZANABRIA (D.N.I. Nº 16.047.865) en el cargo de Director de Proyectos de Cooperación Internacional, Nivel B del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), en el ámbito de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Héctor M. Timerman.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 493/2011

Desígnase el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Reino de Bélgica.

Bs. As., 27/4/2011

VISTO el Expediente Nº 12.430/2011 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y el Decreto Nº 681 de fecha 23 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE HAITÍ al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. José María VASQUEZ OCAMPO.

Que por el Expediente mencionado en el Visto se solicita la acreditación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el REINO DE BÉLGICA del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. José María VASQUEZ OCAMPO.

Que oportunamente el Gobierno del REINO DE BÉLGICA concedió el plácet de estilo al señor D. José María VASQUEZ OCAMPO, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han tomado intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE HAITÍ a la Embajada de la República ante el REINO DE BÉL-

GICA, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. José María VASQUEZ OCAMPO (D.N.I. Nº 7.599.163).

Art. 2º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el REINO DE BÉLGICA, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. José María VASQUEZ OCAMPO (D.N.I. Nº 7.599.163).

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 495/2011

Desígnase el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la Federación de Rusia.

Bs. As., 27/4/2011

VISTO el Expediente Nº 12.880/2011 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de la FEDERACION DE RUSIA concedió el plácet de estilo al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Juan Carlos KRECKLER, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la FEDERACION DE RUSIA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Juan Carlos KRECKLER (L.E. Nº 575.678).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 192/2011

Dase por aprobada una contratación en el Programa Educativo Nacional para el Mejoramiento de la Lectura, Plan Lectura de la Secretaría de Educación.

Bs. As., 29/4/2011

VISTO el Expediente Nº 3223/09 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y la Decisión Administrativa Nº 424 de fecha 18 de junio de 2010, y
CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 2345/08.

Que el Decreto Nº 577/03 (texto modificado por el Decreto Nº 1248/09) estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2345/08 se han establecido las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de personal necesario para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado la propuesta de renovación y recategorización del contrato de la Profesora Margarita EGGERS LAN en la órbita del PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA LECTURA, PLAN LECTURA, dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACION, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2011, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que la consultora propuesta ha sido contratada para prestar servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 2345/08 hasta el 31 de diciembre de 2010, de acuerdo con lo establecido en la Decisión Administrativa Nº 424/10, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que con relación a la consultora propuesta, la mencionada Cartera Ministerial ha solicitado con carácter de excepción incluirla en las previsiones contenidas en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08, atento que la misma posee una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE EDUCACION a contratar por el período comprendido entre el 1º de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, a la Profesora Margarita EGGERS LAN (DNI Nº 11.470.493) por la categoría y montos indicados en el ANEXO, que forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto Nº 2345/08, exceptuándose al referido Ministerio de lo dispuesto por el artículo 7º del Anexo I del mencionado decreto con relación a la acreditación del título universitario.

Art. 2º — Apruébase el contrato suscripto con la Profesora Margarita EGGERS LAN (DNI Nº 11.470.493) por el período, categoría y montos indicados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION para el Ejercicio 2011, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO

RENOVACION

MINISTERIO DE EDUCACION

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	NIVEL Y RANGO	DEDICACION	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
PROGRAMA EDUCATIVO NACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA LECTURA, PLAN LECTURA SECRETARIA DE EDUCACION	EGGERS LAN, MARGARITA	27-11470493-3	01-01-11	31-12-11	RP-I	COMPLETA	$ 9.000,00	$ 108.000,00
	Programa 09 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 – Ppcial. 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 108.000,00

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 190/2011

Dase por aprobada una contratación en el Instituto Nacional de Formación Docente de la Secretaría de Educación.

Bs. As., 28/4/2011

VISTO el Expediente Nº 4588/09 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y la Decisión Administrativa Nº 502 de fecha 19 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 2345/08.

Que el Decreto Nº 577/03 (texto modificado por el Decreto Nº 1248/09) estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna, de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2345/08 se han establecido las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de personal necesario para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado la propuesta de renovación del contrato del Licenciado Gustavo Daniel SANCHEZ en la órbita del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACION, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción, con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2011, siendo que el mismo reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que el consultor propuesto ha sido contratado para prestar servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 2345/08 hasta el 31 de diciembre de 2010, de acuerdo con lo establecido en la Decisión Administrativa Nº 502/10, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 (texto modificado por el Decreto Nº 1248/09).

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación suscripta entre el MINISTERIO DE EDUCACION y el Licenciado Gustavo Daniel SANCHEZ (DNI Nº 20.912.149) por el período, categoría y montos indicados en la planilla que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto Nº 2345/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION para el Ejercicio 2011, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO

RENOVACION

MINISTERIO DE EDUCACION

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	DEDICACION	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION DOCENTE SECRETARIA DE EDUCACION	SANCHEZ, GUSTAVO DANIEL	20-20912149-3	01-01-11	31-12-11	CO - III	COMPLETO	$ 7.500,00	$ 90.000,00
	Programa 45 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Fuente de Financiamiento 11							$ 90.000,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decisión Administrativa 188/2011

Autorízase a los funcionarios con competencia para resolver el otorgamiento de la licencia anual ordinaria, a transferir las aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Bs. As., 28/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0459031/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º, inciso b) del Capítulo II del Anexo I del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias determina que, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, se considerará el período comprendido entre el día 1 de diciembre del año al que corresponde y el día 30 de noviembre del año siguiente, lapso dentro del cual deberá usufructuarse la referida licencia.

Que por su parte, el inciso c) del artículo mencionado en el considerando precedente establece que la citada licencia sólo puede ser transferida, al período siguiente, por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no pudiéndose, por esa causa, aplazar la concesión por más de UN (1) año.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE INDUSTRIA, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran, transferidas al año 2010, las Licencias Anuales Ordinarias correspondientes a los años 2005, 2006, 2007 y 2008.

Que el normal desarrollo de las tareas de dicho organismo impidió que la totalidad de los agentes pudieran usufructuar dichas licencias antes del día 30 de noviembre de 2010.

Que dada la situación descripta procede facultar a las autoridades competentes, en materia de otorgamiento de la Licencia Anual Ordinaria, para resolver la transferencia de la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del Artículo 8º del Decreto Nº 909 del 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios del MINISTERIO DE INDUSTRIA, con competencia para resolver el otorgamiento de la Licencia Anual Ordinaria, a transferir al período comprendido entre el día 1 de diciembre de 2010 y el día 30 de noviembre de 2011 con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 9º, inciso c) del Capítulo II del Anexo I del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificaciones, las referidas licencias devengadas en los años 2005, 2006, 2007 y 2008 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decisión Administrativa 191/2011

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del proyecto PNUD ARG/08/024 de la Secretaría de Industria y Comercio.

Bs. As., 29/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0224712/2010 del Registro del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO;

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de convalidación de la contratación del consultor que se detalla en el Anexo, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida, quien se desempeña en el Proyecto PNUD ARG/08/024, “Asistencia Técnica para la Formulación de un Programa de Fortalecimiento Institucional Regional - Provincial de la Política Comercial Externa - PFIRPPCE, incluyendo la asistencia en la etapa preparatoria para la negociación del financiamiento por parte del BID”, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas de la Secretaría citada en el considerando precedente, resulta necesario aprobar la convalidación a la contratación del consultor indicado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, cuyos servicios resultan imprescindibles en el área en donde se desempeña.

Que el personal involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado del cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION por no existir reingreso a la Administración Pública.

Que por el Artículo 4º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS ($ 6.700.-).

Que en la convalidación de la contratación que se propicia se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha contado con el crédito necesario en la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, aprobado por la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, para atender el gasto resultante de la convalidación de la contratación alcanzada por la presente medida, según lo indicado en el Anexo citado precedentemente, de conformidad con lo establecido por el Artículo 9º del Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 8º del Decreto Nº 964/10.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido por el Artículo 8º del Decreto Nº 964/10.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el Artículo 4º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por convalidada la contratación del consultor que se detalla en el Anexo, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida, destinada al Proyecto PNUD ARG/08/024, “Asistencia Técnica para la Formulación de un Programa de Fortalecimiento Institucional Regional - Provincial de la Política Comercial Externa - PFIRPPCE, incluyendo la asistencia en la etapa preparatoria para la negociación del financiamiento por parte del BID”, ejecutado en el ámbito

de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indica.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida ha sido atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, aprobados por la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el Anexo de la presente decisión administrativa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Débora A. Giorgi.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 2345/08

Nombre del Proyecto: 0000001012 PROYECTO PNUD ARG/08/024 ´´ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA FORMULACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUC

Código de Control: 0000010777

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CEQUEIRA	JORGE EDUARDO	RESP1	DNI 12733105	9000.00	9000.00	27000.00	01/01/10	31/03/10	17	9	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 0 0 0 **Proyecto** 0 **Fuente** 11 **Obra** 0 **Ubic. Geo.** 2 **Jurisdicción** 51

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 185/2011

Jefatura de Gabinete de Ministros. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2011.

Bs. As., 27/4/2011

VISTO el Expediente Nº 9202/2011 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y la Ley 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2010 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos de fecha 22 de diciembre de 2010 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible readecuar los créditos vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el Programa 6 - Actividades Comunes a los Programas 40, 41, 42 y 43, Programa 40 - Planificación y Política Ambiental, Programa 41 - Promoción del Desarrollo Sustentable, el Programa 42 - Coordinación de Políticas Ambientales y el Programa 43 - Control Ambiental de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, dependientes del Servicio Administrativo Financiero 305 - Dirección General de Administración, en virtud de la necesidad de hacer frente a los compromisos asumidos y en cumplimiento de los objetivos fijados para el citado organismo.

Que en virtud de ello, las modificaciones que se efectúan se financian mediante compensación crediticia entre las Partidas Principales y Parciales del Inciso 2 - Bienes de Consumo, Inciso 3 - Servicios no Personales, Inciso 4 - Bienes de Uso e Inciso 5 - Transferencias, entre distintos programas.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas al señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS por el Artículo 5º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Dto. Nº 2053 y complementada por el Dto. Nº 2054, ambos de fecha 22 de diciembre de 2010 y en el Artículo 37 de la Ley Nº 24.156, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

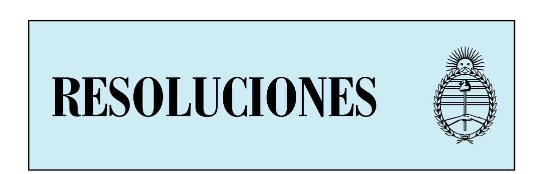
Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 2011, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el Programa 6 - Actividades Comunes a los Programas 40, 41, 42 y 43, Programa 40 - Planificación y Política Ambiental, Programa 41 - Promoción del Desarrollo Sustentable, Programa 42 - Coordinación de Políticas Ambientales y Programa 43 - Control Ambiental de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, dependientes del Servicio Administrativo Financiero 305 - Dirección General de Administración, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar



Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 113/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 28/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0452955/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE

MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento la Unidad Capacitadora AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO RIO SANTA LUCIA presentó un proyecto de capacitación denominado “Capacitación en Calidad para Ghiggeri Motos S.R.L.” a fin de generar la sensibilización de los cuadros directivos y gerenciales para la incorporación de la gestión de la calidad y del diseño intrafirmas, en la Empresa GHIGGERI MOTOS S.R.L.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO RIO SANTA LUCIA.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO RIO SANTA LUCIA.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO RIO SANTA LUCIA en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 8.400).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO RIO SANTA LUCIA hasta la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS ($ 8.400) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto “Capacitación en Calidad para Ghiggeri Motos S.R.L.”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 112/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 28/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0461248/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento la Unidad Capacitadora FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA presentó un proyecto de capacitación denominado “La Calidad y el Liderazgo como Garante del Progreso Empresarial en CLINICA ALCLA” a fin de generar en los cuadros gerenciales el desarrollo de nuevas competencias en materia de planeamiento estratégico, liderazgo gerencial y gestión de recursos humanos, orientadas al incremento de la competitividad de la Empresa ALCLA S. A. C. I. F. I. Y A.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA ($ 4.560).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora FUNDACION INTEGRAR PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA hasta la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA ($ 4.560) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado “La Calidad y el Liderazgo como Garante del Progreso Empresarial en CLINICA ALCLA”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 111/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 28/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0464027/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la

Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento la Unidad Capacitadora CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO presentó un proyecto de capacitación denominado “Impacto de la Innovación Tecnológica en la Estrategia y en el Resultado Económico (mediante un juego de empresas simulado)” a fin de generar en los cuadros gerenciales, el desarrollo de capacidades vinculadas a la comprensión de los nuevos contextos competitivos y gestión en condiciones de incertidumbre, orientadas al incremento de la competitividad de la Empresa ASERRADERO NELSON S.A.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO hasta la suma de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado “Impacto de la Innovación Tecnológica en la Estrategia y en el Resultado Económico (mediante un juego de empresas simulado)”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 110/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 28/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0464088/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento la Unidad Capacitadora CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO presentó un proyecto de capacitación denominado “Proceso de Toma de Decisiones de Naturaleza Económica (mediante el uso de un juego de empresas simulado)” a fin de generar en los cuadros gerenciales, el desarrollo de capacidades vinculadas a la comprensión de los nuevos contextos competitivos y gestión en condiciones de incertidumbre, orientadas al incremento de la competitividad de la Empresa CLAN ZETA S.R.L.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BERISSO hasta la suma de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado “Proceso de Toma de Decisiones de Naturaleza Económica (mediante el uso de un juego de empresas simulado)”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 109/2011

Apruébase un proyecto de capacitación presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 28/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0471582/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010 y la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 se modificó el nombre del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por el de MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante el Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la composición del MINISTERIO DE INDUSTRIA y se creó la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que por el decreto mencionado ut supra, se aprueba el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiendo en su carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y la Ley Nº 25.300.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar las sumas de PESOS CATORCE MIL ($ 14.000) para modalidad gerencial y PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para modalidad cuadros de reemplazo de puestos gerenciales, por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Que en el marco del mencionado Reglamento la Unidad Capacitadora FUNDACION PARA LA CAPACITACION Y EL DESARROLLO - FUCADER presentó un proyecto de capacitación denominado “Capacitación a Directivos y Jefes de Empresa del Sector de Autopartes” a fin de generar el desarrollo de capacidades vinculadas a la comprensión de nuevos contextos competitivos y gestión en condiciones de incertidumbre, las que posibilitarán alcanzar la fidelización de los clientes y el incremento de la competitividad de la Empresa RODAMIENTOS CAROYA S.A.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION PARA LA CAPACITACION Y EL DESARROLLO - FUCADER.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION PARA LA CAPACITACION Y EL DESARROLLO - FUCADER.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora FUNDACION PARA LA CAPACITACION Y EL DESARROLLO - FUCADER en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS DOCE MIL ($ 12.000).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la Unidad Capacitadora FUNDACION PARA LA CAPACITACION Y EL DESARROLLO - FUCADER hasta la suma de PESOS DOCE MIL ($ 12.000) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto denominado “Capacitación a Directivos y Jefes de Empresa del Sector de Autopartes”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 734 de fecha 16 de junio de 2010 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 9, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

Secretaría de Industria y Comercio

PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS

Resolución 133/2011

Inscríbese a una empresa en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Bs. As., 26/4/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0540529/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.922, reglamentada por el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004, se establece el Régimen de Promoción de la Industria del Software, en virtud del cual las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la industria del software, podrán gozar de determinados beneficios mediante su inscripción en el Registro que se creare a tal fin.

Que el Artículo 21 de la Ley Nº 25.922 determina que la Autoridad de Aplicación de la misma es la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con excepción de lo establecido en el Capítulo IV de la mencionada medida y sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 252 de fecha 17 de marzo de 2000, modificado por el Decreto Nº 243 de fecha 26 de febrero de 2001.

Que en uso de tales facultades, mediante la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha creado, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y se ha establecido el Formulario Guía de Inscripción que, con carácter de Declaración Jurada, deben completar y presentar —en forma correcta y completa— aquellos sujetos que pretendan gozar de los beneficios establecidos por el mencionado Régimen.

Que conforme surge de las presentes actuaciones, la Empresa @R-TECH S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70871833-1) solicitó su inscripción en el Registro antes mencionado, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la Resolución Nº 61/05 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme surge del Informe Técnico obrante a fojas 115/120 del expediente cabeza, la presentación mencionada en el considerando anterior ha sido analizada por el Equipo de Evaluación conformado en el ámbito de la Dirección Nacional de Industria, dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, habiéndose concluido en dicho informe que corresponde inscribir a la Empresa @R-TECH S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70871833-1) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS y otorgarle los beneficios derivados de dicha inscripción.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico de fojas 115/120 del expediente cabeza, corresponde considerar que la Empresa @R-TECH S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70871833-1) ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario Guía de Inscripción con fecha 14 de julio de 2010.

Que conforme surge del Informe Técnico antes aludido, a los efectos de encuadrar sus actividades en el Régimen de Promoción de la Industria del Software, la empresa ha optado por el criterio previsto en el Artículo 5º, inciso b) de la Resolución Nº 61/05 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo I Cuadro V del Formulario Guía de Inscripción, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el OCHENTA Y DOS COMA SETENTA Y SEIS POR CIENTO (82,76%) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el OCHENTA Y DOS COMA CUARENTA Y SEIS POR CIENTO (82,46%) sobre el total de la masa salarial abonada por ella conforme foja 8 del Expediente Nº S01:0247142/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA agregado en firme a foja 114 del expediente cabeza.

Que el Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 establece que si un porcentaje superior al OCHENTA POR CIENTO (80%) de las actividades desarrolladas por la peticionante se encuadra dentro de la promoción establecida por la Ley Nº 25.922 y el citado decreto, los beneficios del Régimen se otorgarán sobre la totalidad de su actividad; extremo que la Empresa @R-TECH S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70871833-1) ha manifestado cumplir, con carácter de Declaración Jurada, según las constancias obrantes a foja 8 del Expediente Nº S01:0247142/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA agregado en firme a foja 114 del expediente cabeza.

Que el Artículo 8º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 determina que durante el primer año de vigencia del Régimen, la Autoridad de Aplicación deberá exigir a los peticionantes el cumplimiento de al menos UNA (1) de las condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo, mientras que a partir del tercer año DOS (2) de esas condiciones serán de cumplimiento obligatorio a los fines de gozar de esos beneficios.

Que mediante el Anexo I Cuadro VI del Formulario Guía de Inscripción y el instrumento acompañado a fojas 80/81 del expediente cabeza, la solicitante acreditó la obtención de la certificación de calidad de software reconocida aplicable a los productos o procesos de software, encuadrando tal actividad en lo establecido en el Artículo 8º, inciso b) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que conforme surge en el Informe Técnico de fojas 115/120, mediante el Anexo I Cuadro VI del Formulario Guía de Inscripción (obrante a foja 9 del Expediente Nº S01:0247142/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA agregado en firme a foja 114 del expediente cabeza), la solicitante ha manifestado —con carácter de Declaración Jurada— realizar gastos en investigación y desarrollo de software por el OCHO COMA CERO NUEVE POR CIENTO (8,09%) del gasto total de las actividades

sujetas a promoción, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por el Artículo 8º, inciso a) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la Empresa @R-TECH S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70871833-1) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS creado por la Resolución Nº 61/05 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA como beneficiaria del Régimen.

Que en virtud de tal inscripción la Empresa @R-TECH S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70871833-1) resultará beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922, así como también de los beneficios previstos en los Artículos 8º y 9º de la misma ley.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 21 de la Ley Nº 25.922 y 21 del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbese a la Empresa @R-TECH S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70871833-1) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y declárase a la misma beneficiaria del Régimen de Promoción de la Industria del Software establecido por la Ley Nº 25.922, el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en las condiciones establecidas por las normas citadas.

Art. 2º — A los fines del Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04, y de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente medida, se establece el día 14 de julio de 2010 como fecha de presentación de la solicitud de inscripción de la Empresa @R-TECH S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70871833-1) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS.

Art. 3º — Declárase a la Empresa @R-TECH S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70871833-1) beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922.

Art. 4º — El crédito fiscal previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.922 será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) sobre el CIEN POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa.

Art. 5º — El beneficio previsto en el Artículo 9º de la Ley Nº 25.922 será una desgravación del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del Impuesto a las Ganancias determinado en cada ejercicio.

Art. 6º — Notifíquese a la beneficiaria y remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 37/2011

Prórroga de habilitación provisoria muelle Punta Colorada. Aduana de San Antonio Oeste.

Bs. As., 27/4/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12615-378-2010 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma MCC MINERA SIERRA GRANDE S.A. (CUIT Nº 30-70905747-9), en su carácter de adjuticataria del uso y goce de las instalaciones del muelle “Punta Colorada”, ubicado en latitud 41° 41’ 54” Sur y 65° 00’ 28” Oeste, Punta Colorada, Localidad de Sierra Grande, Provincia de RIO NEGRO en jurisdicción de la Aduana de SAN ANTONIO OESTE, solicita la prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio mediante Resolución Nº 20/2011 (DGA).

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria solicitada, atento encontrarse en trámite la habilitación definitiva del puerto por parte de la Secretaría de Transporte (Expediente-S01:0334912/2005).

Que en autos ha tomado la debida intervención la División Aduana de SAN ANTONIO OESTE, la Dirección Regional Aduanera COMODORO RIVADAVIA y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras de Interior.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente concedida, con carácter provisorio y por el término de TREINTA (30) días, a contar desde el vencimiento del plazo otorgado por la Resolución Nº 20/2011 (DGA).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera con carácter provisorio y por el término de TREINTA (30) días del muelle “Punta Colorada” ubicado en latitud 41° 41’ 54” Sur y 65° 00’ 28” Oeste, Punta Colorada, Localidad de Sierra Grande, Provincia de RIO NEGRO en jurisdicción de la Aduana de SAN ANTONIO OESTE a la firma MCC MINERA SIERRA GRANDE S.A. (CUIT Nº 30-70905747-9), a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución Nº 20/2011 (DGA), con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera COMODORO RIVADAVIA. Remítase a la División Aduana de SAN ANTONIO OESTE para su conocimiento y notificación. — María S. Ayeran.

Ente Nacional Regulador del Gas

GAS NATURAL

Resolución 1707/2011

Excepciones al pago del Cargo Decreto 2067/08. Vigencia.

Bs. As., 26/4/2011

VISTO el Expediente ENRG Nº 14.215, lo dispuesto en el Decreto Nº 2067 del 27 de noviembre de 2008, la Resolución MPFIPyS Nº 1451 de fecha 12 de diciembre de 2008, la Resolución ENRG Nº I/563 de fecha 15 de diciembre de 2008, la Resolución ENRG Nº I/730 del 23 de abril de 2009, la Resolución ENRG Nº I/768/09 del 4 de junio de 2009, la Providencia MPFIPyS Nº 816 de fecha 20 de abril de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nº 2067 del 27 de noviembre de 2008 creó el “Fondo Fiduciario para atender las importaciones de gas natural y toda aquélla necesaria para complementar la inyección de gas natural que sean requeridas para satisfacer las necesidades nacionales de dicho hidrocarburo, con el fin de garantizar el abastecimiento interno y la continuidad del crecimiento del país y sus industrias” (art. 1º), indicando que dicho Fondo Fiduciario “estará integrado por los siguientes recursos: (i) cargos tarifarios a pagar por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución, por los sujetos consumidores de gas que reciben directamente el gas de los productores sin hacer uso de los sistemas de transporte o distribución de gas natural y por las empresas que procesen gas natural; (ii) los recursos que se obtengan en el marco de programas especiales de crédito que se acuerden con los organismos o instituciones pertinentes, nacionales e internacionales; y (iii) a través de sistemas de aportes específicos, a realizar por los sujetos activos del sector” (art. 2º).

Que, por otra parte, el art. 3º del citado Decreto establece que será el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS quien deberá reglamentar el alcance, la constitución y el funcionamiento del Fondo Fiduciario creado en el artículo 1º, señalando asimismo en su art. 7º que dicho Ministerio podrá exceptuar a las categorías de usuarios que determine del pago de los cargos para el pago y/o repago de las importaciones de gas natural.

Que asimismo, el art. 6º del Decreto indicado faculta al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para que, con la asistencia técnica de la SECRETARIA DE ENERGIA bajo su dependencia y del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), fije el valor de los cargos y los ajustes, en la medida que resulte necesario, a fin de atender el pago y/o repago de las importaciones de gas natural.

Que con fecha 12 de diciembre de 2008, mediante Actuación ENRG Nº 24.146/08 ingresó a este Organismo la Providencia MPFIPyS Nº 3038/2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS por la que se solicitara la asistencia de este Organismo para la elaboración de los cargos que integrarán el Fondo creado por el Decreto Nº 2067/2008 e incorpora los criterios y parámetros a ser considerados en la tarea a desarrollar.

Que en virtud de la solicitud efectuada, mediante Nota ENRG GDyE/GAL/I Nº 11.249/08 este Organismo ha remitido los cálculos solicitados de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que consecuentemente, el citado Ministerio ha fijado el cargo mediante la Providencia MPFIPyS Nº 3061 (Actuación ENRG Nº 24.259/08), instruyendo a este Organismo para que proceda a instrumentar y aplicar los mismos, estableciendo el procedimiento para su percepción y posterior integración al fideicomiso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8º de la Resolución Reglamentaria.

Que como consecuencia de ello, esta Autoridad Regulatoria ha implementado mediante el dictado de la Resolución ENRG Nº I/563 de fecha 15 de diciembre de 2008, el cargo Decreto 2067/08 fijado por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que con fecha 8 de abril de 2009, se ha recepcionado la Nota SSCyCG Nº 1058/09, ingresada bajo Actuación ENRG Nº 7587/09, mediante la cual la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION requirió a este Organismo que analizara y elaborara nuevos umbrales de consumo a partir de los cuales correspondería la aplicación del cargo Decreto Nº 2067/08 para las categorías residenciales, implementando las medidas correspondientes.

Que en virtud de ello, mediante Resolución ENRG Nº I/730, se han exceptuado del pago del cargo Decreto 2067/08 a los usuarios residenciales R3 1º de las provincias de Mendoza, San Juan, San Luis, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, La Pampa y Buenos Aires, con sus respectivas exclusiones.

Que finalmente, mediante Providencia MPFIPyS Nº 1398/2009 de fecha 4 de junio de 2009, el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS instruyó al ENARGAS para que implementara las medidas correspondientes a fin de exceptuar del pago del cargo Decreto Nº 2067/08, durante el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de agosto del año 2009, a los usuarios R3 1º y R3 2º, haciendo extensiva la excepción a los usuarios Residenciales R3 3º correspondientes a aquellas provincias en las que, como consecuencia de las variaciones térmicas verificadas, se encontraban exceptuados del cargo los usuarios Residenciales R3 1º.

Que en virtud de la instrucción recibida, el ENARGAS dictó la Resolución Nº I/768 de fecha 4 de junio de 2009 por la que se resolvió exceptuar del pago del cargo Decreto 2067/08 a los usuarios residenciales R3 1º y R3 2º de todo el país y adicionalmente a los usuarios Residenciales R3 3º pertenecientes a las Provincias beneficiarias de las excepciones establecidas por la Resolución ENRG Nº I/730 de fecha 23 de abril de 2009.

Que asimismo, se dispuso que la citada medida tendría vigencia a partir del 1º de mayo de 2009, y sería de aplicación a los consumos de gas natural que se verifiquen durante el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de agosto de 2009.

Que mediante Nota de fecha 13 de agosto de 2009, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios solicitó al ENARGAS arbitrar los medios necesarios para: I) Extender hasta el 30 de septiembre del presente año el período establecido en el Art. 2º de la Resolución ENRG Nº 768/2009; II) Dejar sin efecto, con carácter de restitución del Subsidio del Estado Nacional, el cargo aplicado a los usuarios residenciales durante el período comprendido entre los meses de junio y julio del año 2009, debiendo, en consecuencia, implementar los mecanismos y procedimientos que resulten necesarios para la devolución de los montos abonados por dicho concepto a los usuarios residenciales alcanzados, y III) Establecer, bajo las mismas características de restitución del subsidio del Estado Nacional, una bonificación equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del cargo a aplicar a los usuarios residenciales, durante el período comprendido entre los meses de agosto y septiembre de año 2009.

Que mediante Resolución ENRG Nº I/828 del 14 de agosto de 2009, se ha modificado el art. 2º de la Resolución ENRG Nº 768/2009 extendiendo hasta el 30 de septiembre de ese año el período establecido para su vigencia; se han implementado los mecanismos y procedimientos tendientes a ordenar la restitución a los usuarios de los montos abonados en concepto del cargo del Decreto 2067/08 por los usuarios residenciales en el período comprendido entre los meses de junio y julio del año 2009; y se ha establecido una reposición del Subsidio del Estado Nacional equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del cargo del Decreto 2067/08 a aplicar a los usuarios residenciales, durante el período comprendido entre los meses de agosto y septiembre del año 2009.

Que mediante Resolución ENRG Nº I/1179 del 30 de abril de 2010, y en cumplimiento de las instrucciones remitidas por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión

Pública y Servicios mediante la Providencia MPFIPyS Nº 712 de fecha 16 de abril de 2010 —ingresada por Actuación ENRG Nº 8447/10—, se han implementado las excepciones a la aplicación del Cargo Decreto Nº 2067/08 con destino a los usuarios residenciales R3.1 y R3.2 durante el mayo-septiembre de 2010, se han incorporado las excepciones previstas por la Resolución ENRG Nº I/730 de fecha 23 de abril de 2009 a los usuarios residenciales del segmento R3.3., en iguales términos a los dispuestos mediante la Resolución ENRG Nº I/768 de fecha 4 de junio de 2009, y se ha fijado una bonificación equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del cargo establecido por el Decreto Nº 2067/08 a aplicar a los usuarios residenciales durante el período de consumo junio-julio de 2010 y una bonificación equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del cargo citado a aplicar a los usuarios residenciales durante el período agosto-septiembre de 2010.

Que mediante Providencia MPFIPyS Nº 816 de fecha 20 de abril de 2011 —ingresada por Actuación ENRG Nº 8369/11—, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios solicitó al ENARGAS arbitrar los medios necesarios para: I) Exceptuar de la aplicación del cargo establecido por el Decreto Nº 2067/2008 a los usuarios residenciales ubicados en el rango de segmentación R3.1 y R3.2 durante el período de consumo comprendido entre los meses de mayo a septiembre del corriente año; II) Incorporar a las excepciones previstas por la Resolución ENRG Nº I/730 de fecha 23 de abril de 2009 a los usuarios residenciales del segmento R3.3., en iguales términos a los dispuestos mediante la Resolución ENRG Nº I/768 de fecha 4 de junio de 2009 y; III) Establecer, con carácter de restitución del Subsidio del Estado Nacional, una bonificación equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del cargo establecido por el Decreto Nº 2067/2008 a aplicar a los usuarios residenciales durante el período de consumo comprendido entre los meses de junio y julio del presente año y una bonificación equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del cargo citado a aplicar a los usuarios residenciales durante el período comprendido entre los meses de agosto y septiembre del corriente año.

Que es función indelegable del ENARGAS proteger adecuadamente el derecho de los consumidores (Art. 2º de la Ley 24.076), y adoptar las medidas conducentes al cumplimiento de dicho postulado.

Que el artículo 4.2.2. apartado (ii) de las Reglas Básicas de la Licencia establece que las Licenciatarias tienen el deber de prestar el servicio licenciado en forma prudente, eficiente, diligente y de acuerdo a las buenas prácticas de la industria.

Que el Servicio Jurídico Permanente del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se ha expedido dando cumplimiento al artículo 7º inciso d) de la Ley 19.549.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 52, 59 y concordantes de la Ley Nº 24.076 y su reglamentación, el Decreto Nº 2067/08, la Resolución MPFIPyS Nº 1451 del 12 de diciembre de 2008, y los Decretos Nº 571/07; 1646/07; 953/08; 2138/08; 616/09; 1874/09; 1038/10 y 1688/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Exceptuar del pago del Cargo Decreto 2067/08 a los usuarios Residenciales R3 1º y R3 2º de todo el país y adicionalmente a los usuarios Residenciales R3 3º pertenecientes a las Provincias beneficiarias de las excepciones establecidas por la Resolución ENRG Nº I/730 de fecha 23 de abril de 2009.

Art. 2º — La presente medida tendrá vigencia a partir del 1º de mayo de 2011 y será de aplicación a los consumos de gas natural que se verifiquen durante el período comprendido entre el 1º de mayo y el 30 de septiembre de 2011.

Art. 3º — Establecer, con carácter de restitución del Subsidio del Estado Nacional, una bonificación equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del Cargo dispuesto por el Decreto Nº 2067/08 a aplicar a los usuarios residenciales durante el período de consumo comprendido entre los meses de junio y julio del presente año y una bonificación equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del cargo citado a aplicar a los usuarios residenciales durante el período de consumo comprendido entre los meses de agosto y septiembre del corriente año.

Art. 4º — Las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución deberán comunicar y hacer cumplir la presente Resolución a todas las Subdistribuidoras de gas natural que operan en su área licenciada, tengan o no a la fecha contrato de Subdistribución suscripto con las mismas de manera tal que lo dispuesto en la presente resolución se materialice concomitantemente con los usuarios de las Subdistribuidoras.

Art. 5º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Art. 6º — Comunicar, publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivar. — Antonio L. Pronsato.



Subdirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 263/2011

Establécese la entrada en vigencia de la utilización del Formulario "13 S" - Impuesto de Sellos.

Bs. As., 15/4/2011

VISTO el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre esta Dirección Nacional y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN con fecha 4 de mayo de 2010 (conforme modelo aprobado por el entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1683/09), y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del mencionado Convenio, los Encargados de los Registros Seccionales de la Provincia del NEUQUEN, en oportunidad de la inscripción de los trámites registrales de inscripción inicial, transferencia, inscripción de contrato de prenda y sus accesorios, inscripción de contrato de leasing y cesión de derechos, deberán solicitar por ante el organismo competente la liquidación del impuesto de sellos.

Que la mencionada petición se materializará mediante un sistema informático de interconexión "*on line*" que será suministrado en las condiciones establecidas en el Convenio citado en el Visto.

Que, a ese efecto y con el objeto de establecer los instrumentos para peticionar la liquidación del impuesto de sellos, disponiendo que los mismos posibiliten la impresión de la totalidad de los campos necesarios y sus constancias de pago se aprobó, por conducto de la Disposición D.N. Nº 9 de fecha 8 de enero de 2010, un formulario único, denominado "13 S" Impuesto de Sellos.

Que el mencionado Convenio resulta sustitutivo del procedimiento dispuesto por la entonces DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN mediante la Resolución Nº 203/DG/DGR/87 de fecha 22 de septiembre de 1987 y sus ampliatorias, conforme lo estableciera oportunamente la Disposición D.N. Nº 548 de fecha 30 de noviembre de 1987.

Que, por otra parte, corresponde destacar que el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL mediante Decreto Nº 2107 de fecha 4 de noviembre de 2010, ratificó el Convenio de Complementación de Servicios mencionado en el Visto.

Que, consecuentemente, la DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, por conducto de la Resolución Nº 114/DPR/2011 de fecha 11 de abril de 2011, designó a los Encargados de los Registros Seccionales dependientes de esta Dirección Nacional como agentes de percepción del referido impuesto de sellos.

Que mediante dicha Resolución además se dejó sin efecto la Resolución Nº 203/DGR/87 y sus respectivas ampliatorias dictadas oportunamente por dicho organismo referidas al impuesto de sellos.

Que concordantemente corresponde dejar sin efecto los actos administrativos emitidos por esta Dirección Nacional que oportunamente receptaran las previsiones contenidas en aquéllas.

Que en ese marco, además, y en razón de las particularidades de los organismos recaudatorios, resulta menester facultar al Departamento Tributos y Rentas de esta Dirección Nacional a dictar los instrumentos necesarios que regularán los procedimientos específicos en la jurisdicción impositiva alcanzada, así corno las demás vinculadas con ella.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — A partir del día 18 de abril de 2011, el Formulario "13 S" - Impuesto de Sellos será utilizado por los Encargados de los Registros Seccionales correspondientes a la jurisdicción de la provincia del NEUQUEN para peticionar, por ante los organismos tributarios competentes, la liquidación del impuesto de sellos, al tiempo en que documentará el pago de la deuda efectivamente percibida por esos Registros Seccionales, utilizando a tal fin un sistema informático de interconexión "*on line*" diseñado al efecto.

Art. 2º — La presente Disposición será aplicable respecto de los trámites de inscripción inicial, transferencia, inscripción de contrato de prenda y sus accesorios, inscripción de contrato de leasing y cesión de derechos que se presenten por ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos, todos ellos correspondientes a la jurisdicción de la provincia del NEUQUEN.

Art. 3º — En la misma fecha, además, entrará en vigencia el referido sistema respecto de los trámites mencionados en el artículo 2º, que se presenten ante los Registros Seccionales ubicados en jurisdicción de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y las Provincias de BUENOS AIRES y LA RIOJA, respecto de dominios que se encuentren radicados en el ámbito de la provincia del NEUQUEN.

Art. 4º — El Departamento Tributos y Rentas de esta Dirección Nacional dictará los instructivos que establecerán los procedimientos que regirán la actividad de los Encargados de los Registros Seccionales a los fines de implementar la operatoria aprobada por la presente en cada jurisdicción.

Art. 5º — Déjase sin efecto la Disposición D.N. Nº 548/87, referida a la puesta en vigencia del sistema implementado por la DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN mediante la Resolución Nº 203/DGR/87 y sus ampliatorias.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Gallardo.

REMATES OFICIALES
Nuevos

ADUANA DE ROSARIO - SANTA FE

BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
www.bmr.com.ar

REMATE CON BASE
POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

AFIP - DGA

Coupé Volkswagen Eos 0 km., Motocicletas, cuatriciclo, 15.540 Kgs de carbón vegetal, 14.000 discos flaps, 1.742 m2 de baldosas, 21.499 Kgs de baldosas cerámicas, chatarra de vehículos varios, filtros para uso petrolero, máquina etiquetadora, elementos de óptica, artículos de pesca, accesorios ortopédicos, elementos de computación, telefonía, audio y video.

SUBASTA: El próximo 14 de mayo, a las 09:00 hs, en dependencias de la U.N.R. (salón sur) — Maipú 1065 - Rosario (Sta. Fe).

EXHIBICION: A partir del 2 al 13 de mayo inclusive (previo contacto telefónico con la Aduana respectiva).

APROBACION: 16 de mayo de 2011.

INTEGRACION DEL SALDO: del 17 al 23 de mayo de 2011.

CATALOGOS E INFORMES: Banco Municipal de Rosario - San Martín 730, 1er. Piso - Rosario, de lunes a viernes de 8 a 12. Tel 0341 4205600 int. 224. carlos.falabella@bmros.com.ar

Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora

Ing. GUSTAVO J. ARAUJO, Director (I), Dirección Regional Aduanera Rosario.
e. 03/05/2011 Nº 50776/11 v. 03/05/2011

AVISOS OFICIALES
Nuevos

RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 16/2011 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional en la GERENCIA DE OPERATIVA: OPERADOR DE PLANTA TRANSMISORA.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse en las siguientes páginas Web: www.radionacional.com.ar, www.tvpublica.com.ar, www.rta-se.com.ar o retirarse sin cargo en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional sita en Maipú 555, 2do. Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del 17 de mayo de 2011, en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

Lic. ROBERTO J. LUACES, Gerente de Recursos Humanos, R.T.A. S.E. - Radio Nacional.
e. 03/05/2011 Nº 50290/11 v. 03/05/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 345/2011

Bs. As., 19/4/2011

VISTO el Expediente Nº 178-COMFER/06, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita el pedido formulado por el doctor Alberto Ricardo PADILLA, en carácter de Apoderado de RADIODIFUSORA POZO DEL MOLLE SOCIEDAD ANONIMA, titular de la licencia de un sistema mixto de televisión en la localidad de POZO DEL MOLLE, provincia de CORDOBA, tendiente a que se autorice la transferencia de la licencia mencionada a favor de la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES “POZO DEL MOLLE” LIMITADA.

Que la licenciataria mencionada en el considerando anterior, pese a los reiterados requerimientos formulados al domicilio constituido, nunca remitió la totalidad de la documentación necesaria para la resolución favorable de la petición en cuestión.

Que como consecuencia de la situación precedentemente expuesta, se señala que se hallan reunidos los extremos fácticos para declarar en estos obrados la caducidad de los procedimientos y disponer el archivo de los mismos, en los términos del artículo 1º, inciso e), apartado 9), de la Ley Nº 19.549, toda vez que han transcurrido holgadamente más de TREINTA (30) días desde la notificación de la Nota Nº 1398-AFSCA (DGALN/CLT)/10, practicada el 19 de noviembre de 2010.

Que cabe señalar que no obstante que el artículo 1º, inciso a) de dicho texto normativo consagra el principio general de la impulsión de oficio, este último cede ante la paralización del trámite por causas imputables al interesado, vale decir cuando resulta necesaria alguna actividad del administrado, cual es —en el presente expediente— la remisión de la documentación solicitada, operando el inciso e), apartado 9), del mismo artículo, que consagra el instituto de la caducidad del procedimiento.

Que, asimismo, se señala que se ha cumplido con la intimación que exige la norma citada en último término, a cuyo respecto dice Hutchinson: “...No basta con la paralización del procedimiento para declarar la caducidad, sino que es necesario el requerimiento previo al interesado. Este requerimiento para que active el procedimiento es un verdadero acto de intimación de la Administración, basado en su facultad de dirección del procedimiento...”, (Reg. de Procedimientos Administrativos Comentado, Ed. Astrea, pág. 48).

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL tiene competencia para dictar actos como el presente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º, inciso e), apartado 9), de la Ley Nº 19.549.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase de oficio la caducidad de los procedimientos del presente expediente en el que tramita el pedido efectuado por RADIODIFUSORA POZO DEL MOLLE SOCIEDAD ANONIMA, titular de la licencia de un sistema mixto de televisión en la localidad de POZO DEL MOLLE, provincia de CORDOBA, tendiente a que se autorice la transferencia de la licencia mencionada a favor de la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES “POZO DEL MOLLE” LIMITADA.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.
e. 03/05/2011 Nº 49726/11 v. 03/05/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 346/2011

Bs. As., 19/4/2011

VISTO el Expediente Nº 862-COMFER/09, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones tramita el pedido formulado por el señor Enrique A. HONOR, alegando carácter de Apoderado de Luis Alberto CLARA, titular de la licencia de un circuito cerrado comunitario de televisión y una antena comunitaria de televisión en la localidad de COLONIA BARON, provincia de LA PAMPA, tendiente a que se autorice la transferencia de la licencia mencionada a favor de CABLE IMAGEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que la persona mencionada en el considerando anterior, pese a los reiterados requerimientos formulados al domicilio constituido, nunca remitió la totalidad de la documentación necesaria para la resolución favorable de la petición en cuestión.

Que como consecuencia de la situación precedentemente expuesta, se señala que se hallan reunidos los extremos fácticos para declarar en estos obrados la caducidad de los procedimientos y disponer el archivo de los mismos, en los términos del artículo 1º, inciso e), apartado 9) de la Ley Nº 19.549, toda vez que han transcurrido holgadamente más de TREINTA (30) días desde la notificación de la Nota Nº 1238-AFSCA(DGALN/CLT)/10, practicada el 14 de octubre de 2010.

Que cabe señalar que no obstante que el artículo 1º, inciso a) de dicho texto normativo consagra el principio general de la impulsión de oficio, este último cede ante la paralización del trámite por causas imputables al interesado, vale decir cuando resulta necesaria alguna actividad del administrado, cual es —en el presente expediente— la remisión de la documentación solicitada, operando el inciso e), apartado 9) del mismo artículo, que consagra el instituto de la caducidad del procedimiento.

Que, asimismo, se señala que se ha cumplido con la intimación que exige la norma citada en último término, a cuyo respecto dice Hutchinson: “...No basta con la paralización procedimiento para declarar la caducidad, sino que es necesario el requerimiento previo al interesado. Este requerimiento para que active el procedimiento es un verdadero acto de intimación de la Administración, basado en su facultad de dirección del procedimiento...”, (Reg. de Procedimientos Administrativos Comentado, Ed. Astrea, pág. 48).

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL tiene competencia para dictar actos como el presente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º, inciso e), apartado 9) de la Ley Nº 19.549.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase de oficio la caducidad de los procedimientos del presente expediente en el que tramita el pedido efectuado por el señor Enrique A. HONOR, en su carácter de supuesto Apoderado del señor Luis Alberto CLARA, titular de la licencia de un circuito cerrado comunitario de

televisión y una antena comunitaria de televisión en la localidad de COLONIA BARON, provincia de LA PAMPA, tendiente a que se autorice la transferencia de la licencia mencionada a favor de CABLE IMAGEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 03/05/2011 Nº 49727/11 v. 03/05/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 347/2011

Bs. As., 19/4/2011

VISTO el Expediente Nº 1151-COMFER/06 y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron con el pedido de autorización de transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia adjudicado por Resolución Nº 696 COMFER/99 y confirmada por su similar Nº 626 COMFER/00 al señor Raúl Alberto MALISANI en la localidad de VILLA CONSTITUCION, provincia de SANTA FE a favor del señor Norberto Oscar RISSO.

Que el área contable informó que no se pudo realizar la pertinente evaluación contable toda vez que el interesado no ha remitido la documentación que le fuera requerida.

Que por Nota Nº 1212 COMFER (DGALN/CLT)09 y su similar Nº 640 AFSCA (DGALN/CLT)10 se reiteró lo solicitado por el área de finanzas y además se le requirió la remisión de la declaración jurada de inhabilidades e incompatibilidades como así también el Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia de cesionario, esta última bajo apercibimiento de declarar de oficio la caducidad de los procedimientos en los términos del artículo 1º, inciso e), apartado 9), de la Ley Nº 19.549.

Que habiendo transcurrido el plazo otorgado a la interesada y ante la falta de remisión de la documentación, se hallan reunidos los extremos fácticos para declarar en estos obrados la caducidad de los procedimientos y disponer el archivo de los mismos, en los términos del artículo 1º, inciso e), apartado 9), de la Ley Nº 19.549, toda vez que han transcurrido más de TREINTA (30) días desde la última notificación, operada el 28 de junio de 2010.

Que no obstante que el artículo 1º, inciso a), de dicho texto normativo consagra el principio general de impulsión de oficio, este último cede ante la paralización del trámite por causas imputables al interesado, vale decir cuando resulta necesaria alguna actividad del administrado, cual es —en el presente expediente— la remisión de la documentación reiteradamente solicitada al interesado, operando el inciso e), apartado 9), del mismo artículo, que consagra el instituto de la caducidad del procedimiento.

Que asimismo, se señala que se ha cumplido con la intimación que exige la norma citada en último término, a cuyo respecto expresa HUTCHINSON: "...No basta con la paralización del procedimiento para declarar la caducidad, sino que es necesario el requerimiento previo al interesado. Este requerimiento para que se active el procedimiento es un verdadero acto de intimación de la Administración, basado en su facultad de dirección del procedimiento..." (Régimen de Procedimientos Administrativos Comentado, Editorial Astrea, página 48).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el correspondiente dictamen.

Que la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL tiene competencia para dictar el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º, inciso e), apartado 9), de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley Nº 26.522

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase de oficio la caducidad de los procedimientos del presente expediente en los términos del artículo 1º, inciso e), apartado 9), de la Ley Nº 19.549, en los que tramita un pedido de autorización de transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia adjudicado por Resolución Nº 696 COMFER/99 y confirmada por su similar Nº 626 COMFER/00 al señor Raúl Alberto MALISANI en la localidad de VILLA CONSTITUCION, provincia de SANTA FE a favor del señor Norberto Oscar RISSO, atento los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 03/05/2011 Nº 49729/11 v. 03/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHÚ

Se notifica a las personas detalladas más abajo que atento la no comparencia de las mismas en el término conferido para contestar la vista, se las declara REBELDE en los términos del art. 1105 de la Ley 22.415, y la no constitución de domicilio en el radio urbano de esta Aduana CONSIDERESE CONSTITUIDO el mismo en esta Oficina Aduanera donde será notificada de todas las providencias y resoluciones que se dictaren —Arts. 1004 y 1013, inc. g), de la Ley 22.415—.

SA26 Nº	INTERESADO	INFRACCION
09/08	ESPINOZA CANAVIRI HONORIA	Art. 987 Ley 22.415
17/08	EDUARDO GALLEGO	Art. 977 Ley 22.415

Firmado: BEATRIZ SPIAZZI, Administradora (I) de la Aduana de Gualeguaychú - Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, TE 03446-426263.

e. 03/05/2011 Nº 49468/11 v. 03/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHÚ

Se cita a la persona detallada más abajo para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezca en el Sumario Contencioso que se especifica, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunto delito tipificado en el artículo indicado correspondientes a la Ley 22.415 y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 - Ley 22.415) bajo apercibimiento del art. 1004 del precitado ordenamiento legal.

Se le hace saber que se notifica el mínimo de la multa en los términos del arts. 930/932 de la Ley 22.415.

SA26 Nº	INTERESADO	INFRACCION	MULTA
46/08	JUAN ANGEL BELLIZI	ART. 970	$ 3.178,80

Firmado: BEATRIZ SPIAZZI, Administradora (I) de la Aduana de Gualeguaychú - Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, TE 03446-426263.

e. 03/05/2011 Nº 49470/11 v. 03/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHÚ

Se cita a las personas detalladas más abajo para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezcan en el Sumario Contencioso que se especifica, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunto delito tipificado en el artículo indicado correspondientes a la Ley 22.415 y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 - Ley 22.415) bajo apercibimiento del art. 1004 del precitado ordenamiento legal.

SA26 Nº	INTERESADO	INFRACCION	MULTA	SUST. COMISO	TRIBUTOS
105/96 t anexos	JULIO CESAR ARCE CAJES (DNI Nº 92.003.984)	ARTS. 863-864 a)-865 a), f), Ley 22.415	$ 434.580,28	$ 108.645,07	$ 40.449,67
105/96 y anexos	DANIEL MARIO ANID (DNI 16.682.852)	ARTS. 863-864 a)- 865 a), f), Ley 22.415	$ 66.246.731,34	$ 16.561.682,86	$ 10.301.858,24

Firmado: BEATRIZ SPIAZZI, Administradora (Int.) de la Aduana de Gualeguaychú, Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, TE 03446-426263.

e. 03/05/2011 Nº 49474/11 v. 03/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHÚ

Se notifica al señor ALVARADO QUIROGA SEGUNDINO, DNI Nº 93.017.813 que en el Sumario Contencioso Nº 04/09 A26, caratulado "ALVARADO QUIROGA SEGUNDINO S/INFRACCION ART. 987 LEY 22.415" correspondiente al procedimiento llevado a cabo por personal de Gendarmería Nacional, en Ceibas el día 20 de Noviembre de 2008; se ha dictado la Resolución Nº 26/2011 (AD GUAL) que condena al encartado con el comiso de la mercadería y al pago de una multa de Pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 4.800,57) INTIMANDOSE a su pago en el término de quince (15) días hábiles administrativos a partir de la publicación del presente bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución de deudas previsto en los arts. 1122 ss. y concordantes del Código Aduanero. Se le hace saber asimismo que contra la mencionada resolución podrá interponer en forma optativa y excluyente: a) Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación; b) Demanda contenciosa ante juez competente, en los términos del art. 1132 del Código Aduanero; siendo el plazo para ello de quince (15) días contados desde la publicación del presente.

Queda debidamente notificado.

Firmado: BEATRIZ SPIAZZI, Administradora (Int.) de la Aduana de Gualeguaychú, Aduana de Gualeguaychú, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos, TE 03446-426263.

e. 03/05/2011 Nº 49479/11 v. 03/05/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA POSADAS

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. Nº 748 (C.A.)

Habiéndose procedido a valorar de acuerdo a lo establecido por la Res. Gral. 620/99 AFIP, en concordancia con la Ley 22.415 (art. 748 del Código Aduanero), los exportadores citados en el presente listado deberán aportar documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados en los respectivos Permisos de Embarque, caso contrario, se procederá a efectuar las determinaciones de las nuevas bases imponibles de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

Exportador	CUIT Nº	Despachante	CUIT Nº	Dest. Exportación	P. A. SIM / DESCRIPCION	FOB Unit. Decl.	FOB Unit. Aj.	% Ajuste	Ítem/ Subitem	Perjuicio Fiscal	Método / Motivo
OSCAR E. RODRIGUEZ	20-17831321-6	ALEJANDRO A. ZALAZAR	20-24447173-1	10029EC01010426E	0703.20.90.900R	20,00	30,00	50,00	1	550,00	art 748 a)
OSCAR E. RODRIGUEZ	21-17831321-6	ALEJANDRO A. ZALAZAR	21-24447173-1	10029EC01010586L	0703.20.90.900R	20,00	30,00	50,00	1	550,00	art 748 a)
OSCAR E. RODRIGUEZ	22-17831321-6	ALEJANDRO A. ZALAZAR	22-24447173-1	10029EC0101066H	0703.20.90.900R	17,00	30,00	76,47	1	845,00	art 748 a)
OSCAR E. RODRIGUEZ	23-17831321-6	ALEJANDRO A. ZALAZAR	23-24447173-1	10029EC01010660E	0703.20.90.900R	20,00	30,00	50,00	1	550,00	art 748 a)
OSCAR E. RODRIGUEZ	24-17831321-6	ALEJANDRO A. ZALAZAR	24-24447173-1	10029EC01010857M	0703.20.90.900R	20,00	30,00	50,00	1	550,00	art 748 a)
OSCAR E. RODRIGUEZ	25-17831321-6	ALEJANDRO A. ZALAZAR	25-24447173-1	10029EC01010861H	0703.20.90.900R	20,00	30,00	50,00	1	550,00	art 748 a)
OSCAR E. RODRIGUEZ	26-17831321-6	ALEJANDRO A. ZALAZAR	26-24447173-1	10029EC01011137E	0703.20.90.900R	20,00	30,00	50,00	1	550,00	art 748 a)
OSCAR E. RODRIGUEZ	27-17831321-6	ALEJANDRO A. ZALAZAR	27-24447173-1	10029EC01011303W	0703.20.90.900R	20,00	30,00	50,00	1	550,00	art 748 a)
OSCAR E. RODRIGUEZ	28-17831321-6	ALEJANDRO A. ZALAZAR	28-24447173-1	10029EC01011339X	0703.20.90.900R	20,00	30,00	50,00	1	550,00	art 748 a)
OSCAR E. RODRIGUEZ	29-17831321-6	ALEJANDRO A. ZALAZAR	29-24447173-1	10029EC01011140V	0703.20.90.900R	17,00	30,00	76,47	1	845,00	art 748 a)
OSCAR E. RODRIGUEZ	30-17831321-6	ALEJANDRO A. ZALAZAR	30-24447173-1	10029EC01011141W	0703.20.90.900R	20,00	30,00	50,00	1	550,00	art 748 a)
OSCAR E. RODRIGUEZ	31-17831321-6	ALEJANDRO A. ZALAZAR	31-24447173-1	10029EC01011142A	0703.20.90.900R	17,00	30,00	76,47	1	845,00	art 748 a)
OSCAR E. RODRIGUEZ	32-17831321-6	ALEJANDRO A. ZALAZAR	32-24447173-1	11029EC01000059G	0703.20.90.900R	17,00	30,00	76,47	1	845,00	art 748 a)

Ing. FERNANDO GARNERO, Jefe Div. Fiscal de Oper. Aduaneras, DI RAPO.

e. 03/05/2011 Nº 49491/11 v. 03/05/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA POSADAS

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD CON EL ART. Nº 748 (C.A.)

Habiéndose procedido a valorar de acuerdo a lo establecido por la Res. Gral. 620/99 AFIP, en concordancia con la Ley 22.415 (art. 748 del Código Aduanero), los exportadores citados en el presente listado deberán aportar documentación respaldatoria que permita eliminar la duda razonable surgida en cuanto a la exactitud de los valores declarados en los respectivos Permisos de Embarque, caso contrario, se procederá a efectuar las determinaciones de las nuevas bases imponibles de acuerdo a los porcentajes expresados en cada caso.

Exportador	CUIT Nº	Despachante	CUIT Nº	Dest. Exportación	P. A. SIM / DESCRIPCION	FOB Unit. Decl.	FOB Unit. Aj.	% Ajuste	Ítem/ Subitem	Perjuicio Fiscal	Método / Motivo
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	DIDOLICH ADRIAN CAYETANO	20-25535976-3	06054EC01000153D	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	2,80	3,50	25,00	1	50,75	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	DIDOLICH ADRIAN CAYETANO	20-25535976-3	06054EC01000670H	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,30	3,50	6,06	1	72,80	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01000771K	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	35,00	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01000774N	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,33	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01000802F	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,11	3,50	12,65	1	26,19	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01000803G	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,33	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01000804H	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01000861K	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,33	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01000897T	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,33	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01000913X	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01000934L	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01000958R	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01000964Y	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,33	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01001019G	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,33	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01001020V	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,33	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01001028G	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01001029H	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,33	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01001081F	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,33	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01001201W	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01001205D	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01001225F	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01001249L	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01001289P	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01001296N	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01001328J	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,33	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01001329K	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,33	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01001330C	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,33	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01001331D	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01001359N	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,05	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01001360F	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01001361G	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01001362H	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01001367M	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01001374K	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01001378Y	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01001407H	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC01001421D	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC03000024D	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	2,50	3,50	40,00	1	69,05	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC03000025E	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	2,50	3,50	40,00	1	69,05	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC03000026F	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	2,50	3,50	40,00	1	66,67	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC03000027G	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,33	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC03000028H	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC03000029X	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC03000030A	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC03000031B	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC03000041C	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,33	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC03000045G	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC03000046H	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC03000062F	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC03000070E	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,33	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC03000071F	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC03000080F	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC03000081G	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)

Exportador	CUIT Nº	Despachante	CUIT Nº	Dest. Exportación	P. A. SIM / DESCRIPCION	FOB Unit. Decl.	FOB Unit. Aj.	% Ajuste	Ítem/ Subitem	Perjuicio Fiscal	Método / Motivo
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC03000086L	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	33,33	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	06082EC03000088N	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	3,50	16,67	1	34,52	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	DIDOLICH ADRIAN CAYETANO	20-25535976-3	07054EC01000230A	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	4,00	33,33	1	362,50	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	DIDOLICH ADRIAN CAYETANO	20-25535976-3	07054EC01000241C	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	4,00	33,33	1	145,00	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	DIDOLICH ADRIAN CAYETANO	20-25535976-3	07054EC01000250C	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	4,00	33,33	1	353,75	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	KUCHASKI OSCAR HORACIO	23-25803301-9	07054EC01000251D	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,50	4,00	14,29	1	217,50	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	DIDOLICH ADRIAN CAYETANO	20-25535976-3	07054EC01000265X	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	4,00	33,33	1	143,75	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	KUCHASKI OSCAR HORACIO	23-25803301-9	07054EC01000276K	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,50	4,00	14,29	1	145,00	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	DIDOLICH ADRIAN CAYETANO	20-25535976-3	07054EC01000278M	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,50	4,00	14,29	1	183,13	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	KUCHASKI OSCAR HORACIO	23-25803301-9	07054EC01000291H	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,50	4,00	14,29	1	217,50	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	KUCHASKI OSCAR HORACIO	23-25803301-9	07054EC01000293J	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,70	4,00	8,11	1	87,00	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	KUCHASKI OSCAR HORACIO	23-25803301-9	07054EC01000301W	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	4,00	33,33	1	138,75	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	DIDOLICH ADRIAN CAYETANO	20-25535976-3	07054EC01000302A	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,50	4,00	14,29	1	72,50	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	DIDOLICH ADRIAN CAYETANO	20-25535976-3	07054EC01000303B	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	4,00	33,33	1	506,00	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	DIDOLICH ADRIAN CAYETANO	20-25535976-3	07054EC01000308G	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	4,00	33,33	1	65,00	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	KUCHASKI OSCAR HORACIO	23-25803301-9	07054EC01000309H	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,70	4,00	8,11	1	63,75	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	KUCHASKI OSCAR HORACIO	23-25803301-9	07054EC01000323D	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,70	4,00	8,11	1	87,00	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	DIDOLICH ADRIAN CAYETANO	20-25535976-3	07054EC01000329J	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	4,00	33,33	1	507,00	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	KUCHASKI OSCAR HORACIO	23-25803301-9	07054EC01000334F	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,50	4,00	14,29	1	287,50	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	DIDOLICH ADRIAN CAYETANO	20-25535976-3	07054EC01000338J	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,50	4,00	14,29	1	72,50	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	KUCHASKI OSCAR HORACIO	23-25803301-9	07054EC01000352F	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,70	4,00	8,11	1	130,50	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	DIDOLICH ADRIAN CAYETANO	20-25535976-3	07054EC01000363H	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	4,00	33,33	1	136,75	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	DIDOLICH ADRIAN CAYETANO	20-25535976-3	07054EC01000364X	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,50	4,00	14,29	1	108,75	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	DIDOLICH ADRIAN CAYETANO	20-25535976-3	07054EC01000365J	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	4,00	33,33	1	507,50	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	KUCHASKI OSCAR HORACIO	23-25803301-9	07054EC01000367L	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,50	4,00	14,29	1	287,50	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	KUCHASKI OSCAR HORACIO	23-25803301-9	07054EC01000460F	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,70	4,00	8,11	1	45,00	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	DIDOLICH ADRIAN CAYETANO	20-25535976-3	07054EC01000464J	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,50	4,00	14,29	1	34,00	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	DIDOLICH ADRIAN CAYETANO	20-25535976-3	07054EC01000465K	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,70	4,00	8,11	1	21,75	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	DIDOLICH ADRIAN CAYETANO	20-25535976-3	07054EC01000466L	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,50	4,00	14,29	1	180,63	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	DIDOLICH ADRIAN CAYETANO	20-25535976-3	07054EC01000467M	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,50	4,00	14,29	1	71,25	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	DIDOLICH ADRIAN CAYETANO	20-25535976-3	07054EC01000474K	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,50	4,00	14,29	1	108,75	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	DIDOLICH ADRIAN CAYETANO	20-25535976-3	07054EC01000485M	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,50	4,00	14,29	1	71,25	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	DIDOLICH ADRIAN CAYETANO	20-25535976-3	07054EC01000498Z	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,50	4,00	14,29	1	253,75	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	KUCHASKI OSCAR HORACIO	23-25803301-9	07054EC01000502C	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,70	4,00	8,11	1	43,50	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	DIDOLICH ADRIAN CAYETANO	20-25535976-3	07054EC01000509J	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,50	4,00	14,29	1	105,50	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	DIDOLICH ADRIAN CAYETANO	20-25535976-3	07054EC01000510B	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,50	4,00	14,29	1	398,75	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	KUCHASKI OSCAR HORACIO	23-25803301-9	07054EC01000533G	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,50	4,00	14,29	1	145,00	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	DIDOLICH ADRIAN CAYETANO	20-25535976-3	07054EC01000534H	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,70	4,00	8,11	1	63,75	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	DIDOLICH ADRIAN CAYETANO	20-25535976-3	07054EC01000543H	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,70	4,00	8,11	1	152,25	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	DIDOLICH ADRIAN CAYETANO	20-25535976-3	07054EC01000552H	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,00	4,00	33,33	1	146,25	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	DIDOLICH ADRIAN CAYETANO	20-25535976-3	07054EC01000553X	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,50	4,00	14,29	1	108,13	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	DIDOLICH ADRIAN CAYETANO	20-25535976-3	07054EC01000559Y	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,50	4,00	14,29	1	71,88	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	KUCHASKI OSCAR HORACIO	23-25803301-9	07054EC01000578P	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,70	4,00	8,11	1	87,00	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	KUCHASKI OSCAR HORACIO	23-25803301-9	07054EC01000592L	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,70	4,00	8,11	1	63,75	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	KUCHASKI OSCAR HORACIO	23-25803301-9	07054EC01000593M	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,70	4,00	8,11	1	152,25	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	DIDOLICH ADRIAN CAYETANO	20-25535976-3	07054EC01000603E	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,50	4,00	14,29	1	110,75	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	KUCHASKI OSCAR HORACIO	23-25803301-9	07054EC01000615H	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,70	4,00	8,11	1	87,00	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	KUCHASKI OSCAR HORACIO	23-25803301-9	07054EC01000638M	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,70	4,00	8,11	1	130,50	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	KUCHASKI OSCAR HORACIO	23-25803301-9	07054EC01000642H	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,50	4,00	14,29	1	362,50	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	KUCHASKI OSCAR HORACIO	23-25803301-9	07054EC01000643X	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,70	4,00	8,11	1	217,50	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	KUCHASKI OSCAR HORACIO	23-25803301-9	07054EC01000650G	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,50	4,00	14,29	1	108,25	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	KUCHASKI OSCAR HORACIO	23-25803301-9	07054EC01000659P	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,50	4,00	14,29	1	36,25	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	KUCHASKI OSCAR HORACIO	23-25803301-9	07054EC01000675N	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,50	4,00	14,29	1	145,00	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	DIDOLICH ADRIAN CAYETANO	20-25535976-3	07054EC01000733X	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,50	4,00	14,29	1	398,75	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	07082EC01002010W	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,50	4,00	14,29	1.1	4,76	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	07082EC01002010W	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,50	4,00	14,29	1.2	22,62	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	LAIMER NORBERTO	23-25673326-9	07082EC01002010W	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	3,50	4,00	14,29	1.3	4,76	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	DIDOLICH ADRIAN CAYETANO	20-25535976-3	08054EC01000211A	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	4,00	7,00	75,00	1	870,00	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	DIDOLICH ADRIAN CAYETANO	20-25535976-3	08054EC01000212B	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	4,50	7,00	55 56	1	181,25	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	DIDOLICH ADRIAN CAYETANO	20-25535976-3	08054EC01000275K	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	4,00	7,00	75,00	1	870,00	art 748 a)
CAMPETTI MABEL RENE	27-04795446-6	DIDOLICH ADRIAN CAYETANO	20-25535976-3	08054EC01000393L	0703.10.19.900T Cebollas x 20 kgs.	4,00	7,00	75,00	1	870,00	art 748 a)

Ing. FERNANDO GARNERO, Jefe Div. Fiscal de Oper. Aduaneras, DI RAPO.

e. 03/05/2011 Nº 49493/11 v. 03/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y EL GAS NATURAL. LEY Nº 23.966 T.O. EN 1998 Y SUS MODIFICACIONES.	
RESOLUCION GENERAL (AFIP) Nº 1555	
VALORES DE REFERENCIA. ARTICULO SIN NUMERO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4º DE LA LEY DEL GRAVAMEN Y QUINTO ARTICULO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4º DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 74/98.	
DENOMINACION PRODUCTO GRAVADO	VIGENCIA
	MAYO DE 2011
NAFTA HASTA 92 RON	1,7231
NAFTA DE MAS DE 92 RON	1,9921
GAS OIL	2,1038
KEROSENE	2,0937
SOLVENTE	3,4987
AGUARRAS	3,3377
DIESEL OIL	2,5680

Los valores de referencia indicados se expresan en Pesos por unidad de medida litro.

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 03/05/2011 Nº 51040/11 v. 03/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 6/4/2011

EDICTO - (Vista de Ley)

Desde las Actuaciones de referencia, se hace saber la providencia Vista de Ley, recaída en los presentes, a las personas involucradas, como asimismo de existir en los mismos personas responsables, que debido a que no fueron hallados en la búsqueda en los domicilios denunciados por los mismos, y en otros casos por tratarse de ciudadanos de nacionalidad extranjera y que en todo momento resultaron ser personas inciertas con paradero y domicilio desconocido. "CLORINDA,… VISTO... RESUELVO ORDENAR LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO CONTENCIOSO en los términos del art. 1090, inc. c), del C.A., imputándose "prima facie" al Sr./Sra..., la infracción prevista y sancionada por el Art. ... del Código Aduanero. Citándolo/s para que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días comparezca/n a los fines de lo previsto por el Art. 1094, inc. b), del mismo texto legal (Verificación de la Mercadería), bajo apercibimiento de que si no compareciere/n se llevará a cabo dicho acto de oficio. CORRASE VISTA a ..., en estos actuados, citándolo/s y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que prevé el art. 1036 del mismo código, se presente/n a estar a derecho, evacue/n su defensa, ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare/n valerse en un mismo escrito, y fije/n domicilio en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de declarárselo/s REBELDE/S y tener por constituido el domicilio en sede de esta Oficina Aduanera (Arts. 1001, 1004 y 1005 C.A.). Se le hará saber además que en caso de presentarse a estar a derecho por interpósita per-

sona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación en la forma prevista en el art. 1030 del C.A. Asimismo el/los imputado/s podrá/n acogerse a los beneficios que acuerdan los arts. 930/932 del Código Aduanero, debiendo para ello abonar, dentro del plazo mencionado precedentemente, el monto de la multa mínima igual a... de la mercadería secuestrada que para el caso asciende a pesos:... y hacer abandono de las mismas en favor del Estado. Dicho valor podrá ser abonado personalmente o mediante la remisión de GIRO POSTAL O BANCARIO a la orden de DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - ADUANA DE CLORINDA - BANCO NACION ARGENTINA - SUCURSAL CLORINDA, haciendo mención del número de sumario contencioso con el que fuera registrado. NOTIFIQUESE. Fdo.: ...".

1)- En Actuación Nº 12274-152-2006 (SC12-Nº 331/06) -Inf. Arts. 863, 864 inc. a) y 866 del C.A. a: URBIETA JIMENEZ ALFREDO, CINº 2.222.792 (Py). Se le hace saber: Providencia (Vista de Ley) de fecha 06/12/06. Monto de la multa mínima ($ 3.010.300,08), equivalente a cuatro (4) veces el valor en plaza de la mercadería secuestrada. Fdo.: CIRO DANIEL MASS-Sub-Administrador-Div. Aduana Clorinda -A/C..

2)- En Actuación Nº 12274-160-2006 (SC12-Nº 332/06) -Inf. Arts. 863, 864 inc. b) y 871 en concurso con el Art. 985 del C.A. a: SIMBRON ORTIZ IRENEO, CINº 629.621 (Py). Se le hace saber: Providencia (Vista de Ley) de fecha 11/12/06. Monto de la multa mínima ($ 22.688,97), equivalente a una (1) vez el valor en plaza de la mercadería secuestrada. Fdo.: CIRO DANIEL MASS -Sub-Administrador-Div. Aduana Clorinda -A/C.

3)- En Actuación Nº 12274-2516-2007 (SC12-Nº 038/07) -Inf. Art. 987 del C.A. a: GALEANO JUAN CARLOS, DNINº 92.596.310. Se le hace saber: Providencia (Vista de Ley) de fecha 27/04/07. Monto de la multa mínima ($ 43.227,54), equivalente a una vez el valor en plaza de las mercaderías secuestradas. Fdo.: CIRO DANIEL MASS -Administrador (I) -AFIP-DGA -Clorinda.

4)- En Actuación Nº 12269-1308-2007 (SC12-Nº 120/07) -Inf. Art. 985 del C.A. a: PEREYRA JOSE CRISTINO, CINº 440.149 (Py). Se le hace saber Providencia (Vista de Ley) de fecha 17/10/07. Monto de la multa mínima ($ 43.227,54), equivalente una vez el valor en plaza de las mercaderías secuestradas. Fdo.: CIRO DANIEL MASS -Administrador (I) -AFIP-DGA –Clorinda.

5)- En Actuación Nº 12274-886-2007 (SC12-Nº 145/07) -Inf. Art. 987 del C.A. a: DELGADO VICTOR RAFAEL, DNI Nº 92.736.252. Se le hace saber: Providencia (Vista de Ley) de fecha 21/11/07. Monto de la multa mínima ($ 2.119,89), equivalente a la suma de los importes de los valores en plaza de las mercaderías secuestradas de los DN12 Nº 009/05; 674/05; 1705/05; 1889/05 y 777/06. Fdo.: CIRO DANIEL MASS -Administrador (I) -AFIP-DGA –Clorinda.

6)- En Actuación Nº 12274-96-2009 (SC12-Nº 28/09) -Inf. Art. 987 del C.A. a: URSULA VAZQUEZ, CINº 1.838.488 (Py). Se le hace saber: Providencia (Vista de Ley) de fecha 25/03/09. Monto de la multa mínima ($ 3.441,44), equivalente a una vez el valor en plaza de las mercaderías secuestradas. Fdo.: MARIO VICTOR FIGUEROA-Administrador División Aduana Clorinda.

Quedan Uds., debidamente notificados.

Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

e. 03/05/2011 Nº 49561/11 v. 03/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 6/4/2011

EDICTO - (Vista de Ley)

Desde las Actuaciones de referencia, se hace saber la providencia Vista de Ley, recaída en los presentes, a las personas involucradas, como asimismo de existir en los mismos personas responsables, que debido a que no fueron hallados en la búsqueda en los domicilios denunciados por los mismos, y en otros casos por tratarse de ciudadanos de nacionalidad extranjera y que en todo momento resultaron ser personas inciertas con paradero y domicilio desconocido. "CLORINDA,

VISTO... RESUELVO ORDENAR LA INSTRUCCION DE SUMARIO CONTENCIOSO en los términos del art. 1090, inc. c), del C.A., imputándose "prima facie" al Sr./Sra ..., la infracción prevista y sancionada por el Art. ... del Código Aduanero. Citándolo/s para que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días comparezca/n a los fines de lo previsto por el Art. 1094, inc. b), del mismo texto legal (Verificación de la Mercadería), bajo apercibimiento de que si no compareciere/n se llevará a cabo dicho acto de oficio. CORRASE VISTA a ..., en estos actuados, citándolo/s y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que prevé el art. 1036 del mismo código, se presente/n a estar a derecho, evacue/n su defensa, ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare/n valerse en un mismo escrito, y fije/n domicilio en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de declarárselo/s REBELDE/S y tener por constituido el domicilio en sede de esta Oficina Aduanera (Arts. 1001,1004 y 1005 C.A.). Se le hará saber además que en caso de presentarse a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación en la forma prevista en el art. 1030 del C.A. Asimismo el/los imputado/s podrá/n acogerse a los beneficios que acuerdan los arts. 930/932 del Código Aduanero, debiendo para ello abonar, dentro del plazo mencionado precedentemente, el monto de la multa mínima igual a... de la mercadería secuestrada que para el caso asciende a pesos: ... y hacer abandono de las mismas en favor del Estado. Dicho valor podrá ser abonado personalmente o mediante la remisión de GIRO POSTAL O BANCARIO a la orden de DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - ADUANA DE CLORINDA - BANCO NACION ARGENTINA - SUCURSAL CLORINDA, haciendo mención del número de sumario contencioso con el que fuera registrado. NOTIFIQUESE. Fdo.: ...".

7)- En Actuación Nº 12267-5-2009 (SC12-Nº 38/09) -Inf. Art. 977 del C.A. a: BUSTOS DE MORAY AGUSTINA, CINº 375.855 (Py). Se le hace saber: Providencia (Vista de Ley)" de fecha 25/03/09. Monto de la multa mínima ($ 3.967,20), equivalente a una vez el valor en aduana de la mercadería secuestrada. En caso de dar destinación permitida (ingreso a plaza) de las mercaderías, deberá además abonar el importe de los tributos la suma de ($ 3.811,23). Fdo.: MARIO VICTOR FIGUEROA-Administrador, División Aduana Clorinda.

8)- En Actuación Nº 12272-32-2009 (SC12-Nº 45/09) -Inf. Art. 977 del C.A. a: LEZCANO DE GOMEZ FELICITA, CINº 1.157.575 (Py). Se le hace saber: Providencia (Vista de Ley) de fecha 25/03/09. Monto de la multa mínima ($ 5.950,80), equivalente a una vez el valor en aduana de la mercadería secuestrada. En caso de dar destinación permitida (ingreso a plaza) de las mercaderías, deberá además abonar el importe de los tributos la suma de ($ 4.395,01). Fdo.: MARIO VICTOR FIGUEROA-Administrador División Aduana Clorinda.

9)- En Actuación Nº 12272-25-2009 (SC12-Nº 46/09) -Inf. Art. 977, del C.A. a: MARTINEZ GONZALEZ BALBINA, CINº 3.847.805 (Py). Se le hace saber Providencia (Vista de Ley) de fecha 25/03/09. Monto de la multa mínima ($ 5.905,56), equivalentes una vez el valor en aduana de la mercadería secuestrada. En caso de dar destinación permitida (ingreso a plaza) de las mercaderías, deberá además abonar el importe de los tributos la suma de ($ 4.220,67). Fdo.: MARIO VICTOR FIGUEROA-Administrador División Aduana Clorinda.

10)- En Actuación Nº 12274-43-2009 (SC12-Nº 48/09) -Inf. Art. 987 del C.A. a: WALTER ENRIQUE DOLDAN MENDEZ, CINº 705.163 (Py). Se le hace saber: Providencia (Vista de Ley) de fecha 25/03/09. Monto de la multa mínima ($ 5.425,45), equivalente a una vez el valor en plaza de las mercaderías secuestradas. Fdo.: MARIO VICTOR FIGUEROA-Administrador División Aduana Clorinda.

11)- En Actuación Nº 12274-49-2009 (SC12-Nº 50/09) -Inf. Art. 987 del C.A. a: GLORIA BEATRIZ ESQUIVEL NUÑEZ, CINº 1.163.014 (Py). Se le hace saber Providencia (Vista de Ley) de fecha 25/03/09. Monto de la multa mínima ($ 3.022,54), equivalente a una vez el valor en plaza de las mercaderías secuestradas. Fdo.: MARIO VICTOR FIGUEROA-Administrador División Aduana Clorinda.

12)- En Actuación Nº 12274-50-2009 (SC12-Nº 51/09) -Inf. Art. 987 del C.A. a: FAUSTO CABAÑAS DUARTE, CINº 1.709.975 (Py). Se le hace saber: Providencia (Vista de Ley) de fecha 25/03/09. Monto de la multa mínima ($ 3.395,87), equivalente a una vez el valor en plaza de las mercaderías secuestradas. Fdo.: MARIO VICTOR FIGUEROA-Administrador División Aduana Clorinda

Quedan Uds., debidamente notificados.

Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

e. 03/05/2011 Nº 49565/11 v. 03/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 6/4/2011

EDICTO - (Vista de Ley)

Desde las Actuaciones de referencia, se hace saber la providencia Vista de Ley, recaída en los presentes, a las personas involucradas, como así mismo de existir en los mismos personas responsables, que debido a que no fueron hallados en la búsqueda en los domicilios denunciados por los mismos, y en otros casos por tratarse de ciudadanos de nacionalidad extranjera y que en todo momento resultaron ser personas inciertas con paradero y domicilio desconocido. "CLORINDA, ... VISTO... RESUELVO ORDENAR LA INSTRUCCION DE SUMARIO CONTENCIOSO en los términos del art. 1090 inc. c) del C.A., imputándose 'prima facie' al Sr./Sra ..., la infracción prevista y sancionada por el Art. ... del Código Aduanero. Citándolo/s para que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días comparezca/n a los fines de lo previsto por el Art. 1094 inc. b) del mismo texto legal (Verificación de la Mercadería), bajo apercibimiento de que si no compareciere/n se llevara a cabo dicho acto de oficio. CORRASE VISTA a ..., en estos actuados, citándolo/s y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que prevé el art. 1036 del mismo código, se presente/n a estar a derecho, evacue/n su defensa, ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare/n valerse en un mismo escrito, y fije/n domicilio en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de declarárselo/s REBELDE/S y tener por constituido el domicilio en sede de esta Oficina Aduanera (Arts. 1001, 1004 y 1005 C.A.). Se le hará saber además que en caso de presentarse a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación en la forma prevista en el art. 1030 del C.A. Asimismo el/los imputado/s podrá/n acogerse a los beneficios que acuerdan los arts. 930/932 del Código Aduanero, debiendo para ello abonar, dentro del plazo mencionado precedentemente, el monto de la multa mínima igual a ... de la mercadería secuestrada que para el caso asciende a pesos: ... y hacer abandono de las mismas en favor del Estado. Dicho valor podrá ser abonado personalmente o mediante la remisión de GIRO POSTAL O BANCARIO a la orden de DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - ADUANA DE CLORINDA - BANCO NACION ARGENTINA - SUCURSAL CLORINDA, haciendo mención del número de sumario contencioso con el que fuera registrado. NOTIFIQUESE. Fdo.: ...".

13)- En Actuación Nº 12274-51-2009 (SC12-Nº 52/09) -Inf. Art. 987 del C.A. a: OLIVA VALLEJOS PEREIRA, DNI Nº 93.590.519. Se le hace saber: Providencia (Vista de Ley) de fecha 25/03/09. Monto de la multa mínima ($ 4.310,60), equivalente a una vez el valor en plaza de las mercaderías secuestradas. Fdo.: MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador, División Aduana Clorinda.

14)- En Actuación Nº 12274-76-2009 (SC12-Nº 59/09) -Inf. Art. 977 del C.A. a: GUILLERMINA INSFRAN, CINº 1.951.591 (Py). Se le hace saber: Providencia (Vista de Ley) de fecha 25/03/09. Monto de la multa mínima ($ 3.835,46), equivalente a una vez el valor en aduana de la mercadería secuestrada. En caso de dar destinación permitida (ingreso a plaza) de las mercaderías, deberá además abonar el importe de los tributos la suma de ($ 4.620,30). Fdo.: MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador, División Aduana Clorinda.

15)- En Actuación Nº 12272-61-2009 (SC12-Nº 60/09) -Inf. Art. 977 del C.A. a: LESME SOSA DIEGO ANTONIO, CINº 4.510.872 (Py). Se le hace saber: Providencia (Vista de Ley) de fecha 25/03/09. Monto de la multa mínima ($ 6.115,20), equivalente a una vez el valor en aduana de la mercadería secuestrada. En caso de dar destinación permitida (ingreso a plaza) de las mercaderías, deberá además abonar el importe de los tributos la suma de ($ 4.798,98). Fdo.: MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador, División Aduana Clorinda.

16)- En Actuación Nº 12274-1665-2007 (SC12-Nº 91/09) -Inf. Arts. 985 y 987 del C.A. a: BOGARIN CARLOS RAMON, DNI Nº 92.736.252. Se le hace saber: Providencia (Vista de Ley) de fecha 26/05/09. Monto de la multa mínima ($ 5.532,03), equivalente a la suma de los importe de los valores en plaza de las mercaderías secuestradas de los DN12 Nº 1863/04; 1116/05; 1327/05; 1774/05; 062/06; 167/06; 611/06 y 79/08. Fdo.: MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador, División Aduana Clorinda.

17)- En Actuación Nº 12269-566-2008 (SC12-Nº 92/09) -Inf. Arts. 985 y 987 del C.A. a: SANTA CRUZ CHAVEZ DOLORES, CINº 861.801 (Py). Se le hace saber: Providencia (Vista de Ley) de fecha 26/05/09. Monto de la multa mínima ($ 4.150,30), equivalente a la suma de los importes de los valores en plaza de las mercaderías secuestradas de los DN12 Nº 1767/04 y 021/06. Fdo.: MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador, División Aduana Clorinda.

Quedan Uds. debidamente notificados.

Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana Clorinda.

e. 03/05/2011 Nº 49566/11 v. 03/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 6/4/2011

EDICTO - (Vista de Ley)

Desde las Actuaciones de referencia, se hace saber la providencia Vista de Ley, recaída en los presentes, a las personas involucradas, como así mismo de existir en los mismos personas responsables, que debido a que no fueron hallados en la búsqueda en los domicilios denunciados por los mismos, y en otros casos por tratarse de ciudadanos de nacionalidad extranjera y que en todo momento resultaron ser personas inciertas con paradero y domicilio desconocido. “CLORINDA, … VISTO... RESUELVO ORDENAR LA INSTRUCCION DE SUMARIO CONTENCIOSO en los términos del art. 1090, inc. c), del CA., imputándose “prima facie” al Sr./Sra ..., la infracción prevista y sancionada por el Art. ... del Código Aduanero. Citándolo/s para que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días comparezca/n a los fines de lo previsto por el Art. 1094, inc. b), del mismo texto legal (Verificación de la Mercadería), bajo apercibimiento de que si no compareciere/n se llevara a cabo dicho acto de oficio. CORRASE VISTA a ..., en estos actuados, citándolo/s y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que prevé el art. 1036 del mismo código, se presente/n a estar a derecho, evacue/n su defensa, ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare/n valerse en un mismo escrito, y fije/n domicilio en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de declarárselo/s REBELDE/S y tener por constituido el domicilio en sede de esta Oficina Aduanera (Arts. 1001, 1004 y 1005 C.A.). Se le hará saber además que en caso de presentarse a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación en la forma prevista en el art. 1030 del C.A. Asimismo el/los imputado/s podrá/n acogerse a los beneficios que acuerdan los arts. 930/932 del Código Aduanero, debiendo para ello abonar, dentro del plazo mencionado precedentemente, el monto de la multa mínima igual a ... de la mercadería secuestrada que para el caso asciende a pesos: ... y hacer abandono de las mismas en favor del Estado. Dicho valor podrá ser abonado personalmente o mediante la remisión de GIRO POSTAL O BANCARIO a la orden de DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - ADUANA DE CLORINDA - BANCO NACION ARGENTINA - SUCURSAL CLORINDA, haciendo mención del número de sumario contencioso con el que fuera registrado. NOTIFIQUESE. Fdo.: ...”.

18)- En Actuación Nº 12274-549-2007 (SC12-Nº 95/09) -Inf. Art. 987 del C.A. a: ORTIZ ARGUELLO SIRI ELIZABETH, CINº 1.400.391 (Py). Se le hace saber: Providencia (Vista de Ley) de fecha 26/05/09. Monto de la multa mínima ($ 2.233,36), equivalente a la suma de los importes de los valores en plaza de las mercaderías secuestradas de los DN12 Nº 563/05 y 1830/06. Fdo.: MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador, División Aduana Clorinda.

19)- En Actuación Nº 12274-2431-2007 (SC12-Nº 101/09) -Inf. Arts. 985 y 987 del C.A. a: ESQUIVEL GLORIA BEATRIZ, CINº 1.163.014 (Py). Se le hace saber: Providencia (Vista de Ley) de fecha 26/05/09. Monto de la multa mínima ($ 866,49), equivalente a la suma de los importes de los valores en plaza de las mercaderías secuestradas de los DN12 Nº 1241/05 y 2680/05. Fdo.: MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador, División Aduana Clorinda.

20)- En Actuación Nº 12269-434-2007 (SC12-Nº 103/09) -Inf. Art. 487 del C.A. a: OJEDA PERALTA LIDIA, CINº 859.349 (Py). Se le hace saber Providencia (Vista de Ley) de fecha 26/05/09. Monto de la multa mínima ($ 2.446,89), equivalente la suma de los importes de los valores en plaza de las mercaderías secuestradas de los DN12 Nº 2501/05 y 1422/06. Fdo.: MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador, División Aduana Clorinda.

21)- En Actuación Nº 12274-2698-2007 (SC12-Nº 105/09) -Inf. Arts. 985 y 987 del C.A. a: ORTEGA CHYNTIA CATALINA, CINº 1.202.324 (Py). Se le hace saber: Providencia (Vista de Ley) de fecha 26/05/09. Monto de la multa mínima ($ 1.560,46), equivalente a la suma de los importes de los valores en plaza de las mercaderías secuestradas de los DN12 Nº 1897/05, 652/06 y 1055/06. Fdo.: MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador, División Aduana Clorinda.

22)- En Actuación Nº 12274-2510-2007 (SC12-Nº 108/09) -Inf. Arts. 985 y 987 del C.A. a: PEREIRA NORMA ELIZABETH, CINº 863.630 (Py). Se le hace saber Providencia (Vista de Ley) de fecha 26/05/09. Monto de la multa mínima ($ 1.179,43), equivalente a la suma de los importes de los Valores en plaza de las mercaderías secuestradas de los DN12 Nº 1555/05 y 3056/05. Fdo.: MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador, División Aduana Clorinda.

23)- En Actuacion Nº 12269-1137-2007 (SC12-Nº 126/09) -Inf. Art. 987 del C.A. a: ALCARAZ SARITA RAQUEL, DNI Nº 26.806.996. Se le hace saber: Providencia (Vista de Ley) de fecha 05/06/09. Monto de la multa mínima ($ 646,88), equivalente a una (1) vez el importe del valor en plaza de las mercaderías secuestradas. Fdo.: MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador, División Aduana Clorinda.

Quedan Uds. debidamente notificados.

Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

e. 03/05/2011 Nº 49570/11 v. 03/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 6/4/2011

EDICTO - (Vista de Ley)

Desde las Actuaciones de referencia, se hace saber la providencia Vista de Ley, recaída en los presentes, a las personas involucradas, como así mismo de existir en los mismos personas responsables, que debido a que no fueron hallados en la búsqueda en los domicilios denunciados por los mismos, y en otros casos por tratarse de ciudadanos de nacionalidad extranjera y que en todo momento resultaron ser personas inciertas con paradero y domicilio desconocido. “CLORINDA, … VISTO ... RESUELVO ORDENAR LA INSTRUCCION DE SUMARIO CONTENCIOSO en los términos del art. 1090, inc. c), del C.A., imputándose “prima facie” al Sr./Sra ..., la infracción prevista y sancionada por el Art. ... del Código Aduanero. Citándolo/s para que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días comparezca/n a los fines de lo previsto por el Art. 1094, inc. b), del mismo texto legal (Verificación de la Mercadería), bajo apercibimiento de que si no compareciere/n se llevara a cabo dicho acto de oficio. CORRASE VISTA a ..., en estos actuados, citándolo/s y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que prevé el art. 1036 del mismo código, se presente/n a estar a derecho, evacue/n su defensa, ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare/n valerse en un mismo escrito, y fije/n domicilio en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de declarárselo/s REBELDE/S y tener por constituido el domicilio en sede de esta Oficina Aduanera (Arts. 1001, 1004 y 1005 C.A.). Se le hará saber además que en caso de presentarse a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación en la forma prevista en el art. 1030 del C.A. Asimismo el/los imputado/s podrá/n acogerse a los beneficios que acuerdan los arts. 930/932 del Código Aduanero, debiendo para ello abonar, dentro del plazo mencionado precedentemente, el monto de la multa mínima igual a ... de la mercadería secuestrada que para el caso asciende a pesos: ... y hacer abandono de las mismas en favor del Estado. Dicho valor podrá ser abonado personalmente o mediante la remisión de GIRO POSTAL O BANCARIO a la orden de DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - ADUANA DE CLORINDA - BANCO NACION ARGENTINA - SUCURSAL CLORINDA, haciendo mención del número de sumario contencioso con el que fuera registrado. NOTIFIQUESE. Fdo.: ...”.

24)- En Actuación Nº 12269-1587-2007 (SC12-Nº 127/09) -Inf. Art. 987 del C.A. a: VALLEJOS PEREIRA OLIVA, DNI Nº 93.590.519. Se le hace saber Providencia (Vista de Ley) de fecha 05/06/09. Monto de la multa mínima ($ 561,70), equivalente a una (1) vez el importe del valor en plaza de las mercaderías secuestradas. Fdo.: MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador, División Aduana Clorinda.

25)- En Actuación Nº 12269-868-2007 (SC12-Nº 135/09) -Inf. Art. 987 del C.A. a: FIGUEREDO DE MORENO ZUNILDA ROSA, CINº 1.017.956 (Py). Se le hace saber: Providencia (Vista de Ley) de fecha 17/06/09. Monto de la multa mínima ($ 3.611,04), equivalente a la suma de los importes de los valores en plaza de las mercaderías secuestradas de los DN12 Nº 1543/06 y 198/07. Fdo.: Mario VICTOR FIGUEROA, Administrador, División Aduana Clorinda.

26)- En Actuación Nº 12269-1023-2007 (SC12-Nº 136/09) -Inf. Art. 987 del C.A. a: RUIZ ESTELA MARY, CINº 570.295 (Py). Se le hace saber: Providencia (Vista de Ley) de fecha 17/06/09. Monto de la multa mínima ($ 3.635,90), equivalente a la suma de los importes de los valores en plaza de las mercaderías secuestradas de los DN12 Nº 1545/06 y 206/07. Fdo.: MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador, División Aduana Clorinda.

27)- En Actuación Nº12269-637-2008 (SC12-Nº 137/09) –Inf. Art. 987 del C.A. a: GOMEZ DE AVILA GLORIA ELIZABETH Y/O ELISA, CINº 1.547.182 (Py). Se le hace saber: Providencia (Vista de Ley) de fecha 17/06/09. Monto de la multa mínima ($ 3.582,78), equivalente a la suma de los importes de los valores en plaza de las mercaderías secuestradas de los DN12 Nº 947/06 y 115/08. Fdo.: MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador, División Aduana Clorinda.

28)- En Actuación Nº 12274-165-2009 (SC12-Nº 263/09) -Inf. Art. 987 del C.A. a: RAMONA GALEANO PORTILLO, CINº 2.015.717 (Py). Se le hace saber: Providencia (Vista de Ley) de fecha 19/11/09. Monto de la multa mínima ($ 2.958,34), equivalente a una (1) vez el importe del valor en plaza de las mercaderías secuestradas. Fdo.: MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador, División Aduana Clorinda.

29)- En Actuación Nº 12274-491-2009 (SC12-Nº 265/09) -Inf. Art. 987 de C.A. a: FABIOLA GAONA ALMIRON, CINº 2.165.755 (Py). Se le hace saber: Providencia (Vista de Ley) de fecha 23/11/09. Monto de la multa mínima ($ 8.198,67), equivalente a una (1) vez el importe del valor en plaza de las mercaderías secuestradas respecto de los DN12-Nº 898/09 y 1089/09. Fdo.: MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador, División Aduana Clorinda.

Quedan Uds. debidamente notificados.

Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

e. 03/05/2011 Nº 49572/11 v. 03/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 6/4/2011

EDICTO - (Vista de Ley)

Desde las Actuaciones de referencia, se hace saber la providencia Vista de Ley, recaída en los presentes, a las personas involucradas, como así mismo de existir en las mismas personas responsables, que debido a que no fueron hallados en la búsqueda en los domicilios denunciados por los mismos, y en otros casos por tratarse de ciudadanos de nacionalidad extranjera y que en todo momento resultaron ser personas inciertas con paradero y domicilio desconocido. “CLORINDA,… VISTO... RESUELVO ORDENAR LA INSTRUCCION DE SUMARIO CONTENCIOSO en los términos del art. 1090 inc. c) del C.A., imputándose “prima facie” al Sr./Sra. ..., la infracción prevista y sancionada por el Art. ... del Código Aduanero. Citándolo/s para que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días comparezca/n a los fines de lo previsto por el Art. 1094 inc. b) del mismo texto legal (Verificación de la Mercadería), bajo apercibimiento de que si no compareciere/n se llevara a cabo dicho acto de oficio. CORRASE VISTA a ..., en estos actuados, citándolo/s y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que prevee el art. 1036 del mismo código, se presente/n a estar a derecho, evacue/n su defensa, ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare/n valerse en un mismo escrito, y fije/n domicilio en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de declarárselo/s REBELDE/S y tener por constituido el domicilio en sede de esta Oficina Aduanera (Arts. 1001, 1004 y 1005 C.A.). Se le hará saber además que en caso de presentarse a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación en la forma prevista en el art. 1030 del C.A. Asimismo el/los imputado/s podrá/n acogerse a los beneficios que acuerdan los arts. 930/932 del Código Aduanero, debiendo para ello abonar, dentro del plazo mencionado precedentemente, el monto de la multa mínima igual a ... de la mercadería secuestrada que para el caso asciende a pesos: ... y hacer abandono de las mismas en favor del estado. Dicho valor podrá ser abonado personalmente o mediante la remisión de GIRO POSTAL O BANCARIO a la orden de DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - ADUANA DE CLORINDA - BANCO NACION ARGENTINA - SUCURSAL CLORINDA, haciendo mención del número de sumario contencioso con el que fuera registrado. NOTIFIQUESE. Fdo.: ...”.

30)- En Actuación Nº 12267-13-2009 (SC12-Nº 272/09) -Inf. Art. 977 del C.A. a: GUILLERMO DEL ROSARIO ROMERO GARCETE, CINº 7.102.481 (Py). Se le hace saber: Providencia (Vista de Ley) de fecha 24/11/09. Monto de la multa mínima ($ 1.422,87), equivalente a una vez

el valor en aduana de la mercadería secuestrada. En caso de dar destinación permitida (ingreso a plaza) de las mercaderías, deberá además abonar el importe de los tributos la suma de ($ 438,41). Fdo.: MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador, División Aduana Clorinda.

31)- En Actuación Nº 12269-126-2007 (SC12-Nº 285/09) -Inf. Art. 987 de C.A. a: SATURNINA MARTINEZ GODOY, CINº 1.933.090 (Py). Se le hace saber: Providencia (Vista de Ley) de fecha 15/12/09. Monto de la multa mínima ($ 2.204,64), equivalente a una (1) vez el importe del valor en plaza de las, mercaderías secuestradas respecto de los DN12-Nº 2548/05 y 2708/05. Fdo.: MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador, División Aduana Clorinda.

32)- En Actuación Nº.12269-172-2008 (SC12-Nº 295/09) -Inf. Arts. 985 y 987 del C.A. a: GONZALEZ JUAN EUGENIO, CINº 1.858.682 (Py). Se le hace saber: Providencia (Vista de Ley) de fecha 22/12/09. Monto de la multa mínima ($ 2.352,24), equivalente a una (1) vez el importe del valor en plaza de las mercaderías secuestradas. Fdo.: ALBERTO A. RODRIGUEZ, Jefe Sección "C", Aduana Clorinda A/C.

33)- En Actuación Nº 12274-540-2007 (SC12-Nº 296/09) -Inf. Arts. 985 y 987 del C.A. a: GONZALEZ ANA MARIA, CINº 1.109.093 (Py). Se le hace saber: Providencia (Vista de Ley) de fecha 22/12/09. Monto de la multa mínima ($ 3.267,79), equivalente a una (1) vez el importe del valor en plaza de las mercaderías secuestradas. Fdo.: ALBERTO A. RODRIGUEZ, Jefe Sección "C", Aduana Clorinda A/C.

Quedan Uds. debidamente autorizados.

Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

e. 03/05/2011 Nº 49574/11 v. 03/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 6/4/2011

EDICTO - (Condena y Desestimación)

Desde las Actuaciones de referencia, se comunica a las personas involucradas en los presentes, que debido a que en ningún momento fueron hallados en la búsqueda en los domicilios denunciados por los mismos, y en otros casos ciudadanos de nacionalidad extranjera, resultaron ser personas inciertas con paradero y domicilio desconocido. Asimismo de existir responsables, se les hace saber que se procede a la notificación de las RESOLUCIONES DE CONDENA (Ad Clor), fechas y multas respectivas, en cada causa.- y que los mismos "podrán interponer en forma optativa y excluyente, contra la presente decisión de Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación o Demanda Contenciosa ante el Juzgado Federal de Formosa, en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos, en los términos de los Arts. 1132 Apart. 1 y 1133 del Código". En el caso de Desestimación se transcribe parte Resolutiva.

Desestimación

1)- Actuación Nº 12274-16-2009 —(DN12-Nº 1652/03)— Inf. Art. 987 C.A. a GIMENEZ MANUEL LE 7.505.515. "CLORINDA, 29 de diciembre de 2008. VISTO... CONSIDERANDO:... Por ello y facultades legales conferidas, EL ADMINISTRADOR (I) DE LA DIVISION ADUANA DE CLORINDA RESUELVE: ARTICULO 1º.- DESESTIMAR la denuncia incoada, en relación a la supuesta comisión de la infracción prevista y sancionada en el art. 987 Código Aduanero, toda vez que no ha reunido los extremos exigidos por la citada norma legal, y de conformidad a lo previsto en el art. 1090 inc. b) del mismo texto legal, y los considerando que preceden. ARTICULO 2º.- … ARTICULO 3º.- INTIMAR a Manuel Gimenez LE 7.505.515 a que en el perentorio término de diez días hábiles administrativos presente la documentación que acredite su propiedad sobre el animal en cuestión, bajo apercibimiento de tenerlo por abandonado a favor del estado y proceder a su destinación de oficio. ... ARTICULO 4º. ... ARTICULO 5º. ... ARTICULO 6º.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE… RESOLUCION Nº 533/08 (Ad Clor). Fdo.: MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador, División Aduana Clorinda".

Condenas

2)- Actuación Nº 12274-4198-2007 —(SC12-Nº 638/03)— y Actuación Nº 12274-341-2007 —(SC12- Nº 019/05)— ambos Inf. Art. 987 C.A. CONDENAR a IVANA NATALIA COLLEDAN, DNI Nº 26.848.248, al pago de una multa igual a ($ 2.142,06), equivalente a una (1) vez el valor en plaza de las mercaderías involucradas. RESOLUCION Nº 273/08 (Ad Clor), de fecha 04/06/08. Fdo.: CIRO DANIEL MASS, Administrador (I), AFOP-DGA-Clorinda.

3)- Actuación Nº 12274-737-2010 —(SC12-Nº 372/05)— Inf. Art. 947 C.A. CONDENAR a los Señores CARLOS MARIO FLEITAS, Certificado de Nacimiento Nº 2976050 (Py) y DANIEL MORINIGO DAVALOS, CINº 1.649.220 (Py), al pago de una multa igual a ($ 26.041,12), equivalente a dos (2) veces el valor en plaza de las mercaderías involucradas. RESOLUCION Nº 465/10 (Ad Clor), de fecha 25/10/10. Fdo.: MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador, División Aduana Clorinda.

4)- Actuación Nº 12274-371-2007 —(SC12-Nº 232/04)— Inf. Art. 987 C.A. CONDENAR a CIPRIANO ANTONIO GONZALEZ, DNI Nº 27.638.635, al pago de una multa igual a ($ 4.067,07), equivalente a una (1) vez el valor en plaza de las mercaderías involucradas. RESOLUCION Nº 223/083 (Ad Clor), de fecha 20/05/08. Fdo.: CIRO DANIEL MASS, Administrador (I), AFOP-DGA-Clorinda.

5)- Actuación Nº 12274-4414-2007 —(SC12-Nº 133/05)— Inf. Art. 987 C.A. CONDENAR a CARMEN BEATRIZ QUINTANA, DNI Nº 24.937.061, al pago de una multa igual a ($ 2.667,22), equivalente a una (1) vez el valor en plaza de las mercaderías involucradas. RESOLUCION Nº 165/10 (Ad Clor), de fecha 27/04/10. Fdo.: MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador, División Aduana Clorinda.

Quedan Uds. debidamente notificados.

Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

e. 03/05/2011 Nº 49578/11 v. 03/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 6/4/2011

Desde las Actuaciones de referencia, se comunica a las personas involucradas en los presentes, que debido a que en ningún momento fueron hallados en la búsqueda en los domicilios denunciados por los mismos, y en otros casos ciudadanos de nacionalidad extranjera, resultaron ser personas inciertas con paradero y domicilio desconocido. Asimismo de existir responsables, se les hace saber que se procede a la notificación de las RESOLUCIONES DE CONDENA (Ad Clor), fechas y multas respectivas, en cada causa.- y que los mismos "podrán interponer en forma optativa y excluyente, contra la presente decisión de Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación o Demanda Contenciosa ante el Juzgado Federal de Formosa, en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos, en los términos de los Arts. 1132 Apart. 1 y 1133 del Código". -

6)- Actuación Nº 12274-4369-2007 -(SC12-Nº 172/05)- Inf. Art. 987 C.A. CONDENAR a CARLOS ALBERTO IGLESIAS, DNI Nº 8.284.357, al pago de una multa igual a ($ 2.055,44), equivalente a una (1) vez el valor en plaza de las mercaderías involucradas. RESOLUCION Nº 163/10 (Ad Clor), de fecha 27/04/10. Fdo.: Mario Victor Figueroa -Administrador División Aduana Clorinda.

7)- Actuación Nº 12274-1883-2007 -(SC12-Nº 233/05)- Inf. Art. 985 C.A. CONDENAR a JUAN CRUZ LUNA, DNI Nº 13.514.385, al pago de una multa igual a ($ 3.537,18), equivalente a una (1) vez el valor en plaza de las mercaderías involucradas. RESOLUCION Nº 55/10 (Ad Clor), de fecha 02/03/10. Fdo.: Mario Victor Figueroa -Administrador División Aduana Clorinda.

8)- Actuación Nº 12274-4325-2007 -(SC12-Nº 301/05)- y Actuación Nº 12274-2603-2007 -(SC12-Nº 107/09)- ambos Inf. Art. 987 C.A. CONDENAR a JOSEFINA ALVAREZ, DNI Nº 13.500.424, al pago de una multa igual a ($ 7.789,51), equivalente a una (1) vez el valor en plaza de las mercaderías involucradas. RESOLUCION Nº 571/10 (Ad Clor), de fecha 23/11/10. Fdo.: Mario Victor Figueroa -Administrador División Aduana Clorinda.

9)- Actuación Nº 12274-200-2008 -(SC12-Nº 311/05)- Inf. Art. 947 C.A. y 863, 864 inc. d) y 871 C.A. CONDENAR a los Señores RUMILDO SANABRIA BAEZ, CI Nº 1.498.227(Py); DNI Nº 92.994.607 y a LUIS ELPIDIO OLMEDO CABRERA, CI Nº 1.451.771 (Py), al pago de una multa igual a ($ 60.482,22), equivalente a dos (2) veces el valor en plaza de las mercaderías involucradas. ... HACER SABER a la entidad SUSANA ALICIA VELOSO LOPEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que es solidariamente responsable del pago de la multa que asciende a ($ 60.482,22) equivalente a dos (2) veces el valor en plaza de la mercadería secuestrada, en los términos y por aplicación del art. 903 del C.A. ... RESOLUCION Nº 339/10 (Ad Clor), de fecha 31/05/10. Fdo.: Mario Victor Figueroa -Administrador División Aduana Clorinda.

10)- Actuación Nº 12274-740-2007 -(SC12-Nº 335/05); Actuación Nº 12274-4489-2007 -(SC12-Nº 400/05); Actuación Nº 12274-4269-2007 -(SC12-Nº 066/06) y Actuación Nº 12274-3874-2007 -(SC12-Nº 130/08); todos Inf. Art. 987 C.A. CONDENAR a: CRISTINA RIOS GOMEZ, CI Nº 2.194.530 (Py), al pago de una multa igual a ($ 4.886,41), equivalente a una (1) vez el valor en plaza de las mercaderías incautada. RESOLUCION Nº 570/10 (Ad Clor), de fecha 23/11/10. Fdo.: Mario Victor Figueroa -Administrador División Aduana Clorinda.

11)- Actuación Nº 12264-45-2007 -(SC12-Nº 016/06) y Actuación Nº 12274-2846-2007 -(SC12-Nº 234/10); ambos Inf. Art. 987 C.A. CONDENAR a: CATALINA CUEVAS, DNI Nº 13.083.786, al pago de una multa igual a ($ 4.487,99), conforme los términos de los arts. 986 y 987 del C.A., RESOLUCION Nº 648/101 (Ad Clor), de fecha 09/12/10. Fdo.: Mario Victor Figueroa -Administrador División Aduana Clorinda.

Quedan Uds., debidamente notificados.

Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

e. 03/05/2011 Nº 49580/11 v. 03/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 6/4/2011

Desde las Actuaciones de referencia, se comunica a las personas Involucradas en los presentes, que debido a que en ningún momento fueron hallados en la búsqueda en los domicilios denunciados por los mismos, y en otros casos ciudadanos de nacionalidad extranjera, resultaron ser personas inciertas con paradero y domicilio desconocido. Asimismo de existir responsables, se les hace saber que se procede a la notificación de las RESOLUCIONES DE CONDENA (Ad Clor), fechas y multas respectivas, en cada causa, y que los mismos "podrán interponer en forma optativa y excluyente, contra la presente decisión de Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación o Demanda Contenciosa ante el Juzgado Federal de Formosa, en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos, en los términos de los Arts. 1132 Apart. 1 y 1133 del Código".

12)- Actuación Nº 12274-252-2007 —(SC12-Nº 029/06)— Inf. Art. 987 C.A. CONDENAR a MIRTA MOREL DE GAONA, CINº 2.551.531 (Py), al pago de una multa igual a ($ 6.623,97), equivalente a cuatro (4) veces el valor en plaza de la mercadería incautada. RESOLUCION Nº 654/10 (Ad Clor), de fecha 14/12/10. Fdo.: MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador División Aduana Clorinda.

13)- Actuación Nº 12274-1812-2007 —(SC12-Nº 097/06)— Inf. Art. 876 C.A. CONDENAR a JORGE CABRAL BARRIOS, CINº 3.771.331 (Py), al pago de una multa igual a ($ 1.099.713,60), equivalente a cuatro (4) veces el valor en plaza de las mercaderías secuestradas. RESOLUCION Nº 674/10 (Ad Clor), de fecha 17/12/10. Fdo.: MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador División Aduana Clorinda.

14)- Actuación Nº 12274-4234-2007 —(SC12-Nº 134/06)— Inf. Art. 985 CA. CONDENAR a HECTOR SANTIAGO CORBALAN, DNIº 20.557.078, al pago de una multa igual a ($ 9.461,52), equivalente a tres (3) veces el valor en plaza de la mercadería secuestrada. RESOLUCION Nº 635/10 (Ad Clor), de fecha 06/12/10. Fdo.: MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador División Aduana Clorinda.

15)- Actuación Nº 12274-3273-2007 —(SC12-Nº 131/07)— Inf. Art. 987 C.A. CONDENAR a THIAGO IGLESIAS GONZALEZ, CINº 012752007 (BRA), al pago de una multa igual a ($ 8.840,70). RESOLUCION Nº 290/10 (Ad Clor), de fecha 17/12/10. Fdo.: MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador División Aduana Clorinda.

16)- Actuación Nº 12274-2951-2007 —(SC12-Nº 140/07)— Inf. Art. 987 C.A. CONDENAR a MAURO LEDESMA CASTILLO, CINº 2.628.240 (Py), al pago de una multa igual a ($ 2.543,36), equivalente a una (1) vez el valor en plaza de la mercadería incautada. RESOLUCION Nº 291/10 (Ad Clor), de fecha 11/06/10. Fdo.: MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador División Aduana Clorinda.

17)- Actuación Nº 12274-980-2007 —(SC12-Nº 141/07)— Inf. Art. 987 C.A. CONDENAR a CARLOS RAMON BOGARIN CABAÑAS, CINº 2.150.646 (Py), al pago de una multa igual a ($ 4.020,84), equivalente a dos (2) veces el valor en plaza de la mercadería incautada. RESOLUCION Nº 154/10 (Ad Clor), de fecha 21/04/10. Fdo.: MARIO VICTOR FIGUEROA, Administrador División Aduana Clorinda.

Quedan Uds. debidamente notificados.

Abog. MARIA VIRGINIA PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

e. 03/05/2011 Nº 49584/11 v. 03/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE SANTA FE

Se hace saber a los abajo mencionados que se ha procedido al ARCHIVO de las actuaciones que se llevaban en su contra, por aplicación de lo dispuesto en la Instrucción General Nro. 2/07 DGA, y asimismo en los casos que se indican, se los intima a que se presenten en el plazo de cinco (5) días hábiles, y previo pago del importe de tributos que se indican, a retirar la mercadería secuestrada.

ACTUACION	CAUSANTE	TRIBUTOS
12527-106-2010	Mamani Poma Aurora	$ 395,00.-
12527-19-2011	Calle Ortiz, Andrés Justo	$ 191,87

Abogado JUAN CARLOS SAUCEDO, Administrador Aduana de Santa Fe.

e. 03/05/2011 Nº 49463/11 v. 03/05/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CONCORDIA

Por desconocerse el domicilio de las personas que a continuación se detallan, se los cita por este medio, a la Sección VERIFICACIONES de la Aduana de Concordia —Entre Ríos— sita en la calle 1º de Mayo Nº 224 - para notificarse de la Verificación y Aforo de la mercadería detallada en dicha actuación, dentro de los 10 (diez) días de publicación del presente.

ACTUACION	IMPUTADO	TIPO	DOCUMENTO
SC16 Nº 182/2010	RODRIGUEZ ARLENGHI, CARLOS W.	C.I.	4.088.651-7
SC16 Nº 182/2010	SILVA BARROS, NILDA SUSANA	C.I.	5.049.087-3
SC16 Nº 174/2010	BENTANCUR, RICHARD DANIEL	C.I.	3.985.362-0
SC16 Nº 164/2010	CARO RODRIGUEZ, SANTIAGO M.	C.I.	4.525.311-1
SC16 Nº 166/2010	CORREA DE LOS SANTOS, ENRIQUE O.	C.I.	3.608.105-8

Prof. MIGUEL ANGEL SILVA, Administrador, División Aduana Concordia.

e. 03/05/2011 Nº 49458/11 v. 03/05/2011

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

Bs. As., 25/4/2011

La Prefectura Naval Argentina notifica a la firma COMPAÑIA ARENERA DEL RIO LUJAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, con domicilio en Astilleros Parodi Nº 45, Tigre, Provincia de Buenos Aires, que deberá proceder a la extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace del Buque Motor “ATENAS” (02632) de bandera argentina, que se encuentra varado sobre el Río Luján, margen derecha, a 250 m. aguas arriba de la confluencia con el Río Sarmiento, dentro de un plazo de SESENTA Y UN (61) días corridos, contados a partir de la publicación del presente Edicto, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la Prefectura Tigre. Se le notificará asimismo que vencido el plazo otorgado se procederá acorde los términos del artículo 17 bis de la Ley Nº 20.094 (modificada por Ley Nº 26.354), y que le asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional –Prefectura Naval Argentina– de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 03/05/2011 Nº 49521/11 v. 05/05/2011

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

Bs. As., 25/4/2011

La Prefectura Naval Argentina notifica a la firma SEBASTIAN BADARACCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, con domicilio en la calle Leandro N. Alem Nº 734 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que deberá proceder a la extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace de la Chata “CARLOS VASALLO” (02702) de bandera argentina, que se encuentra varada sobre el Río Luján, margen izquierda, a 300 m. aguas arriba de la confluencia con el Río Sarmiento, dentro de un plazo de SESENTA Y UN (61) días corridos, contados a partir de la publicación del presente Edicto, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la Prefectura Tigre. Se le notificará asimismo que vencido el plazo otorgado se procederá acorde los términos del artículo 17 bis de la Ley Nº 20.094 (modificada por Ley Nº 26.354), y que le asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 03/05/2011 Nº 49525/11 v. 05/05/2011

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

Bs. As., 25/4/2011

La Prefectura Naval Argentina notifica a la firma COMPAÑIA DE NAVEGACION ARGENTINA CONAR S.R.L. con domicilio en la calle Belgrano Nº 687, Piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que deberá proceder a la extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace de la Chata “UNITIS” (01405) de bandera argentina, que se encuentra varada sobre el Río Luján, margen derecha, a 500 m. aguas arriba de la confluencia con el Río Carapachay, dentro de un plazo de SESENTA Y UN (61) días corridos, contados a partir de la publicación del presente Edicto, y finalizar en el plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de los trabajos, debiendo informar el inicio de los mismos a la Prefectura Tigre. Se le notificará asimismo que vencido el plazo otorgado se procederá acorde los términos del artículo 17 bis de la Ley Nº 20.094 (modificada por Ley Nº 26.354), y que le asiste el derecho de hacer abandono del buque a favor del Estado Nacional –Prefectura Naval Argentina– de conformidad con lo normado en el artículo 19 del citado texto legal. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

BRUNO ROBERTO KOPLIN, Prefecto Principal, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 03/05/2011 Nº 49531/11 v. 05/05/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica, que la suscrita ha sido designada Instructora Sumariante por Providencia de la Secretaria de Contralor y asimismo hace saber que en mérito a lo establecido por Resolución del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las entidades que se enuncian a continuación: ASOCIACION MUTUAL INSTRUCTORES Y CAPACITADORES, matrícula Nº 1625 S.F. expediente Nº 3623/09; ASOCIACION MUTUAL MUNDO NUEVO, matrícula Nº B.A. 2582, expediente Nº 328/08; MUTUAL POPULAR MORENENSE matrícula B.A. 2487, expediente Nº 1638/09; ASOCIACION MUTUAL NUEVO ESTE, matrícula Mza 526, expediente Nº 3282/09. De acuerdo a las normas en vigor se acuerda el plazo de DIEZ (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Artículo 1º inciso f) de la Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de sus representantes legales (Artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Fdo.: Dra. LILIANA E. BORTOLOTTI, Instructora Sumariante, INAES.

e. 03/05/2011 Nº 50839/11 v. 05/05/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resolución Nro. 622/11-INAES dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO INDUSTRIAL COOP LTDA., mat. 15.598 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991 —5 días—). Queda debidamente notificada.

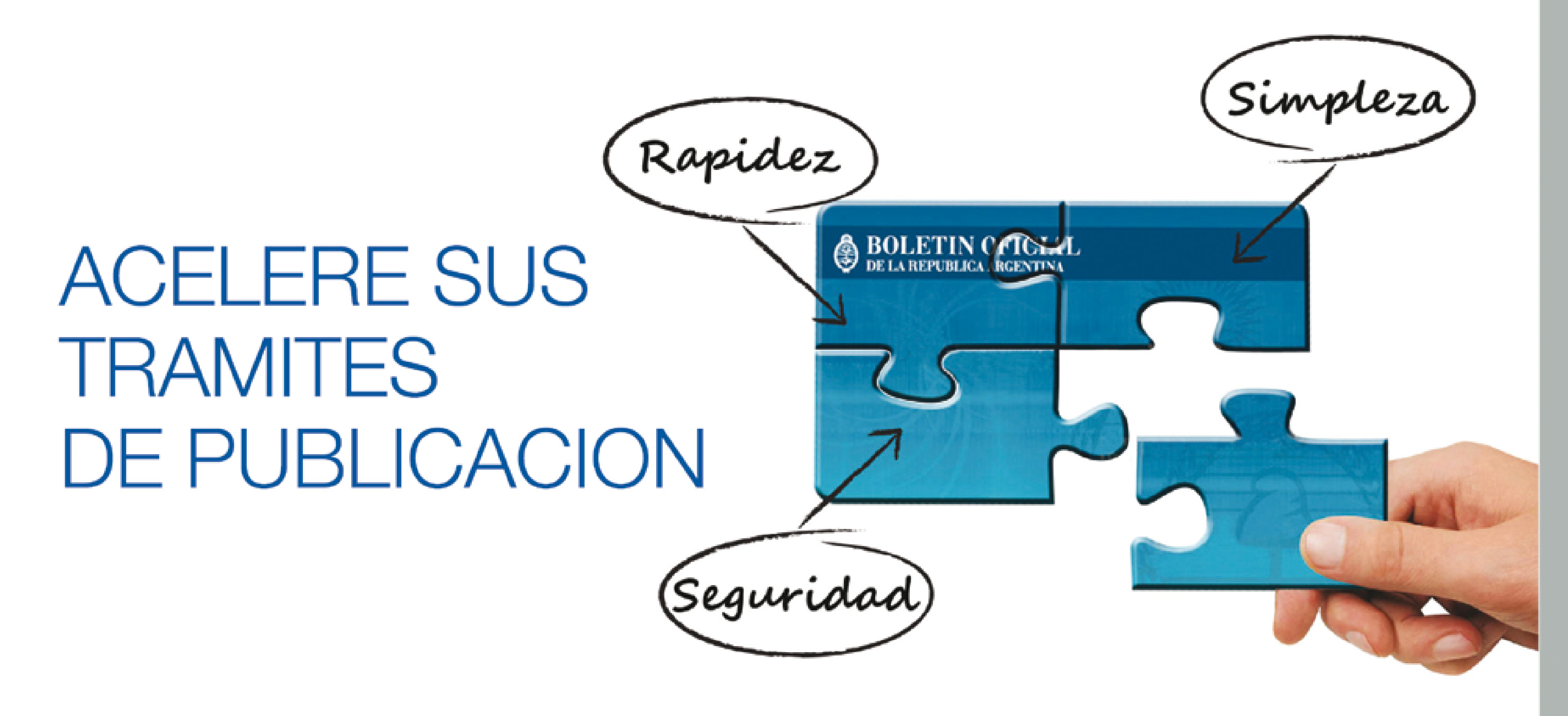
OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 03/05/2011 Nº 49544/11 v. 05/05/2011



PROFESIONALES

¡Registrarse, tiene sus beneficios!



- ☑ Regístrese como firmante y obtenga sus datos identificatorios: **Usuario**; **Contraseña**; **Tarjeta de Identificación**.
- ☑ Una vez registrado, puede presentarse en cualquier delegación del Boletín Oficial de la República Argentina y el sistema lo identifica automáticamente.
- ☑ En caso de no tener la posibilidad de asistir personalmente para publicar en cualquiera de nuestras delegaciones el nuevo sistema le brinda alternativas que simplifican la gestión. Usted puede generar una clave por única vez para un presentante eventual.

Resolución S. L. y T. Nº 52/2010

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 18-03-2011

Registro Nro.				
4914298	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE LLAMO TE LLAMO	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Autor: MIGUEL ANGEL ARZUAGA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914299	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL CHACA CHACA CHA	Autor: MIGUEL ANGEL ARZUAGA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914300	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL CHACA CHACA CHA	Autor: MIGUEL ANGEL ARZUAGA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914301	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNA AVENTURA CONTIGO	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Autor: MIGUEL ANGEL ARZUAGA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914302	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA AVENTURA CONTIGO	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Autor: MIGUEL ANGEL ARZUAGA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914303	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA DESPEINADA	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Autor: MIGUEL ANGEL ARZUAGA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914304	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA DESPEINADA	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Autor: MIGUEL ANGEL ARZUAGA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914305	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUMBIA DE LOS ENAMORADOS	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Autor: MIGUEL ANGEL ARZUAGA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914306	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUMBIA DE LOS ENAMORADOS	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Autor: MIGUEL ANGEL ARZUAGA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914307	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL BAILE DEL SALTITO	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Autor: MIGUELA ANGEL ARZUAGA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914308	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL BAILE DEL SALTITO	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Autor: MIGUEL ANGEL ARZUAGA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914309	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA CALESITA	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL Autor: MIGUEL ANGEL ARZUAGA
4914310	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA CALESITA	Autor: OMAR AMERICA ALESSO Autor: MIGUEL ANGEL ARZUAGA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914311	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RECUERDOS DE GRANADA	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Autor: MIGUEL ANGEL ARZUAGA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914312	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RECUERDOS DE GRANADA	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Autor: MIGUEL ANGEL ARZUAGA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914313	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI NOVIA FLACA	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Autor: MIGUEL ANGEL ARZUAGA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914314	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI NOVIA FLACA	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Autor: MIGUEL ANGEL ARZUAGA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914315	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SE QUE ME QUERES	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914316	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE MUJER DE LOCOS	Autor: LIONEL DOMINGO SUPPO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4914317	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE MUJER DE LOCOS	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914318	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODO POR AMOR	Autor: LIONEL DOMINGO SUPPO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914319	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODO POR AMOR	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914320	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MARIA JUANA	Autor: LIONEL DOMINGO SUPPO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914321	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CASI CASI SIN QUERER	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Autor: MIGUEL ANGEL ARZUAGA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914322	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CASI CASI SIN QUERER	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Autor: MIGUEL ANGEL ARZUAGA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914323	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANDO TE VEO CAMINAR	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Autor: MIGUELA ANGEL ARZUAGA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914324	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUANDO TE VEO CAMINAR	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Autor: MIGUEL ANGEL ARZUAGA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914325	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE LLAMO TE LLAMO	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Autor: MIGUEL ANGEL ARZUAGA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914326	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DE AMOR Y VIÑA	Autor: JOSE LISANDRO BERTIN Editor: FABIANA STAMPARINI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4914327	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE AMOR Y VIÑA	Autor: JOSE LISANDRO BERTIN Editor: FABIANA STAMPARINI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4914328	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PEQUEÑA TERNURA	Autor: JUAN CARLOS MASCHERONI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914329	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PEQUEÑA TERNURA	Autor: JUAN CARLOS MASCHERONI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914330	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HERMANO SOY	Autor: JUAN CARLOS MASCHERONI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914331	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HERMANO SOY	Autor: JUAN CARLOS MASCHERONI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914332	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HAY QUE LUCHAR PARA SEGUIR	Autor: JUAN CARLOS MASCHERONI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914333	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HAY QUE LUCHAR PARA SEGUIR	Autor: JUAN CARLOS MASCHERONI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914334	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SI NO ESTAS AQUI	Autor: JUAN CARLOS MASCHERONI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914335	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SI NO ESTAS AQUI	Autor: JUAN CARLOS MASCHERONI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914336	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ASI ES EL AMOR	Autor: JUAN CARLOS MASCHERONI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914337	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ASI ES EL AMOR	Autor: JUAN CARLOS MASCHERONI Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914338	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL RITMO DE LOS PRINCIPES	Autor: LIONEL DOMINGO SUPPO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914339	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESA CARITA	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914340	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN VALS PARA BAILAR	Autor: LIONEL DOMINGO SUPPO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914341	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE LINDO PASO DOBLE	Autor: LIONEL DOMINGO SUPPO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914342	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE LINDO PASO DOBLE	Autor: LIONEL DOMINGO SUPPO

				Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914343	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TOMADOS DE LA MANO	Autor: LIONEL DOMINGO SUPPO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914344	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TOMADOS DE LA MANO	Autor: LIONEL DOMINGO SUPPO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914345	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SEGURO VOS SABES	Autor: LIONEL DOMINGO SUPPO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914346	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SEGURO VOS SABES	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914347	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SUAVE SUAVE	Autor: LIONEL DOMINGO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914348	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUAVE SUAVE	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914349	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESA CARITA	Autor: LIONEL DOMINGO SUPPO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914350	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL RITMO DE LOS PRINCIPES	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914351	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CADA MINUTO QUE PASA	Autor: LIONEL DOMINGO SUPPO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914352	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CADA MINUTO QUE PASA	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914353	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARA SAN JORGE	Autor: LIONEL DOMINGO SUPPO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914354	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SE QUE ME QUERES	Autor: LIONEL DOMINGO SUPPO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914355	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RANCHERA PARA MI PAGO	Autor: LIONEL DOMINGO SUPPO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914356	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIS CANCIONES	Autor: JOSE ARMANDO BENDELE Editor: FABIANA STAMPARINI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4914357	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARA SAN JORGE	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914358	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL BAILE DEL CHI CHI CHI	Autor: LIONEL DOMINGO SUPPO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914359	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL BAILE DEL CHI CHI CHI	Autor: LIONEL DOMINGO SUPPO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914360	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CHICA TORNADO	Autor: PEDRO ONETTO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4914361	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHICA TORNADO	Autor: PEDRO ONETTO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4914362	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIS CANCIONES	Autor: JOSE ARMANDO BENDELE Editor: FABIANA STAMPARINI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4914363	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RANCHERA PARA MI PAGO	Autor: LIONEL DOMINGO SUPPO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914364	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN VALS PARA BAILAR	Autor: LIONEL DOMINGO SUPPO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914365	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A MI JUNIN	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Autor: MIGUEL ANGEL ARZUAGA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914366	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A MI JUNIN	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Autor: MIGUEL ANGEL ARZUAGA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914393	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A MI MAMA	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Autor: MIGUEL ANGEL ARZUAGA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4914394	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A MI MAMA	Autor: OMAR AMERICO ALESSO Autor: MIGUEL ANGEL ARZUAGA Editor: PUBLISONG EDICIONES

				Editor: PUBLITRACK SRL
4914395	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MARIA JUANA	Autor: OMAR AMERICO ALESSO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4914396	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA MAS MALA DE TODOS	Autor: MIGUEL ANGEL ARZUAGA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4914397	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA MAS MALA DE TODAS	Autor: MIGUEL ANGEL ARZUAGA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4914398	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO AGUA DE LLUVIA	Autor: MIGUEL ANGEL ARZUAGA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4914399	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ARGENTINA DESPIERTA	Autor: LEANDRO RAUL GARRANDES
				Autor: GUSTAVO MARCELO ZUVIRIA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
4914400	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO AGUA DE LLUVIA	Autor: MIGUEL ANGEL ARZUAGA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4914434	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: BOM GESTOR	Autor/Titular: MARIANO LUCAS MARTINEZ
				Autor/Titular: MARCELO MARCOS COLOMBO
				Titular: LEGAL CODE SH DE MARTINEZ MARIANO LUCAS Y COLOMBO MARCELO MARCOS
4914514	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AFTER NEWS	Autor: CARLOS DANIEL VERDINO
				Editor: UNVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4914531	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: GATURRO 16	Autor: NIK
				Autor: LAURA LOSOINZ
				Editor: DE LA FLOR SRL EDICIONES
4914532	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: 100 JUEGOS PARA APRENDER A LLER	Autor: GRAICELA S DE VICENTI
				Editor: GRUPO IMAGINADOR DE EDICIONES SA
4914533	Obra Publicada	Género: PUBLICIDAD	Título: PRINCIPIOS DE MARKETING PARA EL NUEVO SIGLO	Autor: GERARDO WOSCOBOINIK
				Editor: PRAIA EDICIONES DE GIOACCHINI CLAUDIO
4914535	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: NEUROFISIOLOGIA TOMO I PRINCIPIOS ANATOMO FUNCIONALES DEL SISTEMA NERVIOSO	Autor: CLAUDIO O CERVINO
				Editor: PRAIA EDICIONES DE GIOACCHINI CLAUDIO
4914536	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FRATERNIDAD	Autor/Editor: RUBEN CAVADINI
4914537	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: REGLAMENTO OFICIAL DE NETBALL 2007	Autor: ANONIMO (ORIGINAL)
				Traductor: GRACIELA N DONDI
				Editor: FANET FEDERACION ARGENTINA DE NETBALL
4914538	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LIBRO AGENDA MAYA	Autor: PRISCILA GLECER
				Editor: TIERRA MAYA
4914539	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: EL ABC DEL CORAZON	Autor: FERNANDO CICHERO
				Autor: GUSTAVO ABUIN
				Autor: ADRIAN BARCELO
				Editor: TRES EDICIONES DE CICHERO CARLOS FERNANDO
4914540	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: FISICA TOMO I	Autor: HORACIO ENRIQUE COZZA
				Editor: PRAIA EDICIONES DE CLAUDIO GIOACCHINI
4914541	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TONTORRATON QUIEN LLEGUE ULTIMO	Autor: GERONIMO STILTON
				Autor: BLASCO PISAPIA
				Autor: BARBARA BARGIGIA
				Traductor: MANUEL MANZANO
				Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4914542	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: MARIA JULIA ESPEJO DE LA CORRUPCION EN LA ARGENTINA	Autor: DANIEL SANTORO
				Editor: MAREA SRL EDITORIAL
4914543	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MUJERES CUENTOS Y NOVELAS	Autor: JUAN FILLOY
				Editor: EL CUENCO DE PLATA SRL
4914544	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LETRA POR LETRA	Autor: LIZA PORCELLI PIUSSI
				Autor: EUGENIA NABATI
				Editor: COLOR DE LEON DE MARIA JOSE MOORE
4914545	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: EL ECONOMISTA	Propietario: ESECOM SA
				Director: JUAN RADONJIC
4914546	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESTAFEN	Autor: JUAN FILLOY
				Editor: EL CUENTO DE PLATA SRL
4914547	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HERPES	Autor: MANA
				Editor: VIAJERA EDITORIAL DE KARINA MACCIO
4914548	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CASA DE VIAJE	Autor: NATALIA MONSEGUR
				Editor: VIAJERA EDITORIAL DE KARINA MACCIO
4914549	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DE ALFONSIN AL MENEMATO 1983 2001	Autor: ROCCO CARBONE
				Autor: ANA OJEDA
				Autor: EDGARDO BERG
				Autor: DOMIN CHOI
				Autor: MAXIMILIANO CRESPI
				Autor: JUNG HA KANG
				Autor: IRMTRUD KONG
				Director: DAVID VIÑAS
				Editor: PARADISO DE ADRIANA YOEL
4914550	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LAS SIETE PALABRAS	Autor: RAMON CUE SJ
				Editor: GUADALUPE EDITORIAL
4914551	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO PENAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y CODIGO PROCESAL PENAL DE LA NACION	Autor: OBRA ANONIMA
				Autor: RICARDO A PARADA
				Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE

				Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Editor: ERREPAR SA
4914552	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: LA INDEPENDENCIA Y LA GUERRA CIVIL LIBERALISMO VS PROTECCIONISMO	Autor: RODRIGO LOPEZ Editor: MADRES DE PLAZA DE MAYO EDICIONES
4914554	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PECADOS MENORES	Autor: EVA MENASSE Traductor: GABRIELA ADAMO Editor: EDHASA SA
4914555	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: GESTIONES ESCRITURARIAS 2 CERTIFICACION DE FIRMAS DOCUMENTACION HABILITANTE	Autor: SUSANA VIOLETA SIERZ Editor: DI LALLA EDICIONES DE DIEGO HERNAN DI LALLA
4914556	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SE LO JURO POR DIOS HISTORIAS DE DON BOYERO	Autor: JORGE LONDERO Autor: MIGUEL DE LOIENZI Editor: RAIZ DE DOS SA EDITORIAL
4914557	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS INESPERADOS	Autor: MARIA CRISTINA BERCAITZ Autor: GLADYS LILIANA ABILAR Autor: MARTA CASTAGNINO Autor: MABEL FONTAU Autor: NORMA FRIGERIO Autor: MARTHA GRONDONA Autor: LIRIA GUEDES Autor: SILVIA LONG OHNI Autor: ALBA MARINA RIVERON GRANESE Autor: MARIA LYDIA TORTI Autor: IDELMA CARLO Editor: ALGAZUL EDITORIAL
4914558	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TRATADO DE INFORMES DE AUDITORIA REVISION OTROS ASEGURAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS	Autor: ARMANDO MIGUEL CASAL Editor: ERREPAR SA
4914559	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MANUAL MAGISTERIO 3 EGB	Autor: MABEL NELLY STARICO DE ACCOMO Autor: MIRTA S TORRELLES DE DELETTIERES Autor: FELISA SONNOLI Autor: ANA FAVAZZA Autor: ENRIQUE VIGNOLO Autor: SUSANA GUERRA Autor: NORBERTO LUIS LOMBARDI Autor: MIGUEL ZICCA Autor: LYDIA A LOREFICE DE PASSALIA Editor: MAGISTERIO DEL RIO DE LA PLATA EDITORIAL Director: MABEL NELLY STARICO DE ACCOMO
4914564	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: BEHIND BARS STORIES FROM THE FEARSOME JAIL AT THE END OF THE EARTH	Autor: ARNOLDO CANCLINI Editor: CONTINENTE SRL EDICIONES
4914566	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DESAFIOS ARGENTINOS EN EL BICENTENARIO	Autor: JORGE CASTRO Autor: ROGELIO FRIGERIO Autor: LUCIANO LASPINA Autor: JORGE D LEMUS Autor: FERNANDO NAVAJAS Autor: FRANCISCO DE SANTIBAÑES Autor: MARIO MORANDO Editor: FUNDACION BANCO DE LA CIUDAD
4914567	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PALABRA POLITICA	Autor: CARLOS HELLER Editor: DEL CCC EDICIONES DE CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION FLOREAL GORINI
4914568	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL SEÑOR DEL PARAGUAS	Autor: FABIANA MARGOLIS Autor: AGUSTIN COMOTTO Editor: COLOR DE LEON DE MARIA JOSE MOORE
4914569	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: INTEGRACION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA EN EL AULA ENSEÑANDO CON LOS TIC	Autor: HUGO M CASTELLANO Editor: CENAGAGE LEARNING ARGENTINA SA
4914570	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ORGANIZACION ESTRUCTURA Y ESTRATEGIA	Autor: JOSE ANTONIO CASTELLANO Autor: JUAN CARLOS PILLON Editor: PRAIA EDICIONES DE GIOACCHINI CLAUDIO
4914571	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: MODA NUEVO DISEÑO ARGENTINO	Autor: CARMEN ACEVEDO DIAZ Autor: ZELMIRA KROSELJ Autor: CELINA LOPEZ MATO Autor: VERONICA GAMBAROTTA Autor: MARIA JAESCKKE Editor: OLMO EDICIONES DE LOPEZ OMAR RUBEN
4914572	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CANTARES DE OSSIAN	Cedente: ALEJANDRO ELCOLO Cesionario: ALEXANDER MARCELO MARGULIS
4914597	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: CAMMESA	Autor/Titular: CARLOS TOLEDO CHUI Titular: COMPAÑIA ADMINISTRATIVA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SA CAMMESA
4914608	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: TOTALMEDIOS COM	Autor/Titular: MARCELO FABIAN ASTEGIANO
4914614	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: HOMBRE DE ESTE TIEMPO	Productor: ELISEO SEBASTIAN ALVAREZ PRADO
4914621	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: GENOMA	Autor/Titular: MARCOS ANDRES RAMOS
4914622	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: PLEGARIA DEL ARBOL NEGRO	Productor: CHARO BOGARIN
4914623	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: LOS PASOS LABRADOS	Productor: CHARO BOGARIN
4914624	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ORGANICO	Productor: CHARO BOGARIN

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 03/05/2011 Nº 49723/11 v. 03/05/2011



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
CORTEZ, DANIEL ESTEBAN	20-26806313-8	004-L-00135/10	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
CORDOBA, ANTONIO OSCAR	20-13292218-8	004-L-00190/10	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
MOYANO, GLADYS NOEMI	27-14827779-1	004-L-00512/10	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
SANCHEZ, HERMOGENES	23-16555317-9	004-L-00653/10	004	CERRADO	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
PINTOS, FERNANDO JOSE	20-17390386-4	004-L-00868/10	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
MARTINEZ, SANDRA MARISA	27-17544691-0	004-L-00869/10	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
ILLESCA, JUAN JAVIER	20-23883923-9	004-L-01155/10	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
CHIRINO, JUAN CARLOS	20-30536455-0	004-L-01298/10	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
BALDEVENITE, OSCAR	20-17189984-3	004-L-01390/10	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
FERRARI, FRANCO JAVIER	23-28926625-9	004-L-01487/10	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
BARROSO, JOSE MARIANO	23-23009885-9	004-L-01758/10	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
CARMONA, ADRIANA ETELVINA	27-23972925-3	004-L-02158/10	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
LOPEZ, EDITH ROXANA	27-27325057-9	004-L-02244/10	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
JOFRE, JUAN ROLANDO	23-12158020-9	004-L-02402/10	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
BRAVO, JUAN MARCELO	20-30249375-9	004-L-02626/10	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
BENITEZ, VALENTÍN	20-11795047-7	004-P-00012/10	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
CAVINILO HIDALGO, LUCILA	27-92412295-7	004-P-00557/10	004	DIRECCION INACCESIBLE	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
BENEGAS, PEDRO PABLO	20-07840391-9	004-P-00766/10	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
ALOS, JAIME ANICETO RAMON	20-11177014-0	004-P-00784/10	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
GOMEZ, VICTOR ALFREDO	20-33464604-5	004-P-00909/10	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
RAFFO, SANTIAGO EDUARDO	20-13125933-7	004-P-01163/10	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
AGÜERO, JULIO CESAR	20-16511900-3	004-P-01220/10	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
JACOBSEN, EDGARDO ENRIQUE	20-11243011-4	004-P-01334/10	004	CERRADO	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
MOYANO, HECTOR ALDO	20-06557132-4	004-P-01393/10	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
ARAYA, GREGORIO	23-08029194-9	004-P-01780/09	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - CIUDAD - MENDOZA
ESEINE, RENEE ALBERTO	20-17000581-4	05A-P-00484/10	005	MUDADO	ROSARIO DE STA FE 264 2° PISO - CBA
CLAVERO, TERESITA NOEMI	27-10574783-2	05A-P-00617/09	005	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 2° PISO - CBA
ECCHER,JUAN MARIO	20-12757690-5	05A-P-00795/10	005	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 2° PISO - CBA
PEREZ, HECTOR ALFREDO	20-07971916-2	05A-P-00803/10	005	DESCONOCIDO	ROSARIO DE STA FE 264 2° PISO - CBA
GURGO, ROBERTO ANTONIO	20-07953506-1	05A-P-00888/10	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE STA FE 264 2° PISO - CBA
SUSONI CORREA, FLOR DE MARIA	20-11940873-4	05A-P-00909/10	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE STA FE 264 2° PISO - CBA
NIETO, MARIO OMAR	20-13053769-4	05A-P-01020/10	005	DESCONOCIDO	ROSARIO DE STA FE 264 2° PISO - CBA
VILLALBA, DORA	27-11940817-8	05A-P-01036/10	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE STA FE 264 2° PISO - CBA
CACERES PACO, CATALINA	27-93874588-4	05A-P-01112/10	005	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 2° PISO - CBA
GUEVARA,, JUAN JOSE	20-10553258-0	05A-P-01126/10	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE STA FE 264 2° PISO - CBA
PETTINICCHIO, VERONICA	20-18161224-0	05B-P-00065/10	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE STA FE 264 2° PISO - CBA
LAZARTE, LUCIA DEL CARMEN	27-04974526-0	05B-P-00255/09	005	PLAZO VENCIDO	ROSARIO DE STA FE 264 2° PISO - CBA
ORTIZ, MIGUEL ANGEL	20-6609870-3	05B-P-00379/09	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE STA FE 264 2° PISO - CBA
VALLES, JESUS ROBERTO	20-11192370-2	05B-P-00400/10	005	PLAZO VENCIDO	ROSARIO DE STA FE 264 2° PISO - CBA
WAISMANTEL, JOSE DANIEL	23-14702724-9	05B-P-00429/09	005	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 2° PISO - CBA
PONCE, FRANCISCO ROBERTO	20-08567713-7	05B-P-00443/09	005	PLAZO VENCIDO	ROSARIO DE STA FE 264 2° PISO - CBA
PEREYRA, JESUS ANTONIO	20-11984986-2	05B-P-00490/10	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE STA FE 264 2° PISO - CBA
MACEDA, BLANCA ESTHER	27-04979614-0	05C-P-00080/10	005	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 2° PISO - CBA
CAMPOS, JOSE ANIBAL	20-07378999-1	05C-P-00420/10	005	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 2° PISO - CBA
PEIRONI, LUIS ANTONIO	20-10604652-3	05C-P-00539/10	005	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 2° PISO - CBA
FLORES SORIA, PEDRO ERNESTO	20-08168775-8	05C-P-00622/10	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE STA FE 264 2° PISO - CBA
CAMPO, JUAN ALBERTO	20-07630264-3	05C-P-00695/10	005	CERRADO	ROSARIO DE STA FE 264 2° PISO - CBA
DURE DIEGO	20-29014147-9	008-L-00033/11	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
RIVERO ANGEL	20-17553592-7	008-L-00041/11	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
REYNOSO RUBEN ANIBAL	20-23279788-7	008-L-00117/11	008	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
LESCANO ANGEL	23-26941127-9	008-L-00137/11	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
MARCHESSI GRACIELA	27-14876531-1	008-L-00146/11	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
WEISS ARIEL ALFREDO	23-27447090-9	008-L-00278/11	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
VALDEZ RAMON	20-12831447-5	008-L-00333/11	008	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
SALCEDO JUAN RAMON	20-16981399-0	008-L-01732/10	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
ROJAS MARIANO	20-22975004-7	008-L-01765/10	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
IRUTTA SEBASTIAN	20-27181640-6	008-L-01775/10	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
REYNOSO MARIO	20-30300559-6	008-L-01794/10	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
SAUCEDO SARA	27-10291188-7	008-P-00020/11	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
MACHADO GUSTAVO	20-05881439-4	008-P-00160/11	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
MARTINEZ FABIAN	20-14107765-2	008-P-01507/10	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA
VILLARROEL OSCAR	20-11550523-9	008-P-01522/10	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
SOLIS PABLO A	20-23738577-3	07A-P-00371/10	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
CACERES MEDARDO	20-31273113-5	07B-L-02362/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
HIDALGO PROSPERO	20-16863245-3	07C-P-00819/10	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
JURADO, SANDRA NOEMI	27-31307987-8	022-L-00077/11	022	RECHAZADO	GUEMES 672 - S.S. DE JUJUY
PONCE HECTOR HUGO	20-18694710-0	023-L-00062/11	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341- SALTA
CASTILLO JUAN MANUEL	20-10166982-4	023-P-00141/11	023	CERRADO	LEGUIZAMON 341- SALTA
FLORES CARMEN	20-08175252-5	023-P-00656/10	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341- SALTA
RUEDA ALBERTO JORGE	20-16797376-1	023-P-00807/10	023	CERRADO	LEGUIZAMON 341- SALTA
SALINAS RAMON JACIENTO	20-10220579-1	023-P-00854/10	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341- SALTA
MANSILLA, RAUL TEODORO	20-10839078-7	028-P-00024/11	028	MUDADO	FONTANA 1099 - FORMOSA
TORREZ, ALBERTO	20-07123791-6	029-P-01073/10	029	FALLECIDO.	AV. ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
VEGA GIMENEZ, HUGO MARTIN	20-25672098-2	07A-L-01538/10	07A	MUDADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PERALTA, ZULMA BEATRIZ	27-18575658-6	07A-L-01904/10	07A	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MACHADO, GLADYS	27-10058513-3	07A-L-02399/10	07A	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
NUÑEZ, FERNANDO JAVIER	20-28536198-3	07A-L-02416/10	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ERBES ALBERTO LUIS	20-21798528-6	07B-P-00036/11	07B	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
VILA, CARLOS OMAR	20-04977452-5	07B-P-00859/10	07B	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LEZCANO, ALEJANDRO RAMON	20-30897401-5	10A-P-00239/10	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP FED
MARTURANO, HUGO DANIEL	20-12076446-3	10A-P-00790/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP FED
PAYASLIAN, JUAN CARLOS	20-92675701-7	10A-P-01412/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP FED
ANDRADA, RAMON JULIO	23-11022455-9	10A-P-01415/10	10A	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP FED
RIVERO, ARCANGEL	20-08336752-1	10A-P-01546/10	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP FED
PIYUKA, STELLA MARIS	27-14652047-8	10A-P-01575/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP FED
CARRILLO, MONICA LILIANA	27-13310659-1	10A-P-01595/10	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP FED
ALFONSO, GREGORIO FRANCISCO	20-13433730-4	10A-P-02163/10	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP FED
SOLLNER, GUILLERMO MARIANO	20-27344499-9	10B-L-00143/11	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP FED
JAWORSKI, RAUL AGUSTIN	20-14522538-9	10B-P-00041/11	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP FED
CORONEL, TITO ROMUALDO	20-16754051-2	10B-P-00066/10	10B	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP FED
SILVA, HAYDEE NOEMI	27-11252474-1	10C-P-00448/10	10C	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP FED
ROLDAN, RAMON TIMOTEO	20-08631143-8	10C-P-00537/09	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP FED
DESCARGA, HECTOR ARMANDO	20-05082246-0	10C-P-00683/10	10C	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP FED
BELEIZAN, FRANCISCO BORJA	20-16662977-3	10C-P-01395/10	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP FED
MANUELE, CELIA CRISTINA	27-16982645-0	10C-P-01415/10	10C	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP FED
ARGUELLO, CLIDIS AMERICA	27-04976143-6	10C-P-01594/10	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP FED
TRIGAL, MARIA CONSUELO	27-10362927-1	10C-P-01806/10	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP FED
BODAGO, RUBEN DARIO	23-22423847-9	10C-P-01871/09	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP FED
LA CAPRARA, JUAN LUCIANO	20-14418061-6	10C-P-01996/09	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP FED
SANCHEZ, HUGO DANIEL	20-10650557-9	10C-P-02021/09	10C	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP FED
SANCHEZ, VICTOR AGUSTIN	20-10592037-8	10D-L-00112/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP FED
DASSO, ALEJANDRO JOSE	20-22669148-1	10E-L-00188/11	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP FED
MIRANDA LOPEZ, ALFONSO	20-94316121-7	10E-L-00250/11	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP FED
MAIDANA, DIEGO MARTIN	20-21547938-3	10E-L-00331/11	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP FED
FERNANDEZ, ALBERTO IGNACIO	20-23552201-3	10F-L-00197/11	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP FED
SOSA, JORGE MARCELO	23-28929847-9	10F-L-02787/10	10F	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP FED
MARINELLI, EDGARDO RUBEN	20-12079700-0	10F-P-00008/11	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP FED
TATO, OSVALDO ANTONIO	20-11040897-9	10F-P-00013/10	10F	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP FED
QUERIDO, CARLOS ALBERTO	20-07602986-6	10F-P-00015/10	10F	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP FED
COMERCI, LAURA DOMINGA	27-21055346-6	10F-P-00021/10	10F	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP FED
CI MINO, LUIS ALBERTO	23-04559042-9	10F-P-00044/10	10F	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP FED
MOSQUIRA, NIEVES PATRICIA	23-18592733-4	10G-P-00163/11	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP FED
MAMBRIN, NOE MARCOS	20-30425629-0	10G-P-00173/11	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP FED
BERNASCONI, STELLA MARIS	27-17367980-2	10G-P-00176/11	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP FED
LOPEZ, MARIO RENE	20-08640686-2	10G-P-00404/10	10G	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP FED
DOMINGUEZ, DARIO DE JESUS	20-04995900-2	10G-P-00418/10	10G	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP FED
FERNANDEZ, SANTO RICARDO	20-10739477-0	10G-P-00793/09	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP FED
POBLET, HECTOR ROLANDO	20-06082778-9	10G-P-00857/10	10G	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP FED
LUNA, DOMINGA BEATRIZ	23-13208425-4	10G-P-01636/10	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP FED
GOMEZ, VIRGINIA	27-11553427-6	10G-P-01904/10	10G	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP FED
PEREYRA, MARIA ALEJANDRA	20-22037349-6	10H-L-00216/11	10H	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP FED
DIAZ, VICTOR ELISEO	20-25855957-7	10H-L-01311/10	10H	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP FED
JURNET, GLADYS VIRGINIA	27-23320357-8	10H-P-00014/11	10H	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP FED
PISONI, JOSE LUIS	20-16708770-2	10H-P-00016/11	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP FED
CARABAJAL, ROSA	27-03632637-4	10H-P-00054/10	10H	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP FED
GAZZI, GLADYS CRISTINA	23-17333189-4	10H-P-00086/11	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP FED
SOUTTO, MATIAS LIONEL	24-35784039-9	10I-L-00186/11	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP FED
CARRIZO, RAFAEL ORLANDO	20-24198356-1	10I-L-00205/11	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP FED
SOSA, NESTOR FABIAN	20-28218480-0	10I-L-00381/11	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP FED
BARRETO, ARMALIO	20-11015050-5	10I-L-03074/10	10I	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP FED
PONS, JULIAN ARIEL	20-30098392-9	10J-L-00175/11	10J	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP FED
NAVIA CHUQUIMIA, DAVID A	20-33660385-5	10J-L-00286/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP FED
ORTEGA, MOISES EZEQUIEL	20-28709076-6	10J-L-02951/10	10J	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP FED
DURE MORENO, ANGEL JUSTO	20-92301593-1	10J-P-00027/11	10J	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP FED
FALBO, JOSE ANTONIO	20-04538096-4	10J-P-00055/11	10J	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP FED
OJEDA, EDUARDO ROBERTO	23-26040985-9	10J-P-00060/11	10J	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP FED
FERNANDEZ, SERGIO NORBERTO	20-32947895-6	10K-L-00090/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP FED
SANCHEZ RUIZ DIAZ, FABIO	20-94432759-3	10K-L-00189/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP FED
VIDELA, JAVIER HERNAN	20-24842459-2	10K-L-01663/10	10K	MUDADO	MORENO 401 - PB - CAP FED
ALLENDE GIMENEZ, FRANCISCO D	20-93864751-9	10K-L-02310/10	10K	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP FED
LIPNER, CLAUDIA	27-26658692-8	10K-L-03662/10	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP FED
LENCINA DARIO GUSTAVO	20-29988258-7	008-L-01153/09	CMC	MUDADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MAYO JOSE IGNACIO	20-26995899-6	011-L-01556/10	CMC	CERRADO	MORENO 401 - 4° P-CAP. FEDERAL
LINO MIGUEL OSVALDO	20-16415821-8	014-L-00887/10	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - 4° P-CAP. FEDERAL
SAAVEDRA RICARDO OSCAR	20-11626758-7	019-L-01118/09	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - 4° P-CAP. FEDERAL
GILL CARLOS CESAR	20-28765040-0	10E-L-02998/09	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - 4° P-CAP. FEDERAL

Dr. SERGIO RANCHILIO, Gerente de Operaciones.

e. 02/05/2011 Nº 48820/11 v. 04/05/2011

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ACOSTA, YESICA ANAHI	27-31769695-2	05C-L-01408/10	005	PLAZO VENCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
ALMADA, WENCESLAO JOSE	20-14408545-1	05B-L-03259/10	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
ALVAREZ, GUSTAVO	20-28343041-4	05B-L-02835/10	005	PLAZO VENCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
ARECO, JUAN RAMON	20-28103946-7	05B-L-02995/10	005	PLAZO VENCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
BELLIDO, RAFAEL MIGUEL	20-06445290-9	05C-P-00468/10	005	DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
BROGIN, JOSE ALBERTO	20-23195942-5	05B-L-00134/11	005	CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
BULA, JUAN MANUEL	23-27672237-9	05A-L-00083/11	005	CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
BURGOS, JONATHAN EMMANUEL	20-36124297-2	05B-L-03374/10	005	DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
CABRERA, VIRGINIA LORENA	27-24240919-9	05B-L-02236/10	005	PLAZO VENCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
CAEIRO, DOMINGO SERAFIN	20-11972546-2	05A-P-00958/10	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
CORAITE CARRIZO, JOSE	20-62261043-5	05B-L-03350/10	005	DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
CORNEJO, MYRIAM ELIZABETH	23-13858209-4	05C-L-01214/09	005	SIN DEVOLUCION DE AR	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
COTELLA, MAURICIO OSCAR	20-29431575-7	05B-L-03188/10	005	PLAZO VENCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
DELGADO, ENZO	20-27494005-1	05B-L-03314/10	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
FERNANDEZ, RUBEN DANIEL	20-17843430-7	05B-L-02532/10	005	DIRECCION INEXISTENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
GARAY, OSCAR MARINO	20-20532934-0	05C-P-00730/10	005	DIRECCION INEXISTENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
GODOY, MAGDALENA	27-16409996-8	05B-L-00912/10	005	PLAZO VENCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
GOMEZ, CRISTINA ISABELITA	27-16014765-8	05A-L-01533/10	005	CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
GOMEZ, HILARIO	20-12246252-9	05A-L-01994/10	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
HEREDIA, LUIS ALFEDO	20-12483097-5	05B-L-03204/10	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
HUMANO, RAMON ANTONIO	20-30287058-7	05C-L-03432/09	005	DIRECCION INEXISTENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
LOPEZ, ADOLFO SATURNINO	20-08609871-8	05B-P-00278/10	005	PLAZO VENCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
LOZA, ROMINA ANABEL	27-33892673-7	05C-P-00477/10	005	CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
LUNA, SILVANA EDITH	27-27247577-1	05B-L-03284/10	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
LUQUE, CARLOS ALFREDO	20-136847736-	05B-L-03373/10	005	PLAZO VENCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
MARTINEZ, RAMON ALBERTO	20-10771173-3	05C-L-02684/09	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
MEDINA, NORA OLGA	27-18633580-0	05C-L-02690/09	005	PLAZO VENCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
NIEVA, NELSON DAVID	20-25644351-2	05C-L-03195/09	005	PLAZO VENCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
O CONNOR, TOMAS ERNESTO	20-08497951-2	05A-P-00957/10	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
PATIÑO, JUAN ISIDRO	20-23762665-7	05B-L-04536/09	005	CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
PUCHI, MARIO MAXIMILIANO	20-33389579-0	05C-L-02509/10	005	CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
RAMIREZ, CARLOS GELACIO	20-07836772-6	05A-P-01208/10	005	DESCONOCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
RODRIGUEZ, LUCAS BALDOMERO	20-27653226-0	05A-L-02356/09	005	DIRECCION INSUFICIENTE	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
RODRIGUEZ, MARCELA	23-20783358-4	05B-L-02717/10	005	PLAZO VENCIDO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
ROJAS, JOSE LUIS	20-23822122-7	05B-L-02866/10	005	MUDADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
RUIZ LENZ, JULIO CESAR	20-16365868-3	05B-L-00154/10	005	MUDADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
SARMIENTO, MARCOS HECTOR	23-26179823-9	05B-L-03025/09	005	MUDADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
STORTI, ALFREDO EUGENIO	20-25972552-7	05A-L-01526/10	005	CERRADO	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
VILLARREAL, RUBEN ADRIAN	20-22773945-3	05B-L-01348/09	005	SIN DEVOLUCION DE AR	ROSARIO DE SANTA FE 264 2° PISO - CBA
AIMONE ATILIO FERNANDO	20-28111320-9	008-L-01326/10	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
ALEM MARTIN EXEQUIEL	20-25684478-9	008-L-01288/10	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
ANDRADE HUGO DAVID	20-30166523-8	008-L-01228/10	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
BARDALLO RUBEN ANTONIO	20-16188725-1	008-L-00712/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
BENITEZ LUIS MARIA	20-10380929-1	008-P-01155/10	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
CABRERA MARTA MARGARITA	27-12175009-6	008-P-01367/10	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA
CALLEJAS JOSE RAMON	20-25027003-9	008-L-01391/10	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
CHAMORRO MARIO ENRIQUE	20-13519782-4	008-L-01308/10	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
DARCHEZ EMILIO ADRIAN	23-29971000-9	008-L-01309/10	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
DELALOYE MARIO JORGE	20-11771842-6	008-P-01135/10	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
DETLER VICTOR ESTEBAN	20-10812715-6	008-L-00682/10	008	RECHAZADO	CATAMARCA 140 - PARANA
ELGART LUIS ADRIAN	20-17019318-1	008-L-00010/11	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
FLORES JULIO	20-08006595-8	008-P-01392/10	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
FRANCO DIEGO MIGUEL	20-27157355-4	008-L-00783/10	008	RECHAZADO	CATAMARCA 140 - PARANA
GALARZA LUCIANO ENRIQUE	20-05181902-1	008-L-01172/10	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
GAREIS DIEGO H	20-25307869-4	008-L-01620/10	008	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
GIMENEZ ANA TERESA	27-10456170-0	008-P-01130/10	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
GIUSTI ANDRES	20-11312750-4	008-P-00207/11	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
GONZALEZ RUPERTO	20-11513276-9	008-P-01356/10	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
GUZMAN HUECHUN DANIEL L	23-92609297-9	008-L-00585/10	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
KARST NESTOR DARIO	20-17788219-5	008-L-01427/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
LENCIZA PEDRO ISAIAS	20-27812865-3	008-L-01129/10	008	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
LOPEZ FELIX	20-13435471-3	008-L-01498/10	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
LOPEZ LAFFARGUE EMILIANO M	20-32730355-5	07A-L-01181/10	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
LOPEZ SERGIO SEBASTIAN	20-33314052-8	008-L-01399/10	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
LOZA IGNACIO RAUL	20-11267396-3	008-L-00168/11	008	PIEZA NO ARCHIVADA	CATAMARCA 140 - PARANA
MARTINEZ OSVALDO R	20-24469276-6	008-L-01801/10	008	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
MIGUELES JOSE OSVALDO	20-25711589-6	008-L-01762/10	008	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
MOREYRA SEVERINA	27-12698231-9	008-P-01445/10	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
OLIVERA EDUARDO ARIEL	20-16506418-7	008-L-01200/10	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA
OLIVIA ANDREA ROXANA	23-25833927-4	07B-L-02407/10	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
RIDRIGUEZ BUENAVENTURA	20-08580625-5	008-P-01270/10	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
RIOS AGAPITO	20-11536126-1	008-P-01148/10	008	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
RODRIGUEZ EDGARDO ALFREDO	20-22065554-8	008-L-01254/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
ROMERO JORGE LUIS	20-26236136-6	008-L-01784/09	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
ROMERO OLGA	27-04701402-1	008-L-01218/10	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA
ROSTAN MATIAS EXEQUIEL	20-28257497-8	008-L-01276/10	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA
SALINAS JUAN ALBERTO	20-14491520-9	008-L-01709/10	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
SASTRE JORGE HORACIO	20-29412163-4	008-L-01319/10	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
SOTO JUAN CARLOS	20-05073725-0	008-P-01089/10	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA
VELAZQUEZ GUSTAVO JOSE	20-23287392-3	008-L-01495/10	008	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
VILLANUEVA ARMANDO JOSE	20-13586990-3	008-L-0860/10	008	RECHAZADO	CATAMARCA 140 - PARANA
BERTEDOR ANTONIO ROLANDO	20-26831666-4	009-L-01834/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BETANCURT MIGUEL ANGEL	20-14245830-7	009-L-01827/10	009	MUDADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CANEO GONZALO MANUEL	20-28155107-9	009-P-00289/10	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CERDA, CESAR OSCAR	20-17195141-1	009-P-00003/11	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CONTRERAS MANUEL SEGUNDO	20-11144941-5	009-P-00458/10	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CORONEL, MIGUEL	20-08031939-9	009-P-00503/10	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GIMENEZ GENOVEVA	27-13175425-1	009-P-00484/10	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GIMENEZ, JUAN BAUTISTA	20-18667218-7	009-P-00457/10	009	MUDADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GOMEZ ALFREDO ISRAEL	20-13987077-9	009-P-00002/11	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
HERNANDEZ, EMILIO	20-11274005-9	009-L-01228/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
JARA, ELIAS CLEMENTE	20-11531572-3	009-P-00470/10	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
JIMENEZ, LUISA ADRIANA	27-14457259-4	009-P-00473/10	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
KREMER ADRIAN JACOBO	20-28610246-9	020-L-00187/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
KRUGER PAREDES LEOCAN	23-92793544-9	009-P-00504/10	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LIRA JUAN JOSE	23-28947684-9	009-L-01672/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MARIN TEODORO	20-18557102-6	009-L-00049/11	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
NEUMAN EDUARDO	20-10565762-6	018-L-01053/10	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ÑANCO EDUARDO	20-12020777-7	009-P-00526/10	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
OTERO, MARIA TERESA	27-18775957-4	018-L-01315/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PARDO RIQUELME, VERONICA	27-92756311-3	009-L-01963/10	009	MUDADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PAREDES CANDIA GUSTAVO	20-92263017-9	018-L-01250/10	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PAREDES LUIS ARMANDO	20-29235133-0	018-L-01255/10	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PERAZZO FABIANA	27-18634039-1	009-P-00393/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PEREYRA NORMA ALICIA	27-28092135-7	018-L-00877/1	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PESSOA, ALDO ROBERTO	20-12097859-5	009-P-00529/10	009	MUDADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PINCHEIRA DIAZ ROBERTO	23-92767204-9	009-L-01366/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
POBLETE, JUAN ALBERTO	23-14178314-9	009-P-00438/10	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ROA ROBERTO	20-16816056-6	009-L-01695/10	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
RODRIGUEZ, MARIA SOLEDAD	27-27987125-7	009-P-00014/11	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SANCHEZ, SEGUNDO FLORENTINO	33-70901995-9	009-L-01891/10	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SANHUEZA GONZALEZ JOSE	20-93061749-1	009-L-01469/10	009	CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
TROMILEN CATRIFOL, SERGIO	20-93901161-8	009-L-01800/10	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VEGA ANGEL ANIBAL	20-16010173-4	009-L-01617/10	009	MUDADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VERA OPRTO FABRICIANO SOLEN	20-93214116-8	009-P-00443/10	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VILLASANTI ACUÑA DANIEL	23-92329718-9	009-L-01828/10	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
AREVALO, OSCAR ALBERTO	20-12638701-7	012-P-01478/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
ARIETTI, MIGUEL ANGEL	20-05529222-2	012-P-01560/10	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
BARRIONUEVO, JOSE FIDEL	20-08092633-3	012-P-01568/10	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
BLENGIO, SANDRA VIRGINIA	27-20824454-5	012-L-01524/10	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CALDERON, BENIGNO JERARDO	20-07380867-8	012-P-01220/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CRISPENS, FEDERICO REINALDO	20-10851095-2	012-P-01761/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
DENZA, SILVIA LILIANA	27-12921191-7	012-P-01792/09	012	PLAZO VENCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
ENE, MIRTA RAQUEL	27-12234679-5	012-P-01222/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
FALLONI, RUBEN OSCAR	20-11685883-6	012-P-01938/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
GARCIA, HUGO CESAR	20-11367541-2	012-P-01723/10	012	CERRADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MOTTA, ANA MARIA	27-10177406-1	012-P-01473/10	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
NAVARRO, CRISTIAN EZEQUIEL	20-31994096-1	012-L-00846/10	012	CERRADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
OLIVERA, MARIANO ANDRES	20-25898333-6	012-L-01987/08	012	PLAZO VENCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
OVELAR, CELUSTIANO	23-10034588-9	012-P-01494/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
QUISPE TELLEZ, FELIX	20-92691882-7	012-P-01925/10	012	CERRADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
RADICE, OSVALDO LEONARDO	20-11345008-9	012-P-01743/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
RODRIGUEZ, MARIO OSCAR	20-34624300-6	012-P-01746/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
ROMERO CIFUENTE, JOSE	20-92441682-4	012-P-00368/10	012	CERRADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
SASSO, RAUL ALFREDO	20-10757837-5	012-P-01724/10	012	CERRADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
VALERI, JUAN JOSE	20-10601583-0	012-P-00291/10	012	CERRADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
VILCA, CRISTIAN ENRIQUE	20-30662186-7	012-L-02555/10	012	DIRECCION INSUFICIENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
FARIAS ANDRES HORACIO	20-12455518-4	013-P-00820/10	013	MUDADO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
GARALLALDE LUCIANO ENRIQUE	20-31780150-6	013-L-01683/10	013	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
ILGER CRISTIAN DANIEL	20-23595402-9	013-L-01662/10	013	CERRADO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
JUAREZ DANTE PAUL	20-17019169-3	013-L-00081/11	013	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
OJEDA RITA	27-05006290-8	013-L-01713/10	013	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
ROSALES LAURA LUCIA	27-20522922-7	013-P-01030/10	013	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
LEZAOLA, LUIS FERNANDO	23-13987233-9	10F-L-03097/10	017	PLAZO VENCIDO	LISANDO DE LA TORRE 130 - SANTA ROSA
LUCERO, MARIANO RUFINO	20-07369140-1	017-P-00269/10	017	PLAZO VENCIDO	LISANDO DE LA TORRE 130 - SANTA ROSA
TORRES, ELVIO	20-11840232-5	022-P-00217/10	022	DIRECCION INEXISTENTE	GUEMES 672 - S.S DE JUJUY
ALEMAN NEMECIO	20-10610036-6	023-P-00307/10	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341- SALTA
CRUZ JACIENTO MANUEL	20-08182924-2	023-P-00491/10	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341- SALTA
GALVAN FRANCISCO FERMIN	20-08184612-0	023-P-00715/10	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341- SALTA
MARTINEZ FRANCISCO R.	20-14303517-5	023-P-00561/10	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341- SALTA
MOGRO GRACIELA	23-27753850-4	023-P-00747/10	023	CERRADO	LEGUIZAMON 341- SALTA
ROYANO MARTA ROSA	27-10876043-1	023-P-00644/10	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341- SALTA
SISNERO ORLANDO DE JESUS	20-11364221-2	023-P-00034/10	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341- SALTA
VEGA SERGIO RAMON	20-17356221-8	023-P-00538/10	023	PLAZO VENCIDO	LEGUIZAMON 341- SALTA
YONAR SOLANO RAUL	20-08162763-1	023-P-00045/10	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341- SALTA
ARRIOLA, VENANCIO	20-08228723-0	028-P-00013/11	028	CERRADO	FONTANA 1099 - FORMOSA
ORTELLAO, SILVINA	27-30493070-0	10J-L-03200/10	028	MUDADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
TABORDA, ROBERTO A	20-16844870-9	10D-L-02148/10	028	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
BARBU, LUIS UMBERTO	20-12731585-0	029-P-00030/11	029	PLAZO VENCIDO	AV. ROCA (S) 246 - 4200 - SGO. DEL EST.
ESPINDOLA, SERGIO	23-21830374-9	029-P-00169/11	029	CERRADO	AV. ROCA (S) 246 - 4200 - SGO. DEL EST.
FRIAZ, JESUS ARMANDO	20-34442835-3	029-P-01083/10	029	CERRADO	AV. ROCA (S) 246 - 4200 - SGO. DEL EST.
JAIMEZ, ALBERTO ANIBAL	20-13447356-9	029-P-01067/10	029	CERRADO	AV. ROCA (S) 246 - 4200 - SGO. DEL EST.
JUAREZ, JUAN ASENCIO	20-18098128-5	029-P-01022/10	029	PLAZO VENCIDO	AV. ROCA (S) 246 - 4200 - SGO. DEL EST.
MORENO, ROQUE ARMESTO	20-05398767-3	029-P-01029/10	029	PLAZO VENCIDO	AV. ROCA (S) 246 - 4200 - SGO. DEL EST.
NORIEGA, MANUEL ALBERTO	20-14032402-8	029-P-00096/11	029	PLAZO VENCIDO	AV. ROCA (S) 246 - 4200 - SGO. DEL EST.
OLIVERA, NORMA BEATRIZ	23-06498705-4	029-P-01131/10	029	PLAZO VENCIDO	AV. ROCA (S) 246 - 4200 - SGO. DEL EST.
PERALTA, ANA CRISTINA	27-14350760-8	029-P-01114/10	029	CERRADO	AV. ROCA (S) 246 - 4200 - SGO. DEL EST.
RODRIGUEZ, JULIO RAMON	20-20600406-2	029-L-00008/11	029	PLAZO VENCIDO	AV. ROCA (S) 246 - 4200 - SGO. DEL EST.
SANDOVAL, HUGO NORBERTO	20-20397152-5	029-P-01024/10	029	PLAZO VENCIDO	AV. ROCA (S) 246 - 4200 - SGO. DEL EST.
VIZCARRA, BAUTISTA JUAN	20-10804713-6	029-P-01020/10	029	PLAZO VENCIDO	AV. ROCA (S) 246 - 4200 - SGO. DEL EST.
VALLE, HUGO RODOLFO	23-08485048-9	07A-P-00558/10	07A	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BLAS MAMANI, TEODORO	20-92292558-6	07B-P-00703/10	07B	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
DIAZ, LEONIDAS LA PAZ	20-10875135-6	07B-P-00519/10	07B	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ISLA, WENCESLAO C.	20-08618175-5	07B-P-00848/10	07B	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BALLINA, HECTOR OSVALDO	20-08599937-1	07C-P-00631/10	07C	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ACUÑA VILLCA, FLORENCIO	20-92595701-2	10A-P-02287/09	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
ALBORNOZ, NESTOR OMAR	20-10527072-1	10A-P-01005/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
ANGELUCCI, ANDREA (Apoderada)	20-07781034-0	10A-P-00722/09	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
ARRIETA, IGNACIA	27-16718086-3	10A-P-02242/09	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
AVALOS, ALEJANDRA LUCIA	27-23169883-9	10A-P-01970/09	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
BAIO, JULIAN RUBEN	20-32196531-9	10A-P-00487/10	10A	MUDADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
BALMACEDA, JUAN GUILLERMO	20-14395027-2	10A-P-01720/10	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
BARROS, LIDIA ROSA	27-10791038-2	10A-P-02267/09	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
BEDROZOV, HUGO DANIEL	20-10939572-3	10A-P-01894/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
BERNARDEZ, XUNILDA LEONOR	27-04220505-8	10A-P-01281/09	10A	MUDADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
BUJAN, JUAN PABLO	20-25251765-1	10A-P-01919/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
CAMPOS, ADRIANA	27-23176777-6	10A-P-01927/10	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
CARABAJAL, ATILIO	20-10020579-4	10A-P-02010/10	10A	MUDADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
CARI, JUAN BAUTISTA	20-13529289-4	10A-P-00622/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
CASTAGLIONE, CARLOS ROBERTO	20-07604226-9	10A-P-02618/09	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
CASTAÑO, JOSE ANIBAL	20-16030221-7	10A-P-00698/10	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
CERECEDA, MARIA MARGARITA	27-11536880-5	10A-P-00367/10	10A	MUDADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
CHAVEZ, ANGELICA	27-10110778-2	10A-P-02317/09	10A	MUDADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
CORONEL, ANTONIO LIBRADO	20-27415047-6	10A-P-02095/10	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
DEL ARCO, EDUARDO	20-04987298-5	10A-P-00129/11	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
DI BATTISTA, CARLOS	20-10775105-0	10A-P-02047/10	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
ENCISO BARRETO, CARLOS	20-94080701-9	10A-P-01135/10	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
ETCHEGARAY, MARIA ROSA	23-16598728-4	10A-P-00249/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
GARCIA, LORENA GABRIELA	23-20490947-4	10A-P-00732/09	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
GENIN, FERNANDO	23-11780716-9	10A-P-01485/10	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
GOMEZ, MANUEL IGNACIO	20-12019367-9	10A-P-01703/10	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
GONZALEZ, DELIA CRISTINA	27-06523049-1	10A-P-01915/10	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
GONZALEZ, HUGO NESTOR	20-12137626-2	10A-P-01014/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
GONZALEZ, JOSE NICOLAS	20-11218680-9	10A-P-02051/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
GONZALEZ, NESTOR OSCAR	20-08495635-0	10A-P-02074/10	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
GOYTIA, RICARDO OSCAR	20-14276506-4	10A-P-00950/10	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
GUTIERREZ, ANTONIA ISABEL	27-10530014-5	10A-P-01371/10	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
JANEIRO, ROBERTO ALEJANDRO	23-21673171-9	10A-P-01607/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
JUAREZ, ARMANDO JAVIER	20-23839536-5	10A-P-01256/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
LAINO, FLORENCIA (Apoderada)	20-20000244-0	10A-P-00865/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
LAROCCA, SILVIA MABEL	27-12933468-7	10A-P-02027/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
LEON HUALLPA, EULOGIO	20-18111569-7	10A-P-01845/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
LIMA, CASIMIRO	20-08299931-1	10A-P-01793/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
LOMBARDI, ROBERTO	23-10092362-9	10A-P-00639/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
LOPEZ, JOSE RAMON	20-14706050-6	10A-P-01321/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
MANDRINI, LEONARDO GASTON	20-24847632-0	10A-P-01871/10	10A	MUDADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
MARQUEZ GARCIA, ALBERTO	20-92742760-6	10A-P-02191/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
MARTINEZ, JULIAN CARMELO	20-14340185-6	10A-P-02134/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
MARZULLO, ROMINA(Apoderada)	20-29445099-9	10A-P-00405/10	10A	MUDADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
MASTIA, MIGUEL	20-93295267-0	10A-P-01342/10	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
MELCHOR, ANA ESTHER	27-13235392-7	10A-P-01668/10	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
MENDIZABAL, RAMON CEFERINO	20-10443376-7	10A-P-01064/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
MENDOZA, RITO LUJAN	20-08263333-3	10A-P-01951/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
MERLO, ANGEL ENRIQUE	20-08414881-5	10A-P-00107/11	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
MISCH, ROSA ANA MILENE	27-21454322-8	10A-P-00070/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
MOLAS, MIGUEL ANGEL	20-07657186-5	10A-P-01564/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
MOLINA, HUGO WALTER	20-13363250-7	10A-P-00276/10	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
MONZON, MIGUEL	23-20508898-9	10A-P-00344/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
MORALES, FELIX ESTEBAN	20-14285969-7	10A-P-01922/09	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
MORENO CAPROCCIO, MARCELO	20-05405478-6	10A-P-01362/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
NAVARRO, OMAR ALBERTO	20-11506033-4	10A-P-00868/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
PAEZ, RUBEN DARIO	20-22457861-0	10A-P-00849/10	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
PEREYRA, LUIS ORLANDO	20-07591213-8	10A-P-02044/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
PEREYRA, MIRTA GRACIELA	27-12191993-7	10A-P-01884/10	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
RAMIREZ, ISIDORO	20-07772408-8	10A-P-01545/10	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
RIOS HINOJOSA, EMILIO	20-94196988-8	10A-P-01685/10	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
RIVERO, ANGELICA ESTER	27-11638876-1	011-P-00723/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
RIZZO, DOMINGO ANTONIO	20-16914539-4	10A-P-01591/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
ROBIANO, MABEL INES	27-17364451-0	10A-P-01330/10	10A	MUDADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
ROJAS, FIDEL RAMON	20-93734457-1	10A-P-00222/10	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
ROMERO, MARIA ISABEL	27-10818340-9	10A-P-00878/10	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
ROMERO, PABLO JAVIER	20-22269809-0	10A-P-01322/10	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
ROMERO, RAMONA	27-13257113-4	10A-P-02094/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
RUIZ, DANIELA (Apoderada)	20-11602354-8	10A-P-02076/09	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
SALAFRANQUE, ALBERTO JORGE	20-12034588-6	10A-P-00494/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
SALTO, SUSANA NOEMI	27-18322584-2	10A-P-00046/10	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
SANCHEZ, SILVIA ETEL	27-10838183-9	10A-P-01049/10	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
SANCHEZ, YOLANDA INES	27-17911682-6	10A-P-01995/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
SARATI, VICTOR OSVALDO	20-11386353-7	10A-P-02406/09	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
SEQUEIRA, HAYDEE CRISTINA	27-10439050-7	10A-P-01876/10	10A	SE MUDO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
SIGLIANI, CARLOS ALBERTO	20-08704296-1	10A-P-00750/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
SILANES, ROBERTO	20-07878532-3	10A-P-01819/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
SILVA, ANIBAL ENRIQUE	20-14577948-1	10A-P-01923/10	10A	MUDADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
SILVA, HECTOR OSCAR	20-13738086-3	10A-P-00698/10	10A	MUDADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
SIMONI, CHRISTIAN DANIEL	20-21175806-7	10A-P-00230/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
SPATARIS, ROQUE JUAN	23-07611216-9	10A-P-00002/11	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
TARGHETTA, JUAN ANTONIO	20-93635290-2	10A-P-01822/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
TOLEDO, CIRILO IRINEO	20-11940411-9	10A-P-01619/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
TORLASCHI, ROBERTO HORACIO	20-10724804-9	10A-P-02126/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
URRUTIA, IRENE LUZ	27-17321851-1	10A-P-01939/09	10A	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
VELEZ, FORTUNATO IRINEO	20-11883496-9	10A-P-01287/10	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
VILLALONGA, EDUARDO HOMAR	20-10001528-6	10A-P-00992/10	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
VILLAMAYOR, TRANQUILINA	27-10874784-1	10A-P-01438/10	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
WAIMBERG, BERTA (Apoderada)	23-92579228-4	10A-P-01883/09	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
ZAGORDA, GUSTAVO ALEJANDRO	20-21459518-5	10A-P-02100/10	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
ZUFIRIA, EUSEBIO	20-10504544-2	10A-P-01857/10	10A	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
AGÜERO, LUIS ALBERTO	23-14077063-9	10C-P-01824/10	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
AGUIRRE, OLGA	27-12106826-0	10C-P-02284/09	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
ALFONSO, MIRTA CRISTINA	27-16601177-4	10C-P-02074/09	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
AREVALO, JUSTO ADOLFO	20-12163331-1	10C-P-01397/10	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
AYALA, LUIS EULOGIO	20-21974083-3	10C-P-01265/10	10C	MUDADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
BARBOZA, JORGE ALBERTO	20-10952395-0	10C-P-00182/10	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
BARRIENTOS, GABRIELA	20-92084300-0	10C-P-01308/09	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
BENITEZ, RAMON ALBERTO	20-13859060-8	10C-P-00560/10	10C	MUDADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
BERGALLO, CARLOS ALBERTO	20-11837062-8	10C-P-01443/10	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
BERMUDEZ, EMANUEL ANIBAL	20-36161761-5	10C-P-01568/09	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
BERTOZZI, NESTOR EDMUNDO	20-11517472-0	10C-P-01077/10	10C	MUDADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
BORRELLI, CARLOS SALVADOR	20-13139702-0	10C-P-01211/10	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
BRIZUELA, JUAN MANUEL	23-16996798-9	10C-P-01772/10	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
CABEZA, RAMON ORLANDO	20-31595045-8	10C-P-02021/10	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
CAIRAT, MARIA RITA(Curadora)	20-11386337-5	10C-P-01560/09	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
CAPAY, NILDA BEATRIZ	27-14919842-9	10C-P-00018/11	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
CARRASCO, MARTA YOLANDA	27-16890054-1	10C-P-01603/10	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
CARTELLI, NORBERTO REINALDO	20-11955578-8	10C-P-01567/10	10C	MUDADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
CARVAJAL, VILMA NOEMI	27-25085666-6	10C-P-01681/09	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
CASAS, KARINA ISABEL	27-26994112-5	10C-P-01571/09	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
CESAR, RAMON ERNESTO	20-05097464-3	10C-P-01747/10	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
CIBILS, ADARO WALTER	20-92201139-8	10C-P-01423/10	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
CORES, GEORGIINA (Apoderada)	20-12000830-8	10C-P-01637/09	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
CORREA, MARCELO ARIEL	20-16523339-6	10C-P-01258/10	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
CUELLO, MANUEL ALBERTO	20-08268649-6	10C-P-01759/10	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
DEL AGUILA GARCIA, ZORAIDA	27-93779982-4	10C-P-01064/10	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
DIGILIO, MIGUEL	20-08270536-9	10C-P-01717/10	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
DON, MYRIAM GRACIELA	27-12215451-9	10C-P-02126/10	10C	SE MUDO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
FALCON, MIGUEL ANTONIO	20-08263057-1	10C-P-02004/10	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
FERNANDEZ, CESAR (Apoderado)	20-16699747-0	10C-P-00521/10	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
FERNANDEZ, CESAR (Apoderado)	27-16996072-6	10C-P-00616/10	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
FLEITAS, VICTOR	20-07877005-9	10C-P-01990/09	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
GARGIULO, LUIS ALBERTO	20-14602920-6	10C-P-01410/10	10C	MUDADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
GONZALEZ, CLARA VICTORIA	27-12593178-8	10C-P-01820/09	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
GONZALO AZPEITIA, MANUEL	20-93984213-7	10C-P-01770/10	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
GRANJA, GUILLERMO ORLANDO	20-12668032-6	10C-P-01228/10	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
GUZMAN, JOSE RODOLFO	20-08647201-6	10C-P-00940/10	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
HERRERA, JULIO CESAR	20-13401944-2	10C-P-00606/10	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
IZZO, SILVIA MARIA (Apoderada)	20-11878887-8	10C-P-01671/09	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
LEDESMA, ELIDA GLADYS	27-92796160-7	10C-P-00542/10	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
LEZCANO, RAUL ANTONIO	20-16596549-4	10C-P-01509/10	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
LINCHES, FELIPE BENICIO	20-10689934-8	10C-P-01908/10	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
LISCOVSKY, MIRTA BEATRIZ	23-10328830-4	10C-P-00291/10	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
MALDONADO, PABLO	20-05271883-0	10C-P-01622/10	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
MASTANTUONO, LEONARDO	20-20214338-6	10C-P-01931/09	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
MEDINA, REGINA MABEL	27-17994160-6	10C-P-02203/09	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
MENDEZ, REINALDO	20-12343252-6	10C-P-01899/09	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
MERLO, HECTOR HUGO	23-13437420-9	10C-P-02082/10	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
MIRASOLA, PATRICIA NOEMI	27-17717129-3	10C-P-01895/10	10C	SE MUDO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
MORETTI, IRMA INES	27-10956257-8	10C-P-00055/10	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
MUÑOZ, NELIDA LILIANA	27-11776064-8	10C-P-01531/10	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
NAVACCHIA, ROSA MARIA	27-12739293-0	10C-P-00600/10	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
OJEDA, ELBA FRANCISCA	27-11000249-7	10C-P-00438/10	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
OLIER, EMILIANA(Apoderada)	20-11097994-1	10C-P-00611/10	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
OLIVETTO, CARMINE	20-93778662-0	10C-P-01606/09	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
OLMOS, LUCAS (Apoderado)	20-08361342-5	10C-P-02218/09	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
OVELAR, FRANCISCO ALEJANDRO	20-23521466-1	10C-P-01518/09	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
PERNA, HERMINIA (Apoderada)	20-25797074-5	10C-P-00020/10	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
RAMIREZ, MIGUEL ANGEL	20-05712012-7	10C-P-00942/09	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
RAMOS, VICTOR HUGO	20-25140415-2	10C-P-01710/10	10C	SE MUDO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
RIVERO, NELIDA IRMA	27-14376002-8	10C-P-01957/09	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
RODRIGUEZ, ALBERTO ANTONIO	23-05530154-9	10C-P-02197/09	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
ROLDAN, MARIO SERVANDO	20-13556804-0	10C-P-01301/10	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
SALDAÑA, ROBERTO NAPOLEON	20-13910439-1	10C-P-00162/10	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
SALINAS, MIGUELA	27-92376164-6	10C-P-01362/10	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
SANTILLAN, MAXIMO VICTORIO	20-11868444-4	10C-P-00604/10	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
SCAVELLA, GLADYS(Apoderada)	27-06178919-2	10C-P-01723/08	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
SCHIRO, LUIS CARLOS	20-04709830-1	10C-P-01882/09	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
SERFATY, RUBEN ATILIO	20-14126775-3	10C-P-01531/09	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
STEBLER, BLANCA SOLEDAD	27-11212278-3	10C-P-01312/09	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
TOSCANO, ANTONIA (Curadora)	20-07682426-7	10C-P-01918/09	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
TURCEWICZ, JOSE ENRIQUE	20-18168492-6	10C-P-00371/10	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
VARGAS, ANDRES	23-10990721-9	10C-P-01949/10	10C	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
VEGA, RAUL SERGIO	20-10139273-3	10C-P-01479/10	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
WASSERMAN, AMALIA	27-04721059-9	10C-P-01658/10	10C	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
SPENSIERI NORBERTO EMILIO	20-20054048-5	10E-L-03350/10	10E	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
ABBRUZZESE, GUILLERMO	20-11410576-8	10G-P-00455/10	10G	MUDADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
AGUILAR, DOMINGO	20-12513786-6	10G-P-01715/10	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
ALBARRACIN, NESTOR AGUSTIN	20-11847839-9	10G-P-00079/10	10G	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
ALVAREZ, FERNANDO	27-12714873-8	10G-P-01930/09	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
ALVAREZ, FERNANDO(Apoderado)	27-10233673-4	10G-P-02315/09	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
AMAYA, CLAUDIA MARIA	27-18545524-1	10G-P-01958/09	10G	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
BAEZ, PETRONA DOLORES	27-14019537-0	10G-P-01247/09	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
BASUALDO, HUGO DANIEL	20-16510093-0	10G-P-01889/10	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
BELMONTE, JULIO ANIBAL	20-12714687-0	10G-P-01344/10	10G	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
BENITEZ ARIAS, LADISLAA	27-93028153-6	10G-P-01315/10	10G	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
BINDER, ALFREDO RODOLFO	20-07596858-3	10G-P-01745/10	10G	MUDADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
BLASCO, MARIA del CARMEN	27-13926302-8	10G-P-01529/10	10G	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
BOCACCI, ALEJANDRA	20-07697423-4	10G-P-01398/09	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
BRAVO, MABEL (Curadora)	20-25028228-2	10G-P-01657/10	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
CABRERA, DOMINGO ALFREDO	20-08110422-1	10G-P-00330/10	10G	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
CARO, ANTONIA FIILOMENA	27-11031434-0	10G-P-01196/09	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
CASTAÑO, TEODORO JESUS	20-10764987-6	10G-P-01419/10	10G	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
CASTELLANOS, CARLOS ALBERTO	20-12925063-2	10G-P-01992/09	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
CASTELLO, EMILIO LUIS	20-07772449-5	10G-P-01571/09	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
CATTANEO, NORBERTO LUIS	20-10126237-6	10G-P-01524/10	10G	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
CERESA, CARLOS RAFAEL	20-08262129-7	10G-P-01686/10	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
D´ALESANDRO, CHRISTIAN	20-10360092-9	10G-P-02016/09	10G	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
DALOIA, VERONICA SUSANA	27-25201027-6	10G-P-02144/09	10G	MUDADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
DIAZ, CARLOS(Apoderado)	24-16651857-8	10G-P-01910/09	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
DURSI, PASCUAL JORGE ANTONIO	20-13985139-1	10G-P-01695/10	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
FAZIO, FRANCISCO JUAN	20-11360166-4	10G-P-01476/09	10G	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
FERNANDEZ, CESAR (Apoderado)	23-13670018-9	10G-P-00013/10	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
FERNANDEZ, CESAR (Apoderado)	20-13606588-3	10G-P-00232/10	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
FERNANDEZ, RAUL OSCAR	20-18556084-9	10G-P-01954/10	10G	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
FERREIRA, CELIA (Apoderada)	27-14467349-8	10G-P-01577/09	10G	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
FORTUNATO, ELVIRA ESTER	27-12572070-1	10G-P-01707/10	10G	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
FRETE, DIONISIO ANTONIO	20-08341877-0	10G-P-01843/10	10G	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
GONZALEZ, JUAN CARLOS	20-14700678-1	10G-P-02071/09	10G	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
GORDIN, CESAR ALBERTO	20-10149068-9	10G-P-01415/10	10G	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
GUTIERREZ, CATALINA RAQUEL	27-11294437-6	10G-P-02003/09	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
GUZMAN, PABLO ARIEL	20-28492365-1	10G-P-02257/09	10G	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
HILGER, GABRIELA NOEMI	27-20185405-4	10G-P-01279/09	10G	MUDADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
IRIARTE, MARIA JOSE (Apoderado)	20-07961450-6	10G-P-00828/10	10G	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
JODRY, ANDRES ANGEL	20-07610960-6	10G-P-02172/09	10G	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
JOSA, ALICIA LEONOR	27-11726393-8	10G-P-01140/09	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
KARCZEWSKI, DANIEL JEREMIAS	20-12792355-9	10G-P-01959/10	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
LEZCANO, MARCIANO RAUL	20-11029264-4	10G-P-02164/09	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
LEZCANO, MARCOS ALBERTO	20-14231331-7	10G-P-01729/10	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
LO PINTO, JORGE LUIS	20-08113648-4	10G-P-01271/10	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
LUDUEÑA, AMANDA (Apoderada)	20-92448078-6	10G-P-01850/09	10G	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
MACHADO, GERONIMO	20-94077870-1	10G-P-01291/09	10G	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
MANSILLA, ARTURO	20-08475749-8	10G-P-01611/10	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
MARCHIONI, CARLOS LUIS	20-11534044-2	10G-P-01058/10	10G	MUDADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
MARZO, EMILIO CARLOS	20-14255228-1	10G-P-00459/10	10G	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
MIOR, JUAN BAUTISTA	20-17311583-1	10G-P-00279/10	10G	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
MORENO, SILVIA ELINA	27-10144899-7	10G-P-01690/10	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
MRAQUESINI, MYRIAN MARTA	27-18631335-1	10G-P-00452/10	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
MUÑOZ, PABLO RUBEN	20-22498510-0	10G-P-01127/10	10G	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
NAKASONE, JOSE	20-08385197-0	10G-P-01775/10	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
OJEDA, ADRIAN (Apoderado)	20-17709106-6	10G-P-01540/10	10G	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
OLANO, JAVIER (Apoderado)	20-92551537-0	10G-P-00661/10	10G	MUDADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
ORDOÑEZ, JACINTO RAUL	20-08620653-7	10G-P-01701/10	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
ORTIZ, HECTOR FROILAN	20-12721333-0	10G-P-00562/10	10G	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
PEREIRA, JUAN GREGORIO	20-93636219-3	10G-P-02219/09	10G	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
PERLO, DOLORES MIRTA	27-06062494-7	10G-P-01274/10	10G	MUDADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
PERUCHENA, SILVIA GRACIELA	27-14052502-8	10G-P-01162/10	10G	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
PETRILLO, JUAN ANGEL	20-04590978-7	10G-P-01666/07	10G	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
RAVASI, RICARDO HORACIO	20-07616910-2	10G-P-01442/10	10G	MUDADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
RINALDI, ERNESTO JORGE	20-11340671-3	10G-P-01927/09	10G	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
RODITIS, ELIZABETH GEORGINA	23-16580911-4	10G-P-01814/10	10G	MUDADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
RODRIGUEZ, LIBERTO ARGENTINO	20-11235705-0	10G-P-00368/10	10G	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
ROMERO, ANTONIO	20-11304638-5	10G-P-00149/10	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
ROMERO, SALVADOR	20-10091704-2	10G-P-00793/10	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
RUEDA VARGAS, FLORENTINO	20-92568795-3	10G-P-01791/10	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
SANCHEZ, GUSTAVO JAVIER	23-24010727-9	10G-P-00056/10	10G	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
SCARINCI, REMIGIO RAMON	20-08267844-2	10G-P-01269/10	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
SCHRODER, ENRIQUE ALBERTO	20-07605313-9	10G-P-01550/09	10G	MUDADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
SIERRA, JUAN CARLOS	20-07608639-8	10G-P-01433/10	10G	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
SOLANO, CARLOS ALEJANDRO	23-17651026-9	10G-P-02309/09	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
SOSA, CLEMENTINA	23-11123040-4	10G-P-00556/10	10G	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
URIARTE, HUGO PEDRO	23-08235082-9	10G-P-01656/10	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
VARIAS COLQUE, FILIBERTO	23-93041583-9	10G-P-01798/09	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
VERON, GUSTAVO ALBERTO	20-20070515-8	10G-P-01236/10	10G	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
WOZNIAK, PABLO ENRIQUE	23-08267479-9	10G-P-01514/10	10G	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
ZACCARIA, NORA(Apoderada)	20-11069532-3	10G-P-01172/10	10G	MUDADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
ZARNIC COTIGNOLA, ADRIAN	20-25778645-6	10G-P-01107/09	10G	CERRADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
GONZALEZ ZELAYA FEDERICO	23-04525195-9	10K-L-02529/10	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
MATTAR JORGE ALBERTO	23-28043835-9	10K-L-01432/10	10K	MUDADO	MORENO 401 - P.B.- CAP. FED.
ALANIS, ELSA DEL VALLE	27-06554646-4	019-P-00012/10	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - P. 4° - CAP. FED.
ALBERTO ANGEL PATRICIO	20-18752676-1	10B-L-02819/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - P. 4° - CAP. FED.
ANTIPAN, MARCOS ARIEL	20-21387311-4	009-P-00002/10	CMC	MUDADO	MORENO 401 - P. 4° - CAP. FED.
BARRERA, JONATHAN	20-31624920-6	10E-L-03806/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - P. 4° - CAP. FED.
BARRIO, ESTEFANIA NOEMI	27-33738517-1	10E-L-02472/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - P. 4° - CAP. FED.
CASTRO, JONATAN MAURO	20-32731981-8	10I-L-03520/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - P. 4° - CAP. FED.
CIENFUEGOS, EDUARDO	20-16161435-2	10C-P-00590/10	CMC	CERRADO	MORENO 401 - P. 4° - CAP. FED.
CRSITALDO, CRISTIAN	20-32968702-4	07C-L-03110/09	CMC	CERRADO	MORENO 401 - P. 4° - CAP. FED.
DEANE GUILLERMO PATRICIO	20-12460894-6	031-L-00687/09	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - P. 4° - CAP. FED.
ENCINAS, GUSTAVO AUGUSTO	20-31444994-1	10E-L-02554/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - P. 4° - CAP. FED.
FERRARO, HERNAN PABLO	20-24265739-0	10D-L-01939/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - P. 4° - CAP. FED.
FICHERA, MARIA LAURA	27-27215028-7	10I-L-03020/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - P. 4° - CAP. FED.
GOMEZ MONTAÑO, ELENA	23-92952056-4	10F-L-02327/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - P. 4° - CAP. FED.
GONZALEZ SANABRIA ESTEBAN	20-92724779-9	011-L-02658/09	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - P. 4° - CAP. FED.
GONZALEZ, ANGEL ALBERTO	20-22516539-5	10D-L-01938/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - P. 4° - CAP. FED.
GUZMAN, CRISTIAN GUSTAVO	20-26969409-3	10F-L-03564/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - P. 4° - CAP. FED.
HERNANDEZ, MAXIMILIANO	20-38393848-2	10E-L-02261/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - P. 4° - CAP. FED.
JACQUET, MAURO FABRICIO	20-26739819-5	008-L-00657/09	CMC	CERRADO	MORENO 401 - P. 4° - CAP. FED.
LEDESMA JORGE ABELINO	20-22385539-4	10K-L-00184/09	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P. 4° - CAP. FED.
LOPEZ, BORDON EUCLIDES	20-62322526-8	012-L-02885/08	CMC	CERRADO	MORENO 401 - P. 4° - CAP. FED.
MAMANI, RAMIRO HERNAN	20-32216657-6	011-L-02491/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - P. 4° - CAP. FED.
MANSILLA, ROBERTO ENRIQUE	20-13756233-3	10F-L-00242/10	CMC	CERRADO	MORENO 401 - P. 4° - CAP. FED.
MARTINEZ, JUAN CARLOS	20-27556863-6	07C-L-02233/09	CMC	CERRADO	MORENO 401 - P. 4° - CAP. FED.
MAZURIER, MIGUEL ANGEL	20-11083385-8	029-P-00684/10	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401 - P. 4° - CAP. FED.
MONTES, HUGO ALBERTO	20-13468256-7	10I-L-03806/09	CMC	CERRADO	MORENO 401 - P. 4° - CAP. FED.
ROJAS, ANTONIO	20-05544599-1	003-P-00723/09	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - P. 4° - CAP. FED.
ROMERO JUAN LAZARO	20-14492866-1	10H-L-04346/09	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P. 4° - CAP. FED.
SANCHEZ, CARLOS EDUARDO	20-28388131-9	10I-L-02783/08	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - P. 4° - CAP. FED.
SANTILLAN, JUAN ALBERTO	20-17691066-7	10I-L-02964/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - P. 4° - CAP. FED.
VALENZUELA, GABRIEL	20-27258809-1	10I-L-02473/09	CMC	MUDADO	MORENO 401 - P. 4° - CAP. FED.
VILLEGAS OTERO, DANIEL	20-16225901-7	10A-P-00463/10	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - P. 4° - CAP. FED.

Dr. SERGIO RANCHILIO, Gerente de Operaciones.

e. 02/05/2011 Nº 48823/11 v. 04/05/2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL ELECTORAL

Disposición Nº 54/2011

Bs. As., 26/4/2011

VISTO el Cuerpo IX del Expediente Nº 2682/96 BIS del Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Electoral del Distrito Entre Ríos, recaratulado bajo el Nº S02:0002041/2011 del registro de este Ministerio, el inciso 2 del artículo 40 del Código Electoral Nacional aprobado por Ley Nº 19.945 (t.o. por el Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juez Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Entre Ríos ha enviado el anteproyecto de creación de circuitos electorales por constitución del Municipio de segunda categoría Colonia Elía de la sección electoral Uruguay de ese distrito.

Que a fojas 1135/1223 obran las actuaciones enviadas por dicha judicatura a la Excma. CAMARA NACIONAL ELECTORAL con la detallada descripción de la delimitación de los nuevos circuitos electorales.

Que a fojas 1224/1225 obra la Resolución de la Excma. CAMARA NACIONAL ELECTORAL quien remite a esta instancia los antecedentes del anteproyecto elevado por el Juzgado interviniente.

Que a fojas 1229/1231 se encuentra el Informe Técnico elaborado por la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral dependiente de esta Dirección Nacional.

Que corresponde a esta instancia, recibido el anteproyecto, notificar el inicio de las actuaciones a las agrupaciones políticas registradas en el distrito de que se trata y producir informe técnico descriptivo de la demarcación propuesta, notificar la parte pertinente del mismo a los partidos políticos inscriptos en el distrito y remitirla para su publicación en el Boletín Oficial durante DOS (2) días.

Que en el caso concreto y en función del cronograma electoral en curso, resulta conveniente abreviar el procedimiento y proceder en un mismo acto a notificar el inicio de las actuaciones y el extracto del informe técnico, así como disponer la publicación pertinente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de la facultad conferida al suscripto por el Decreto Nº 682 del 14 de mayo de 2010 y por el inciso 2 del artículo 40, del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley Nº 19.945 (t.o. por el Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Notifíquese el inicio de las actuaciones relacionadas con el anteproyecto de delimitación de los circuitos electorales 163 Tala y 164 Colonia Elía, correspondientes al Municipio de Colonia Elía de la sección electoral Uruguay del Distrito Electoral Entre Ríos, a los Partidos Políticos registrados en el Distrito Electoral Entre Ríos.

ARTICULO 2º — Apruébase el extracto del Informe Técnico DEyCE Nº 04/11 el que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 3º — Notifíquese a los Partidos Políticos registrados en el Distrito Electoral Entre Ríos del Anexo I de la presente.

ARTICULO 4º — Requiérase del Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Entre Ríos se cursen las notificaciones dispuestas en los artículos 1º y 3º de la presente.

ARTICULO 5º — Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina por el plazo de DOS (2) días.

ARTICULO 6º — Comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Nacional Electoral.

ANEXO I

EXTRACTO DE INFORME TECNICO DEyCE Nº 04/11

Artículo 40 inciso 2 de la Ley Nº 19.549 y sus modificatorias

Expte. S02:0002041/2011

Buenos Aires, 5 de abril de 2011

El anteproyecto propone la delimitación de circuitos electorales por constitución del municipio de segunda categoría Colonia Elía, según ley 9850/08 de la provincia de Entre Ríos y decretos reglamentarios Nº 5937/08; 6343/08 y 7301/08 MGJEOSP.

El mencionado anteproyecto afecta la delimitación de los circuitos electorales 163 Tala y 164 Colonia Elía.

La modificación del deslinde entre los circuitos 164 Colonia Elía y 163 Tala es la siguiente:

Río Gualeguaychú, intersección con la Ruta Nacional 14, lindando con el Departamento Gualeguaychú, por Ruta Nacional 14 hasta intersección con línea divisoria (desde vértice 9 a 10 de plano adjunto a fs. 1176), por ésta lindando con la Junta de Gobierno Colonia Los Ceibos (entre vértices 10, 11 y 1 del plano adjunto a fs.1176), continúa por línea divisoria límite norte de los planos de men-

sura números 39601 y 26792 lindando con la Junta de Gobierno Santa Ana, intersección con calle pública, por ésta continuando por línea divisoria límite oeste de los planos de mensura Nº 18806 y 15796 (vértices 2 a 3 del plano adjunto a fs. 1176 en el que visualiza como límite oeste de los planos de mensura 44679 y 44677) lindando con la Junta de Gobierno de Santa Ana hasta intersección con arroyo del Tala.

Cabe mencionar que no se modifica el resto de los límites de los circuitos mencionados con sus otros linderos.

El Expediente se encuentra para vista de los interesados, por VEINTE (20) días, en 25 de Mayo 101 piso 3º, oficina 339 (Ciudad Autónoma de Buenos Aires) en el horario de 14 a 18 horas.

e. 02/05/2011 Nº 48808/11 v. 03/05/2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL ELECTORAL

Disposicion Nº 55/2011

Bs. As., 26/4/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0002823/2011 del registro de este Ministerio, el inciso 2 del artículo 40 del Código Electoral Nacional aprobado por Ley Nº 19.945 (t.o. por el Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juez Federal con Competencia Electoral de la Provincia de San Luis ha enviado el anteproyecto de creación del circuito 26 A Estancia Grande y la modificación del circuito 26 El Durazno, los que abarcan la totalidad territorial del Municipio de Estancia Grande en ese distrito.

Que a fojas 1 a 165 obran las actuaciones enviadas por dicha judicatura a la Excma. CAMARA NACIONAL ELECTORAL con la detallada descripción de la delimitación de los nuevos circuitos electorales de la sección electoral Pringles.

Que a fojas 166/167 obra la Resolución de la Excma. CAMARA NACIONAL ELECTORAL quien remite a esta instancia los antecedentes del anteproyecto elevado por el Juzgado interviniente.

Que a fojas 171/174 se encuentra el Informe Técnico elaborado por la Dirección de Estadística y Cartografía Electoral dependiente de esta Dirección Nacional.

Que corresponde a esta instancia, recibido el anteproyecto, notificar el inicio de las actuaciones a las agrupaciones políticas registradas en el distrito de que se trata y producir informe técnico descriptivo de la demarcación propuesta, notificar la parte pertinente del mismo a los partidos políticos inscriptos en el distrito y remitirla para su publicación en el Boletín Oficial durante DOS (2) días.

Que en el caso concreto y en función del cronograma electoral en curso, resulta conveniente abreviar el procedimiento y proceder en un mismo acto a notificar el inicio de las actuaciones y el extracto del informe técnico, así como disponer la publicación pertinente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la debida intervención.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de la facultad conferida al suscripto por el Decreto Nº 682 del 14 de mayo de 2010 y por el inciso 2 del artículo 40, del Código Electoral Nacional aprobado por la Ley Nº 19.945 (t.o. por el Decreto Nº 2135 del 18 de agosto de 1983) y sus modificatorias.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Notifíquese el inicio de las actuaciones relacionadas con el anteproyecto de delimitación de los circuitos electorales 26 A Estancia Grande, y 26 El Durazno, que abarcan la totalidad del Municipio de Estancia Grande en la Provincia de San Luis, a los Partidos Políticos registrados en el Distrito Electoral SAN LUIS.

ARTICULO 2º — Apruébase el extracto del Informe Técnico DEyCE Nº 06/11 el que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 3º — Notifíquese a los Partidos Políticos registrados en el Distrito Electoral SAN LUIS del Anexo I de la presente.

ARTICULO 4º — Requiérase del Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de San Luís se cursen las notificaciones dispuestas en los artículos 1º y 3º de la presente.

ARTICULO 5º — Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina por el plazo de DOS (2) días.

ARTICULO 6º — Comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Nacional Electoral.

ANEXO I

EXTRACTO DEL INFORME TECNICO DEyCE Nº 06/11

Artículo 40 inciso 2 de la Ley Nº 19.549 y sus modificatorias

Expte. S02:0002823/2011

Buenos Aires, 5 de abril de 2011

El anteproyecto propone la creación del circuito 26A Estancia Grande y la modificación territorial del circuito 26 El Durazno. Los límites propuestos son los siguientes:

Límite norte: Por la traza del camino que une Potrero de los Funes con Estancia Grande, continuando por el Camino de las Pulperías, desde el límite oeste del ejido municipal hasta su intersección con la Ruta Provincial 9a, incluyendo en su trazado el barrio Estancia Grande.

Límite este: por el tramo de la Ruta Provincial 9 desde la altura del kilómetro 25 hacia el sur, hasta la intersección con el límite sur del ejido municipal, a la altura del kilómetro 20.

Límite sur: Límite sur del ejido municipal, desde la intersección con Ruta Provincial hasta el límite oeste del ejido municipal.

Límite Oeste: límite oeste del ejido municipal desde el extremo sur del límite oeste hasta la intersección con el camino que une las localidades de Potrero de los Funes con Estancia Grande.

CIRCUITO Nº 26: “EL DURAZNO”

Límite norte: límite norte del ejido municipal, desde el límite oeste del ejido hasta su límite este.

Límite este: se corresponde con la poligonal que forma el ejido municipal desde el extremo noreste hasta su extremo sureste.

Límite sur: está compuesto por una línea quebrada que corre, en una parte, por el límite del ejido municipal desde el extremo sureste y continuando por la poligonal del ejido municipal. hasta su intersección con la Autopista de la Ruta Provincial 9 a la altura del kilómetro 20, luego continuando por ésta con rumbo suroeste-noreste, hasta alcanzar el kilómetro 25 donde intersecta con la ruta 9a; continuando por esta última con rumbo sureste-noroeste hasta alcanzar el Camino de Las Pulperías; girando por este camino en sentido noreste-suroeste hasta alcanzar el camino que une las localidades de Potrero de los Funes con Estancia Grande: para finalmente continuar por la traza del mismo hasta la intersección con el límite oeste del ejido municipal.

Límite oeste: Poligonal que define el límite oeste del ejido municipal desde la intersección con el camino que une las localidades de Potrero de los Funes con Estancia Grande, hasta el límite norte del ejido municipal.

El conjunto de los circuitos propuestos abarca la totalidad del ejido Municipal de Estancia Grande.

El expediente se encuentra para vista de los interesados, por 20 días, en 25 de Mayo 101 piso 3º, oficina 339 (Ciudad de Buenos Aires) en el horario de 14 a 18 horas.

e. 02/05/2011 Nº 48814/11 v. 03/05/2011

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados que se rechazan por resultar extemporáneos los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
ESPINOZA ARANCIBIA RAUL ALEX	20-93192789-3	10K-L-02001/10	10K	14/12/2010	MORENO 401 PB (1091) CAP FED

Dr. SERGIO RANCHILIO, Gerente de Operaciones.

e. 02/05/2011 Nº 48912/11 v. 04/05/2011

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados, que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de obtener nuevos turnos para la realización de estudios complementarios o informes realizados por especialistas, necesarios para completar el trámite iniciado. Se deja constancia que ante la incomparencia se procederá al estudio de las actuaciones con los informes obrantes en ellas, disponiendo la RESERVA y archivo de las actuaciones o la emisión del DICTAMEN MEDICO, según corresponda. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
VILLAFAÑE, LUIS ROBERTO	20-17509250-2	011-L-02111/10	011	CERRADO	CALLE 48 Nº 726 6º "A" LA PLATA
MACHUCA, DIONISIO	20-13476917-4	011-P-00338/10	011	CERRADO	CALLE 48 Nº 726 6º "A" LA PLATA
BERLATTO, HUGO DANIEL	20-11315166-9	011-P-00371/10	011	CERRADO	CALLE 48 Nº 726 6º "A" LA PLATA

Dr. SERGIO RANCHILIO, Gerente de Operaciones.

e. 02/05/2011 Nº 48826/11 v. 04/05/2011